Bucaramanga, 21 de marzo de 2017

Honorables Concejales
PEDRO NILSON AMAYA
MARTHA ANTOLÍNEZ GARCÍA
JAVIER AYALA MORENO
CLEOMEDES BELLO VILLABONA
JAIME ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ
DIONICIO CARRERO CORREA
JHON JAIRO CLARO ARÉVALO
JORGE EDGAR FLÓREZ HERRERA
HENRY GAMBOA MEZA
RENÉ RODRIGO GARZÓN MARTÍNEZ
NANCY ELVIRA LORA
NELSON MANTILLA BLANCO
WILSON MANUEL MORA CADENA
SONIA SMITH NAVAS VARGAS
URIEL ORTIZ RUIZ
EDINSON FABIÁN OVIEDO PINZÓN
JHON MARCELL PINZÓN RINCÓN
WILSON RAMÍREZ GONZÁLEZ
ARTURO ZAMBRANO AVELLANEDA
Municipio de Bucaramanga
Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
Teléfono 6338469
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a preguntas Presentación Informe de Gestión Vigencia 2016 Dirección de Transito de Bucaramanga-DTB

Cordial Saludo.

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga- DTB como un establecimiento Público, autónomo del orden municipal, el cual tiene como función primordial la de organizar y controlar todo lo relacionado con el tránsito terrestre dentro del territorio del municipio de Bucaramanga, velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia y ejercer las funciones de conformidad con el Código Nacional De Tránsito.

Por lo anterior y en concordancia al cumplimiento de la metas del Plan de Desarrollo Municipal "Gobierno de las Ciudadanas y los Ciudadanos" 2016-2019, en lo concerniente a las metas de la DTB, se realizó la presentación del informe de Gestión de los avances logrados por la DTB en la Vigencia 2016 el 6 de marzo del 2017, de manera atenta se da respuesta a cada una de las preguntas realizadas por los honorables concejales posterior a la presentación de dicho informe.

En este orden de ideas, se procede a responder los cuestionamientos realizados por los honorables concejales en los siguientes términos:

Preguntas y Respuestas

1. **¿Cuáles son las características de la pintura contratada en la vigencia 2016 para señalización, ya que son de dudosa calidad? Pregunta realizada por H.C. Pedro Nilson**

R/ Dentro del proceso de contratación de las Pinturas para demarcación de pavimentos solicitados por la DTB, deben tener las características técnicas de desempeño y calidad de los Materiales, y cumplir con las especificaciones técnicas estipuladas en el Manual de Señalización Vial - Dispositivos Uniformes para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclo-rutas de Colombia. Resolución 1885 de 2015 y las siguientes Normas Técnicas Colombianas NTC contempladas en el anexo B del presente Manual de Señalización Vial, siendo las siguientes:

TITULO	OBJETO	NÚMERO NTC
Diseño y aplicación de materiales para la demarcación de pavimentos. Parte 1: materiales de demarcación	Establece los requisitos que deben cumplir los materiales para la demarcación horizontal de pavimentos y los criterios de selección.	4744-1 - 2011
Pinturas para demarcación de Pavimentos. Especificaciones	Establece los requisitos y los métodos de ensayo en laboratorio, que debe cumplir la pintura empleada para la demarcación de pavimentos.	1360-2011
Pinturas en frio para demarcación de pavimentos,	Establece los requisitos que debe cumplir la pintura, empleada para la demarcación sobre pavimentos	1360-1: 1999, (cuarta actualización)

Parte 1. Especificaciones		
Pinturas. Pinturas para demarcación de pavimentos. Parte 2. Criterios de selección de una pintura para demarcación de pavimentos	Establece los criterios de selección de una pintura para la demarcación de pavimentos y sus correspondientes verificaciones.	1360-2:1994. (Tercera actualización)

Igualmente se tiene en cuenta lo contemplado en el ARTÍCULO 700 – 2013 del Instituto Nacional de Vías, sobre las líneas de demarcación y marcas viales.[1]

CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES

Certificación de distribuidor o fabricante

El oferente mediante oficio debidamente suscrito por el representante legal, certificara su condición como distribuidor o fabricante de la pintura acrílica para demarcación vial la cual debe cumplir con lo establecido en el proceso de selección.

Certificación de cumplimiento de la NTC

El oferente mediante oficio debidamente suscrito por el representante legal, certificará que los ítems a contratar cumplen con las especificaciones técnicas contenidas Manual de Señalización Vial - Dispositivos Uniformes para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclo-rutas de Colombia. Resolución 1885 de 2015 del Ministerio de Transporte y las Normas Técnicas Colombianas NTC contempladas en el anexo B del Manual de Señalización Vial, artículo 700 – 2013 del Instituto Nacional de Vías sobre líneas de demarcación y marcas viales, y demás normas técnicas que las adicionen o modifiquen.

Se anexa:

Ficha Técnica Pintura para tráfico acrílica color blanco (2 folios) contratada en la vigencia 2016

Ficha Técnica Pintura para tráfico acrílica color amarilla (2 folios) contratada en la vigencia 2016

[1] Anexo 1: ARTÍCULO 700 – 2013 del Instituto Nacional de Vías, sobre las líneas de demarcación y marcas viales. Diez (10) Folios.

2. **Contrato No. 352 por la liquidación de mutuo acuerdo No aparece en la Liquidación del Contrato 291 y 351. Pregunta realizada por H.C. Pedro Nilson**

R/ Una vez consultado el SECOP se puede constatar que el contrato 291 de 2016 cuyo objeto es "CONTRATAR EL ALQUILER DE MAQUINA AUTOPROPULSADA PARA DEMARCACIÓN VIAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA." Si realizó como es deber y costumbre en la Dirección de Transito de Bucaramanga en las siguientes fechas así:

FECHA PUBLICACIÓN SECOP: Trece (13) de septiembre de 2016.

FECHA PUBLICACIÓN DE LIQUIDACIÓN: 16 de noviembre de 2016.

Una vez consultado el SECOP se puede constatar que el contrato 351 de 2016 cuyo objeto es "CONTRATAR EL ALQUILER DE MAQUINA AUTOPROPULSADA PARA DEMARCACIÓN VIAL, PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD VIAL EN LOS PUNTOS CRITICOS DE LA ALTA ACCIDENTALIDAD Y SUS ZONAS DE INFLUENCIA EN LA CIUDADAD, PROPIAS DEL PROYECTO DEL CONVENIO CON LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ANSV, respecto al pilar de infraestructura." Si realizó como es deber y costumbre en la Dirección de Transito de Bucaramanga en las siguientes fechas así:

FECHA PUBLICACIÓN SECOP: Veinticinco (25) de octubre de 2016.

FECHA PUBLICACIÓN DE LIQUIDACIÓN: Nueve de febrero de 2017.

3. **Contrato unión temporal unión temporal $419.000.000 revisar clausula novena y lleva dos adiciones (una en tiempo de contrato y la ultima el 13 de febrero de 2017 en la cual el concejo no aprobó vigencias futuras) (extralimitación de funciones) Pregunta realizada por H.C. Pedro Nilson**

R/ Las dos adiciones que se le han realizado al contrato 377 de 2016 son adiciones en tiempo, por lo que no requirieron comprometer recursos de vigencias futuras.

4. **Tema financiero de los Rendimientos financieros se obtuvo un Incremento 273% de $85.000.000 millones presupuestados se obtuvo al final del periodo 232.000.000 millones de pesos, lo que significa que los recursos permanecieron en bancos y no se invirtieron. Pregunta realizada por H.C. Pedro Nilson**

R/ A partir del mes de marzo del año 2016 la entidad aplico una estrategia de tesorería que consistió en trasladar mes a mes los saldos de las cuentas bancarias a la cuenta de la fiducia del Banco Popular debido a que esta reportaba los mayores rendimientos financiaros esto genero un resultado positivo en cuanto al rubro de rendimientos financieros con relación a la vigencia anterior.

5. **¿La demarcación del carril de motos de la Carrera 27 está amparada por la ley y que normatividad respalda la demarcación vial realizada? Pregunta realizada por H.C. Dionicio Carrero Uriel Ortiz, Henry Gamboa, Wilson Mora**

R1/ Por medio de la presente nos permitimos dar respuesta a sus inquietudes y señalamientos, sobre la implementación de la medida de transito tendiente a establecer, en algunas vías de la ciudad, un carril preferencial para las motos.

De acuerdo con el artículo 96 de la Ley 679 de 2002, modificado por el artículo 36 de la Ley 1239 de 2008, **las normas específicas** que aplican a las motocicletas, en relación con las condiciones para transitar, son las que expresamente se indican a continuación:

> *"Artículo 96. Normas **ESPECÍFICAS** para motocicletas, motociclos y mototriciclos. Las motocicletas se sujetarán a las siguientes normas específicas:*
>
> ***1. Deben transitar ocupando un carril, observando lo dispuesto en los artículos 60 y 68 del Presente Código.***
>
> *2. Podrán llevar un acompañante en su vehículo, el cual también deberá utilizar casco y la prenda reflectiva exigida para el conductor.*
>
> *3. Deberán usar de acuerdo con lo estipulado para vehículos automotores, las luces direccionales. De igual forma utilizar, en todo momento, los espejos retrovisores.*
>
> (...)" (Énfasis fuera de texto).

Por su parte, el artículo 60 de la Ley 769 de 2002, dispone que los vehículos deben transitar, obligatoriamente, por sus respectivos carriles, dentro de las líneas de demarcación, y atravesarlos solamente para efectuar maniobras de adelantamiento o de cruce. Mientras que el artículo 68 ibídem contempla las formas de transitar de los vehículos de acuerdo con las condiciones de la vía, así:

> "*Los vehículos transitarán de la siguiente forma:*
>
> (...)
>
> *Vías de doble sentido de tránsito.*

De dos (2) carriles: Por el carril de su derecha y utilizar con precaución el carril de su izquierda para maniobras de adelantamiento y respetar siempre la señalización respectiva.

De tres (3) carriles: Los vehículos deberán transitar por los carriles extremos que queden a su derecha; ***el carril central sólo se utilizará en el sentido que señale la autoridad competente.***

(...)

PARÁGRAFO 1o*. Sin perjuicio de las normas que sobre el particular se establecen en este código, las bicicletas, motocicletas, motociclos, mototriciclos y vehículos de tracción animal e impulsión humana,* ***transitarán de acuerdo con las reglas que en cada caso dicte la autoridad de tránsito competente.*** *En todo caso, estará prohibido transitar por los andenes o aceras, o puentes de uso exclusivo para los peatones.*

PARÁGRAFO 2o*. Se prohíbe el tránsito de motocicletas y motociclos por las ciclorrutas o ciclovías. En caso de infracción se procederá a la inmovilización."*

A juicio de esta Dirección no existe duda, por resultar diáfano, que la norma vigente no establece la obligación legal para que las motocicletas deban transitar por el carril derecho de las vías, sino que, consagra la condición para que transiten por un sólo carril. Además, la norma citada habilita como una posibilidad, que en efecto para la ciudad de Bucaramanga es una necesidad, que la autoridad de tránsito establezca las reglas en que conviene transiten las motocicletas, en pro de la movilidad, seguridad y organización vial.

No obstante lo anterior, y si bien no cita en su misiva la norma que considera obliga al tránsito de las motocicletas por el carril derecho de las vías, tal vez está haciendo referencia al artículo 94 de la Ley 679 de 2002, que contempla:

"ARTÍCULO 94. NORMAS GENERALES PARA BICICLETAS, TRICICLOS, MOTOCICLETAS, MOTOCICLOS Y MOTOTRICICLOS. *Los conductores de bicicletas, triciclos, motocicletas, motociclos y mototriciclos, estarán sujetos a las siguientes normas:*

Deben transitar por la derecha de las vías a distancia no mayor de un (1) metro de la acera u orilla y nunca utilizar las vías exclusivas para servicio público colectivo.

(...)"

Así, podría apreciarse de las citas realizadas, la existencia de una contradicción entre la norma específica y la general, pues mientras aquella dispone que las motos deben transitar ocupando sólo un carril, sin indicar cual, esta última señala que deben hacerlo por el carril

derecho. Sin embargo, un principio de interpretación de las leyes denominado de "especialidad normativa", nos permite superar fácilmente esta aparente antinomia.

Se explica:

El principio de especialidad normativa hace referencia a la materia regulada, al contenido de la norma, y supone el tránsito de una regla más amplia, que afecta a todo un género, a una regla menos extensa, que afecta exclusivamente a una especie de dicho género.[2] Es decir, la preferencia aplicativa de la norma reguladora de una especie de cierto género sobre la norma reguladora de tal género en su totalidad, tal como sucede en el asunto de en estudio.

En efecto, existe una norma general dirigida a las "BICICLETAS, TRICICLOS, MOTOCICLETAS, MOTOCICLOS Y MOTOTRICICLOS" y otra especial únicamente relacionada con las "MOTOCICLETAS, MOTOCICLOS Y MOTOTRICICLOS"; aquella es la regla que cobija al género de los biciclos y esta última la que comprende solo una parte de ese género, es decir, solo tres especies específicas, la constituye la regla que debe atenderse de manera preferente. Dicha conclusión se apoya en el principio de prelación normativa arriba explicado, basado en el criterio de la especialidad, según el cual la disposición relativa a un asunto especial se prefiere a la que tenga carácter general.

Este mismo principio ha sido aplicado por el H. Consejo de Estado[3], en varias providencias, indicando que:

> *"Opera en consecuencia en nuestro derecho… el llamado principio de especialidad normativa regulado en el numeral 1 del artículo 10.° del C. C. según el cual, para resolver incompatibilidades en la interpretación de los códigos, "La disposición relativa a un asunto especial prefiere a la que tenga carácter general"."*

Lo propio ha señalado la H. Corte Constitucional[4] en sus pronunciamientos, así:

> *"El principio de **especialidad** se deriva de la locución latina: "lex especialis derogat lex generalis", adagio jurídico popular según el cual la ley especial debe ser aplicada de preferencia sobre la general, cuando un tipo penal reproduce en forma estructural los elementos de otro. Esto puede ocurrir cuando varias normas penales comprenden dentro de su descripción un comportamiento pero en diferente grado, así mientras una de ellas lo hace de forma general otra lo hace de manera específica y, por tanto, ésta última resulta aplicable."*

---

[2] N. BOBBIO, Contribución a la Teoría del Derecho, edición a cargo de A. RUIZ MIGUEL, Ed. Debate, 1990, págs. 350 y ss.

[3] Consejo de Estado, Sala de la Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, sentencia del 21 de marzo de 2012, C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa, radicado No. 11-001-03-26-000-2010-00060-00 (39477).

[4] Corte Constitucional, sentencia C-464 de 2014.

Pero además, otro principio de hermenéutica jurídica nos permite resolver el falso dilema que se estudia, sin mayores elucubración jurídicas, esto es, el establecido en la Ley 153 de 1887, artículo 2, al disponer que la ley posterior prevalece sobre la ley anterior y que en caso de que una ley posterior sea contraria a otra anterior, y ambas preexistentes al hecho que se juzga, se aplicará la ley posterior. En efecto, la Ley 769 de 2002, es anterior a la Ley 1239 de 2008 y cada una regula el tema del tránsito de motocicletas, disponiendo la primera que deba ser por el carril derecho de las vías, mientras que la última sólo apunta que debe ser por un carril, sin indicar cuál, debiendo entender que prevalece la Ley 1239, por ser posterior.

Así mismo la demarcación del carril preferencial para motos sobre la Carrera 27 obedeció a la realización de unas pruebas piloto transitorias, para viabilizar la habilitación del carril central de la Carrera 27 entre Calles 56 y 32, para el uso preferencial de motocicletas, no exclusivo, como parte de la Etapa I, de la Fase I, del programa propuesto por la Dirección de Transito de Bucaramanga sobre ordenamiento, racionalización, pacificación y optimización del uso de las vías de la ciudad, y en concordancia con esa política dirigida a mejorar la movilidad, se implementó la señalización vial necesaria.

La DTB tiene claro que se deben promover políticas coherentes en relación con la interacción, la convivencia y el respeto entre los actores de los diferentes medios de transporte, de tal manera que se garantice la armonía entre unos y otros, bajo los mismos parámetros sostenibles de prevención, seguridad, fluidez, orden y comodidad.

Por esa razón se consideró pertinente iniciar con la implementación de la Etapa I, de la Fase I, de las pruebas piloto transitorias sobre el carril central del corredor vial Carrera 27 entre Calles 56 y 32, para el uso preferencial de motocicletas, por ser una de las principales vías de la ciudad sobre la cual se desplazan importantes volúmenes de esos velocípedos, de tal manera que puestos en evidencia sus beneficios y positivos los resultados, se pueda a corto y mediano plazo continuar con la habilitación de carriles sobre los demás corredores viales de similar o superior importancia para la ciudad.

Ahora bien, el uso de la motocicleta, en lugar de continuar siendo un factor de conflicto para la movilidad, generador de accidentes que afectan los bienes, la integridad y la vida de sus conductores y pasajeros, así como la de los demás usuarios de las vías, debe constituirse en un insumo muy importante para disminuir los índices de congestión, contaminación y accidentalidad, apoyando tal propósito con campañas de socialización, cultura de tránsito y educación ciudadana, que generen a corto plazo una relación armónica entre los motociclistas, los conductores y pasajeros de los demás vehículos automotores y los peatones.

Además, se debe tener presente que es un deber de la Autoridades de Tránsito dentro de su respectiva jurisdicción, velar por la prevención, la seguridad, la fluidez y la comodidad en los desplazamientos peatonales y vehiculares, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito por las vías públicas, así como recibir, atender, tramitar y solucionar las solicitudes y peticiones de la comunidad.

Igualmente con el fin de dar respuesta a este interrogante, es importante aclararle a los Honorables Concejales, que efectivamente la Dirección de Transito de Bucaramanga en su calidad de organismo de Transito de la jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, conforme a lo establecido en el Artículo 3° y 6° del Código Nacional de Transito (Ley 769 de 2002), tiene la facultad legal de tomar medidas que permitan mejorar la movilidad y el ordenamiento de tránsito de vehículos por la vías públicas.

Conforme a lo establecido en el Artículo 7° del mismo Código, las funciones como autoridad de Transito son de carácter regulatorio y sancionatorio y dichas acciones deber ser orientadas a la prevención de los usuarios de las vías.

Finalmente, es de anotar que conforme al Artículo 119 del Código en mención, solo las autoridades de transito dentro de su jurisdicción, podrán ordenar la demarcación de zonas, limitar o restringir el tránsito de vehículos en determinadas vías.

Dado lo anterior, la Dirección de Transito de Bucaramanga, expidió la Resolución N° 129 del 18 de marzo de 2016, mediante la cual se implementa la señalización vial para continuar con la realización de las pruebas piloto transitorias, a través de las cuales se pueda viabilizar la habilitación del carril central de la Carrera 27 entre calles 56 y 32, en sentido de la circulación vial Sur-Norte, para el uso preferencial de motocicletas, como parte de la Etapa I, de la Fase I, del programa propuesto por la Dirección de Transito de Bucaramanga sobre ordenamiento, racionalización, pacificación y optimización del uso de las vías de la ciudad.

CONCEPTO TÉCNICO QUE AVALA LA RESOLUCION N°129 DEL 18 DE MARZO DE 2.016

El concepto técnico sobre el cual se edificó la Resolución N° 129 del 18 de marzo de 2.016, tiene por objetivo principal el de mejorar las condiciones de seguridad y movilidad en el tramo de la carrera 27 comprendido entre las calles 32 y 56, sector perteneciente a las comunas 12 y 13.

A su turno, como objetivos específicos se plantearon los de: a) Reducción de los riesgos de accidentalidad en los que se ven involucradas motocicletas. b) Identificar características inadecuadas del comportamiento de los motociclistas y su efecto. c) Reducir los tiempos de viaje y d) Implementación de la propuesta vial, a fin de mejorar las condiciones de tránsito y seguridad de los usuarios del sector.

Sobre la implementación de la habilitación del carril central de la carrera 27 entre calles 56 y 32. se debe advertir que se trata de un Plan Piloto que no es una medida restrictiva, pues se convierte en una alternativa vial a fin de contrarrestar uno de los problemas de tráfico vehicular del sector. este carril central no es un carril exclusivo sino un carril de ordenamiento vial. puesto que es una vía de uso compartido aunque cuente con su señalización para motocicletas, en esta medida no está afectando la circulación de los demás tipos de automotores sino generando un orden vial para el tema de las motocicletas en Bucaramanga y su área metropolitana.

Solo incentiva al motociclista a ingresar a este carril, pero puede ser utilizando tanto por los motociclistas como por los demás vehículos sin restricción de ningún tipo.

La conclusión del concepto técnico por medio del cual se implementó la señalización arroja:

A fin de proponer medidas que disminuyan la accidentalidad. mejoren la movilidad, promuevan la seguridad y cultura vial, se recomienda la implementación de pruebas transitorias y acorde a sus necesidades viales de la siguiente manera:

Se solicita al profesional especializado del Grupo de señalización. elaborar el presupuesto necesario para la demarcación, instalación y adecuación de la señalización del sector a intervenir e informar al grupo de planeamiento vial sobre la viabilidad o no, tomando como referencia el informe técnico.
Tener en cuenta que para la implementación de la señalización, se deben reubicar. borrar y/o retirar aquellas señales que podrían causar confusión a los usuarios.
Hacer mantenimiento a la señalización del sector.

Se realizó esquematización de la implementación de la señalización. para efectuar la prueba piloto provisional con el fin de dar prioridad a las motocicletas en el carril central de ambas calzadas del tramo vial de la carrera 27 entre calles 32 y 56.

Se recomienda también hacer seguimiento pre y post de la accidentalidad. demás conflictos viales y su movilidad, con el fin de evaluar la viabilidad de seguir incentivando la medida en la ciudad.

ESTUDIO TÉCNICO QUE DIO VIABILIDAD A LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE CULTURA VIAL Y/O PLAN PILOTO

El estudio técnico del plan piloto corresponde a las mediciones. estudios comprados, investigaciones y de conclusiones para ayudar a la reducción de la accidentalidad presentada en esta zona delimitada de la ciudad de Bucaramanga, con referencia al comportamiento de los motociclistas.

El incremento del parque automotor en la ciudad ha obligado a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga a implementar medidas de contingencia que den resultados positivos a corto, mediano y largo plazo, es ahí donde el plan piloto al ser diseñado dentro de un programa de cultura vial se convirtió en una oportunidad de sensibilizar al motociclista en su actuar en la movilidad.

Este plan piloto que ha tenido gran acogida en los meses de su implementación nos ha arrojado un margen muy positivo en cuanto a las estadísticas de accidentalidad, teniendo en cuenta que para el 2.017 a la fecha no se han reportado víctimas fatales en la zona referenciada con motocicletas, lo que nos da un resultado positivo.

Muchas de las causas de accidentalidad en donde las motocicletas fueron principales actores se dio debido a la imprudencia y falta de cultura vial de los mismos conductores, la más frecuente de las causas de siniestros fue el "Zigzagueo" entre vehículos y el cambio de carril sin mirar o indicar con direccionales.

Finalmente, La medida en Bucaramanga es reciente y solo lleva un año desde su lanzamiento a fecha de hoy, sin embargo, el énfasis en las vías con campañas de cultura vial y concientización es constante, además de la proyección de adelantar más señalización horizontal y demarcación de carriles preferenciales de motos en otras zonas de la ciudad de Bucaramanga, se espera que en Bucaramanga disminuyan en gran medida los índices de accidentalidad y muerte por parte de motociclistas con el tiempo, y que además la medida sea acompañada por otras regulaciones que ayuden a reducir a cero la accidentalidad.

Revisado lo anterior, es claro determinar, que la actuación de demarcación de zonas para motocicletas realizadas sobre las vías de la Carrera 27, se enmarca plenamente dentro de sus funciones misionales y legales de organizar el tránsito de vehículos en las vías públicas, cuyo fin es el de mejorar la movilidad en la ciudad.

6. **Aclarar cómo se sancionaron los 3386 infractores por D-12 (Si se comprueba que se deben coger infraganti o si presuntamente se dijo que eran pirata). Pregunta realizada por H.C. Dionicio Carrero**

R/ El Grupo de Control Vial tiene como una de sus funciones realizar los operativos de control al transporte informal, notificando e inmovilizando los vehículos que trasgreden o realizan un servicio diferente al autorizado en la licencia de transito de acuerdo al código Nacional de Tránsito LEY 769 de 2002, estos vehículos se colocan a disposición de la autoridad competente "INSPECTORES" quienes son los encargados de adelantar el proceso contravencional respectivo en los términos de la ley 769 de 2002 Artículo 136, que reza: "*Reducción de la sanción.*
Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá cancelar el cien por cien (100%) del valor de la multa dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la orden de comparendo, sin necesidad de otra actuación

administrativa. O podrá igualmente cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa al organismo de tránsito y un veinticinco por ciento (25%) al centro integral de atención al cual estará obligado a ir para tomar un curso en la escuela que allí funciona sobre las normas de tránsito. Pero si, por el contrario, la rechaza, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada en este tiempo, la autoridad de tránsito dentro de los diez (10) días siguientes seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados."

De acuerdo al anterior párrafo y en la aplicación de la Ley 769/02 artículo 136 se ha logrado: realizar 1.547 fallos que corresponden al 49% del total de comparendos realizados, se han pagado por parte del infractor 1.098 comparendos que corresponde al 32% y 354 acuerdo de pago un 15% del total, y se le ha efectuado cobro coactivo a 29 de los notificados esto quiere decir que del 100% de notificaciones un 98% se han hecho efectivas las sanciones por la autoridad competente.

7. **Como está el proceso de la prescripción de los comparendos cuantos se han elaborados y cuantos han pagado y cuales ya se hicieron resolución de prescripción. Pregunta realizada por H.C. Dionicio Carrero y Jorge Flórez**

R/ Se sigue depurando el tema de prescripción que ha llegado hasta el año 2006 de manera oficiosa de la siguiendo manera

Resolución 306 de julio de 2016: 2.400 comparendos
Resolución 440 de septiembre de 2016: 1.200 comparendos
Resolución 599 de noviembre de 2016: 4.566 comparendos
Resolución 612 de diciembre de 2016: 6.592 comparendos
Resolución 703 de diciembre de 2016: 19.118 comparendos

Para un gran total de 33.876 comparendos prescritos

8. **Aclarar si de enero a junio año 2016 la policía andaba con comparenderas electrónicas si hicieron comparendos cuantos y si se realizaron el pago. Pregunta realizada por H.C. Dionicio**

R/ La Policía Nacional-PONAL empezó a realizar comparendos con aplicación de la norma una vez se dio inicio al convenio Interadministrativo de cooperación No. 003 del 8 de Junio del 2016 celebrado entre la Policía Nacional y la Dirección de Transito de Bucaramanga. Antes del inicio del convenio referido, la PONAL estuvo prestando apoyo a la regulación, prevención de la accidentalidad y acompañamiento a la DTB.

9. **Según presupuesto para el programa de modos de transporte no motorizados se presupuestó $503.000.000 y solo se ejecutó $45.120.211 ¿Hacia dónde se trasladó el presupuesto restante y por qué no se ejecutó? Pregunta realizada por H.C. Arturo Zambrano**

R/ / El Concejo municipal aprobó para la vigencia 2016, un presupuesto de treinta y dos mil novecientos noventa y cuatro millones ($32.994.000.000), de los cuales quinientos tres millones ($503.000.000) Se presupuestaron con base a la armonización para el proyecto "FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ALTERNATIVAS QUE FOMENTEN Y FORTALEZCAN LA UTILIZACIÓN DE LOS MODOS DE TRANSPORTE NO MOTORIZADOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", incluido en el programa Promoción de modos de transporte no motorizados del el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019. La ejecución de ingresos estuvo por el orden de los veintiocho mil quinientos seis millones de pesos ($28.506.000.000), así entonces la entidad ejecutó los recursos disponibles en caja en los gastos de funcionamiento (Gastos de Personas, Gatos Generales y Transferencias) y lo restante se priorizo en los proyectos misionales de la entidad.

Por otra parte el año 2016 fue el primer año de Gobierno de la actual administración y hasta el 13 de Junio del 2016 fue aprobado el Plan de Desarrollo Municipal bajo Acuerdo No. 006 de "Por el Cual Se Adopta El Plan De Desarrollo 2016- 2019 Gobierno De Las Ciudadanas Y Los Ciudadanos".
Se espera que durante la vigencia 2017 y los años siguientes se logre ejecutar 100% el presupuesto del proyecto que contribuyen al cumplimiento de las metas del PDM.

10. **¿Cómo se va lograr los 17 kms restantes de ciclorrutas en los próximos años y cuando se va iniciar la elaboración de los diseños? Pregunta realizada por H.C. Arturo Zambrano**

R/ La Dirección de Tránsito de Bucaramanga a través de la oficina de la bicicleta elaboro los diseños a fase II de un primer corredor de 2.6 km para la conexión entre las sedes Central y Salud de la Universidad Industrial de Santander con el Parque de los Niños.

Actualmente se encuentra en curso una consultoría que tiene como objeto la revisión y ajustes de los diseños para llevar el proyecto a fase III. Una vez, terminado este proceso los diseños serán entregados a la Secretaria de Infraestructura del Municipio, por lo que la planeación, diseño e implementación de los siguientes 17.4 km pasan a ser responsabilidad directa de la Alcaldía de Bucaramanga y los recursos serán aportados y ejecutados por la administración central.

Se anexa acta de reunión del 01 de febrero de 2017 realizada en la Sala de Juntas de la Secretaria de Planeación Municipal donde se traslada la meta de la Dirección de tránsito de Bucaramanga a la secretaría de Infraestructura municipal.

11. ¿Cuál es el presupuesto para la oficina de la bicicleta para el año 2017? Pregunta realizada por H.C. Arturo Zambrano

R/ El presupuesto en la actualización del proyecto para la vigencia 2017 es de quinientos veinte millones de pesos M/CTE $520.000.000.

12. ¿Cuándo se va iniciar la construcción de los 3 km de ciclorrutas para el año 2017 y cual va ser la fuente de financiación y quien los ejecutará? Pregunta realizada por H.C. Arturo Zambrano

R/ La planeación, diseño e implementación de las ciclorrutas pasan a ser responsabilidad directa de la Alcaldía de Bucaramanga, los recursos serán aportados y ejecutados por la administración central.

Se adjunta anexo No. 1 Acta de reunión del 1 de febrero de 2017 donde se realizó el cambio de responsable de meta incluida en Plan de Desarrollo 2016-2019 "Gobierno de las ciudadanas y los ciudadanos", según competencia funcional a fin de lograr una ejecución y seguimiento eficiente se trasladó la meta *Implementar 20 kms de ciclorrutas para Transporte urbano* a la Secretaria de Infraestructura Municipal.

13. ¿Cuál es el Uso del suelo de la zona del centro donde se aplicó el pico y placa y como se vinculó planeación e incluyó ese tipo de urbanismo? Pregunta realizada por H.C. Fabián Oviedo

R/ En el Plan de Desarrollo Municipal "Gobierno de las ciudadanas y los ciudadanos" 2016-2019 contempla la línea estratégica No 6 Infraestructura y Conectividad Programa Promoción de los modos de transporte no motorizados.

En este marco, Bucaramanga avanza en la implementación de un sistema de transporte más amable con los ciudadanos, capaz de atender sus demandas, mejorar la calidad del servicio al usuario, en el fortalecimiento de la movilidad urbana en modos más sostenibles, como el viaje a pie o en bicicleta, para lo cual la DTB con la Resolución 389 de 2016 adoptó el programa denominado "oficina de la bicicleta", lo cual no debe confundirse con la creación una dependencia u oficina propiamente dicha. lo anterior bajo criterios de eficiencia ambiental y seguridad, de forma tal que se extiendan los beneficios de la accesibilidad y el desplazamiento a una mayor parte de la población articulando esfuerzos de las dependencias de la alcaldía y de las entidades que hacen presencia en el Área Metropolitana de Bucaramanga.[5]

[5] Acuerdo_006_2016-PDM 2016-2019

Así mismo el Plan de Desarrollo Municipal -PDM 2016 -2019 contempla la Visión de movilidad para *Garantizar la vida de los usuarios de la vía pública, democratizar el uso de la vía pública e invertir la pirámide de las prioridades de los modos de transporte para hacer de los desplazamientos a pie y en bicicleta una opción sostenible de movilidad son premisas fundamentales para diseñar un sistema de transporte integral para la ciudad.*

Bucaramanga hoy asume el desafío de emprender nuevas formas de movilidad y transporte a lo largo y ancho de su área metropolitana, reinvirtiendo las prioridades. Configurando así la denominada pirámide de la movilidad idónea. Entendiendo que al fortalecer y fomentar los actores de la movilidad más vulnerables, es decir los medios de transporte lentos o no motorizados logramos consolidar la sostenibilidad ambiental urbana.

Por lo anterior la administración central trabaja de la mano con la DTB y con los demás entes descentralizados de orden municipal con el propósito de crear acciones al cumplimiento de lo estipulado en el PDM 2016-2019.

Por otra parte Planeación Municipal se vinculó en el acompañamiento bajo el Plan de Ordenamiento Territorial - POT 2014-2027 que establece las siguientes áreas de actividad para el cuadrante de la zona centro en la cual se implementó el pico y placa en la Zona Centro de 5 dígitos comprendido desde la Calle 33 hasta la 45 y de la Carrera 9 hasta la 19.

De acuerdo al Zona de Pico y placa especial y dando respuesta a la pregunta del cual es el uso del suelo se encuentran las siguientes áreas de actividad: Comercio 2 y 3, Dotacional 1 y Múltiple 1. Así mismo Se adjunta anexo No. 02 Cuadro N° 2. Clasificación General De Los Usos Del Suelo Por Tipo, Grupo y Unidades De Uso En Las Diferentes Escalas según lo establecido por el POT.

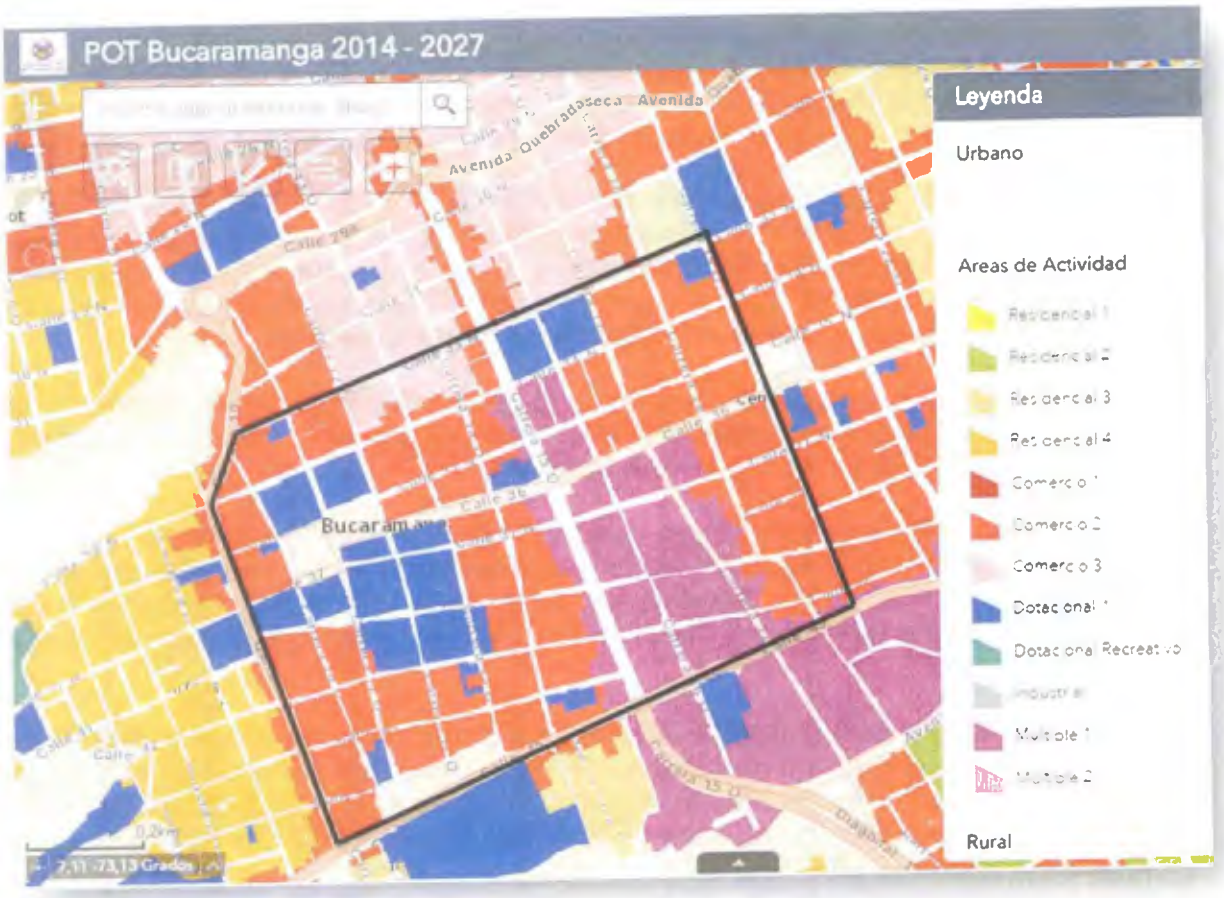

Fuete: Plan de Ordenamiento Territorial – POT Bucaramanga 2014-2027

14. ¿Cuantos agentes están en la oficina y cuantos en la parte operativa? Pregunta realizada por H.C. Fabián Oviedo

En la actualidad son 166 unidades. no existen agentes haciendo labores administrativas, sino servicios internos de apoyo relacionadas dentro del propósito misional como registro de comparendos, accidentalidad, criminalística y demás temas afines a la misión y visión del grupo control vial.

15. ¿Qué ha pasado con la socialización de las motocicletas de acuerdo a los índices de accidentalidad no han funcionado? Pregunta realizada por H.C. Fabián Oviedo

R/ Dentro del programa en informacion "Promotores De La Seguridad Vial" se incluyó la campaña Carril Preferencial Motociclistas y se socializó y desarrolló de la siguiente manera:

La campaña se ejecutó en el año 2016 con énfasis al sector más vulnerable de la movilidad en la exposición a riesgos de mortalidad y morbilidad como son las motocicletas, la cual comprendió desde el 16 abril a 31 de diciembre de 2016 durante cuarenta y una (41) semanas, a través de acciones en la vía (perifoneo y pedagogía de cultura vial) en 10 corredores viales y los 10 puntos más críticos de alta accidentalidad, preferentemente sobre la Carrera 27 entre calles 56 y 32.

La metodología técnica utilizada para saber la cantidad de motociclistas socializados y sensibilizados, se requiere de hacer conteos vehiculares_en cada detención del semáforo (cuarenta segundos). Detectando un promedio general de 613 motociclistas con su acompañante (613 x2=1.226) dentro de la zona demarcada para motos, los cuales pasan en una hora x 2 horas diarias de 6.30 am a 8.30 am. +Son 2.452 por día x 5.5 días a la semana 13.486, por Cuarenta y una (41) semanas, hasta el 30 Noviembre; Marzo, Abril, Mayo y Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre Para un total de 552.926 personas a la fecha han recibido la charla de sensibilización en la via. En el mes de diciembre fue de 53.954 personas.

CARRERA 33 CON 56

CAMPAÑA COMPARENDOS EDUCATIVOS. El grupo de cultura junto con los Agentes de tránsito realizó tareas de sensibilización y seguridad vial en las vías de la ciudad a motociclistas infractores como lo evidencia las siguientes fotografías.

COMPARENDOS EDUCATIVOS Y SENSIBILIZACIÓN MEGAMALL

PARQUE SAN PIO

PROGRAMA TRES (3). EN CONTROL. RESPONSABLES DE UNA MOVILIDAD AGIL, SEGURA Y LEGAL.

Por medio de los cursos a infractores se sensibiliza sobre derechos, deberes y obligaciones de las personas con discapacidad, normas de tránsito, transporte y seguridad vial y demás reglamentaciones. Mediante este mecanismo se obtiene la reducción de la multa impuesta por infracciones de tránsito.

Se sensibilizaron 25.899 conductores infractores de los cuales el 70% son motociclistas o sea 18.129

PACTOS FIRMADOS de Seguridad Vial Por la Ciudadania al 31 de diciembre de 2016.

Total **5.420**

Nota. Para la recolección de pactos por la seguridad vial se requirieron 474 planillas debidamente firmadas con sus respectivos datos personales y firmas.

Comparendos Educativos Quebrada Seca con 17

CARRERA 33 CON 56

Por otra parte durante el año 2017 se han presentado 642 accidentes una disminución del 15% frente al mismo periodo de 2016 discriminado asi:

- 335 accidentes con daños materiales un **18%** menos que el año 2016.
- 300 accidentes con lesionados un **10%** menos. En estos 300 accidentes se presentaron 443 personas lesionadas una disminución del **12%** comparado con el mismo periodo.
- Se han presentado 7 víctimas fatales una disminución del **50 %** con relación al año 2016.
- En el año 2016 de enero a marzo 12, se presentaron 14 accidentes con víctimas fatales, en los 14 accidentes perdieron la vida 18 personas que al comparar la cifra con el año 2017 la reducción de víctimas fatales nos arroja el 61% menos.

Las anteriores cifras resaltan los resultados obtenidos del trabajo realizado en el año 2016 con la implementación y desarrollo de los tres programas integrales de cultura vial.

16. ¿El Avance zonas azules son legales o ilegales? ¿Qué decir referente al acuerdo 065 del 2006 art 9 parágrafo 1 por qué no se llevó al Concejo Municipal? y ¿se realizó el Permisos a espacio público para demarcar las zonas azules y se hizo estudio técnico? Pregunta realizada por H.C. Fabián Oviedo, Uriel Ortiz

R/ La Dirección de Transito de Bucaramanga, mediante la Resolución 071 del 18 de febrero de 2016, habilitó algunas Zonas Azules de Estacionamiento Regulado en el Municipio de Bucaramanga.

Es claro que conforme al Parágrafo 1 del Artículo 9 del Acuerdo Municipal 065 de 2006, los planes zonales estacionamientos y parqueaderos deberán ser presentados ante el Concejo Municipal para su aprobación definitiva, la razón por la cual no se llevó al concejo, es porque actualmente no existen planes zonales, ya que el único estudio contratado por la DTB, se recibió en el año 2009, y a la fecha se encuentra totalmente desactualizado, en razón a la modificación de Plan de Ordenamiento Territorial y del Plan de Desarrollo Nacional y Municipal.

Por tanto, y de acuerdo al Parágrafo 1 del Artículo 10 del Acuerdo Municipal 065 de 2006, que expresa lo siguiente: "..... ***Como régimen de transición mientras se formulan estos instrumentos, la Oficina Asesora de Planeación será la encargada de viabilizar las zonas que proponga la autoridad competente para estacionamientos temporales sobre vía publica.....***", la Dirección de Transito de Bucaramanga, amparado en dicho régimen de transición efectuó a través de la Subdirección Técnica los siguientes procedimientos:

- Realizar visitas de campo
- Elaborar fichas técnicas de diagnóstico
- Presentar propuestas para implementación de las Zonas de Estacionamiento Regulado sobre calzada en las vias urbanas del municipio de Bucaramanga acorde a los lineamientos del Acuerdo 065 de 2006 del Municipio de Bucaramanga.

Este estudio tiene como base las caracteristicas físicas de cada tramo, el comportamiento del flujo peatonal y vehicular, el uso del suelo, las condiciones de tránsito y de control, el comportamiento de peatones y conductores.

En la actualización de dichas Fichas Técnicas participaron la Secretaria de Planeación Municipal y del Grupo de Planeamiento Vial de la DTB; el resultado de este trabajo fue la priorización de ciertas zonas que por sus características eran las más afectadas por los fenómenos de parqueo indiscriminado de vehículos y por su incidencia en la movilidad, lo cual se resume en un listado de 37 zonas azules de estacionamiento regulado a las cuales se le dio la autorización para su implementación.

En conclusión, la DTB de la mano de la Secretaria de Planeación Municipal, actuaron y realización las acciones tendientes a la determinación e implementación de las Zonas de Parqueaderos Temporales, conforme a lo establecido en el Acuerdo 065 de 2006 y basado en las facultades y autorizaciones legales que tienen como autoridad administrativa vial.

En lo referente a la solicitud de permiso a la Oficina de Espacio Público, es importante aclarar, que no se requiere permiso de espacio público para la demarcación vial, puesto que es potestad y facultad legal, para la dirección de tránsito realizar todo tipo de demarcación en las vias públicas y en el espacio público vial, esto conforme a las facultades legales del Articulo 119 del Código Nacional de Tránsito.

17. **De todos los oferentes presentados en los procesos de contratación cuantos cumplieron con los requisitos que cumplen con todas las especificaciones. Pregunta realizada por H.C. Wilson Mora**

R/ La Dirección de Transito de Bucaramanga reitera con el respeto que nos caracteriza, que siempre hemos realizado todos los tramites contractuales en cumplimiento del ordenamiento jurídico Colombiano en las etapas precontractual, contractual y poscontractual en cada una de las modalidades, lo cual se puede verificar cualquier ciudadano en la página del SECOP y de manera física en cada expediente.

18. **Que elementos de ley se violaron en el contrato 351 Detalle cuales fueron los elementos de ley que se Violaron en esta contratación. ($420.000.000). Pregunta realizada por H.C. Wilson Mora**

R/ Ninguno. La Dirección de Transito de Bucaramanga reitera con el respeto que nos caracteriza, que siempre ha realizado los tramites contractuales en cumplimiento del ordenamiento jurídico Colombiano en las etapas precontractual, contractual y poscontractual en cada una de las modalidades, lo cual se puede verificar en la página del SECOP y de manera física en cada expediente. De igual forma resaltar que en el proceso 351 y demás procesos contractuales tramitados no se han vulnerado o inobservado requisitos legales, por el contrario se han desarrollado de manera pública y transparente

19. **¿Con qué facultades se hizo convenios con particulares para intervenir el espacio público para la señalización de las zonas azules demarcadas en cabecera? Pregunta realizada por H.C. Wilson Mora**

R/ La demarcación de las zonas de estacionamiento transitorio ZET, fue un ejercicio de iniciativa institucional y participación ciudadana, en el cual se vinculó la comunidad (residentes y empresarios de la zona) afectada por la problemática de movilidad y de

parqueo en espacio público y en vías de la zona, quienes después de la socialización de la iniciativa creyeron en la pertinencia de una rápida y efectiva implementación.

Teniendo en cuenta lo anterior, y teniendo en cuenta que la entidad, no contaba con la disponibilidad presupuestal para hacer la compra de los elementos requeridos para demarcación, los representantes de la comunidad por iniciativa propia pero con la orientación de la DTB, realizaron la demarcación aportando los elementos y mano de obra necesaria para dicha obra.

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga, a través de la oficina de planeamiento vial, conforme a sus facultades legales como organismo de autoridad y control vial, procedió a coordinar la demarcación de las ZET, actividad realizada de la mano de la comunidad que se vinculó y colaboró con la puesta en marcha e implementación del Plan piloto de control vial.

20. ¿Porque no se les dio dotación a los agentes de tránsito para el año 2016? Pregunta realizada por H.C. Wilson Mora

R/ Mediante el contrato 377 de 2016 se dispuso "CONTRATAR LA COMPRA DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL DEL GRUPO DE CONTROL VIAL, PERSONAL CON RIESGO 4 DE LA PARTE DE PLANEAMIENTO VIAL Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCION DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA" y aún se encuentra vigente pues fue adicionado en tiempo. Según adición existe plazo hasta el mes de abril de 2017 para la entrega final por parte del contratista.

21. ¿Continúa el cobro por congestión para poder circular en la ciudad? Pregunta realizada por H.C. Wilson Mora

R/ Sí, continua el cobro por congestión de acuerdo a la viabilidad jurídica del pago por congestión vial, señalado en la resolución 022 de 2016, en el literal B del artículo 2 Ibidem.

Es una facultad expresa otorgada por el Propio Concejo Municipal de Bucaramanga a través del Acuerdo No. 016 de 1980, en la cual además de dotar a la Dirección de Transito de Bucaramanga de Personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, le delega de manera expresa como función del Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga: la fijación de los valores de los servicios que se causen por diferentes conceptos, encontrándose reseñado el atinente al Transito Libre o Libre-Transito (*VER ARTÍCULO 5°; LITERAL H).*

A continuación se abordará la legalidad que tienen los ingresos por concepto de derechos de tránsito, al respecto el Propio Código Nacional de Transito trae lo siguiente en su Artículo 168 Capitulo XI. "Aplicaciones de otros Códigos Y disposiciones finales"

LEY 769 del 2002.	
"Los ingresos por concepto de derechos de tránsito solamente podrán cobrarse de acuerdo con las tarifas que fijen los concejos. Las tarifas estarán basadas en un estudio económico sobre los costos del servicio, con indicadores de eficiencia, eficacia y economía.	**Art.168.** **Tarifas que fijaran los Concejos.**

Ahora se cita un fundamento de orden Supra-legal, cual es la propia CONSTITUCIÓN Nacional que irradia, todo nuestro ordenamiento Jurídico, al respecto su ARTÍCULO 338 aborda lo siguiente: "En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos.

La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos. . ."

En este momento es importante, aprehender la noción de Tributación, para ello, vamos a basarnos en la más reciente sentencia de la Corte Constitucional sobre esta materia C-621 DE 2013: la Corte establece que si bien no hay una definición expresa de lo que por tributo debe entenderse: se puede entender los tributos como prestaciones que se establecen por el Estado en virtud de la ley, en ejercicio de su poder de imperio, destinados a contribuir con el financiamiento de sus gastos e inversiones en desarrollo de los conceptos de justicia, solidaridad y equidad. Así bien debemos entender al tributo como un gran género que contiene diferentes especies, y aunque la Constitución no tiene una terminología unívoca, a partir de los términos consignados en el artículo 338 de la Constitución, la jurisprudencia de esta Corte ha concluido que los tributos pueden ser de tres clases: impuestos, las tasas y las contribución.

A continuación se analizará de manera conjunta por las disposiciones de la Corte Constitucional, en la aludida Sentencia C-621 de 2013, los elementos fundamentales de los TRIBUTOS, al respecto hay que indicar que una de las concreciones del Principio del Estado de derecho en materia tributaria es el principio de legalidad y certeza en los elementos esenciales de los tributos que pagan quienes son sujetos pasivos de mismos dentro del territorio del Estado. Dicho principio tiene fundamento en el artículo 338 de la Constitución. El primer elemento que hace referencia la Corte no es otro que el de LEGALIDAD, que deben tener las disposiciones que creen y definan los elementos

fundamentales de los tributos en el ordenamiento colombiano. Así pues, la Corte ha interpretado que la legalidad en materia tributaria es un principio "derivado del de representación democrática, que implica que sean los órganos de elección popular -y no otras autoridades o personas- quienes directamente se ocupen de señalar los sujetos activo y pasivo, el hecho y la base gravable y la tarifa de la obligación tributaria". Esta exigencia resulta fundamental en un Estado que abraza la democracia como uno de sus principios esenciales –artículos 1, 2 y 3 de la Constitución- y que, por consiguiente, debe procurar el mayor grado de participación en las decisiones que afectarán la vida económica y política de los destinatarios de las mismas.

Igualmente hay que indicar que el valor aludido del pago por Congestión vial, cuenta con una perspectiva desde la legitimidad democrática hablando, la propia resalta la importancia del origen democrático de los tributos y es la esencialidad de que las cargas tributarias que deben soportar los ciudadanos, emanen de órganos colegiados (PARA NUESTRO CASO CONCEJO MUNICIPAL BUCARAMANGA A POSTERIORI CONSEJO DIRECTIVO DTB). Igualmente la jurisprudencia en cita la que por medio de su análisis de las distintas líneas jurisprudenciales, aborda como elementos esenciales del tributo el Principio de Legalidad y certeza. El primero ya abordamos su significancia, el segundo hace referencia a la determinación con suficiente claridad y precisión del Sujeto activo, sujeto pasivo, hecho gravado, base gravable y tarifa. Del mismo modo la propia jurisprudencia, otorga un gran valor de favorabilidad para nuestra Entidad, al referenciar que el nivel de determinación de estos elementos puede variar de una regulación a otra, aceptando así mismo que "no se violan los principios de legalidad y certeza del tributo cuando uno de los elementos del mismo no está determinado expresamente en la norma, pero es determinable a partir de ella"

22. Aclarar el tema de la meta para la vigencia 2016 y cumplimiento (aparece metas 2 kms ejecutado 70 mts de Ciclobanda y porcentaje de cumplimiento 100%). Pregunta realizada por H.C. Jorge Flórez

R/ La meta de implementar 20 kms de Ciclorruta para transporte urbano será ejecuta por Secretaria infraestructura Municipal con recursos propios del Municipio de la siguiente manera: en el año 2017: 3 kms, 2018: 7 kms y 2019: 10 kms. De esta manera se cumplirá al 100% la meta. Con relación al año 2016 es necesario aclarar que se hizo un avance en los diseños y construcción de 70 metros de Ciclobanda en el sector de la UIS únicamente.

23. ¿Cuantos agentes de tránsitos regulan los puntos críticos de movilidad en la ciudad? Pregunta realizada por H.C. Henry Gamboa

R/ Las unidades adscritas al Grupo control vial trabajan en dos turnos distribuidos en los puntos críticos de movilidad asi:

1. Zona Centro: **11** Unidades
2. Zona de Cabecera: **5** Unidades

3. San Andresito la isla: **2** unidades
4. Terminal de Transporte: **1** Unidad
5. Sector de la Plaza de San Francisco: **4** Unidades (Sábados y domingos)
6. Centro comercial Cacique y alrededores: **4** unidades
7. Centro comercial Megamall y plaza Guarín: **2** Unidades
8. Carrera 27 con: Av. Gonzales Valencia, Calle 54, calle 55 y con calle 56: **4** Unidades en horas Pico
9. Calle 56 con Carrera 22, 21, 17C y con Carrera 33: **4** unidades en horas Pico
10. Puentes Conucos y carrera 33 con calle 62: **2** unidades horas pico

Los demás agentes están dispersos en el área de la ciudad según la necesidad como en operativos de control al transporte informal, infracciones varias, despejes de espacio público y levantamiento de accidentes en diferentes sectores de la ciudad.

24. ¿Con relación al pico y placa en la zona del centro se realizó estudio técnico? Pregunta realizada por H.C. Henry Gamboa

R/ Partiendo desde la filosofía del alcalde de Bucaramanga Ing. Rodolfo Hernández Suarez, la cual se encuentra contenida en el Plan de Desarrollo Municipal "El Gobierno de las ciudadanas y los ciudadanos" 2016-2019 "construyendo sobre lo construido", lo que significa utilizar todas las herramientas, estudios, datos estadísticos y demás información que permitan dar continuidad a los proyectos y acciones que justifiquen la razón costo/beneficio o porqué se requieran para la ciudad.

Por lo anterior, la DTB realizó los estudios correspondientes para la modificación de la medida de pico y placa actual, los cuales se sustentan en documentos técnicos, que recomiendan su implementación para contribuir a mejorar la movilidad en la ciudad en virtud al incremento del número de vehículos que transitan en las calles y carreras de hace 10 años en la ciudad, con el valor agregado que esta medida contribuye a disminuir la inseguridad, la contaminación auditiva y del aire, disminuir la congestión vehicular y la prestación del servicio público legal.

Estudio Pertinente para determinar qué tipo de acciones tomar respecto al tráfico vehicular en el municipio de Bucaramanga de acuerdo a su competencia haciendo énfasis en que la implementación de la medida de pico y placa zonal, se realizó los estudios técnicos Estructuración de Medidas para el mejoramiento de la movilidad en Bucaramanga denominado "*Estudio De Tránsito Y Revisión De Los Corredores De Conexión Con Los Municipios Del Área Metropolitana*".

El estudio fue realizado bajo los siguientes documentos y estudios alrededor de la movilidad en la ciudad tales como:

- Acuerdo 011 del 21 de mayo de 2014 Plan De Ordenamiento Territorial de Bucaramanga Segunda Generación 2013-2027 Plan Maestro De Movilidad Bucaramanga 2010 – 2030.
- Plan Maestro de Movilidad Bucaramanga 2010– 2030.
- Estudio del entorno económico al centro cultural del oriente - Convenio de Asociación No. 327 de 2014 alcaldía de Bucaramanga y Cámara de Comercio de Bucaramanga.
- Informe de ruido ambiental del área metropolitana de Bucaramanga enero de 2017.
- Rutas de transporte de Bucaramanga público colectivo operando en el centro de Bucaramanga, Área metropolitana de Bucaramanga 2016.
- Estudio de mercado Cámara de Comercio de Bucaramanga abril de 2015- Perfil del mercado natural.
- Estudio de transito operación urbanística centro de Bucaramanga, Cámara de comercio de Bucaramanga, febrero de 2015.
- Acciones Inmediatas Para Mejorar La Movilidad en el Viaducto "García Cadena" en el Municipio de Bucaramanga, Cámara De Comercio De Bucaramanga, Universidad Pontificia Bolivariana. (2011).
- Revista INGEORIENTE, Sociedad Santandereana de Ingenieros, Número 67 - agosto De 2015.
- Planes Integrales de Movilidad Lineamientos Para Una Movilidad Urbana Sustentable – Más Allá Del Auto. IDTP, Centro Eure, Embajada Británica En México. 2012.

Igualmente está publicado en la página web institucional el cual lo puede descargar en el siguiente link.

http://transitobucaramanga.gov.co/files/2017/direccion/estructuracion-de-medidas-para-mejorar-la-movilidad-en-bucaramanga-2017.pdf

25. Se solicitó licencia de ocupación del espacio público para la instalación de las señales de tránsito en Av. Quebrada seca. Pregunta realizada por H.C. Henry Gamboa

R/ No se sabe exactamente a que señales se refiere la pregunta. Sin embargo, es importante tener en cuenta que la ley le otorga a las autoridades de transito competentes dentro de cada jurisdicción, la facultad para instalar señales de tránsito en los siguientes artículos:

- Artículo 115, Parágrafo 1º de la Ley 769 de 2002. Establece que cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control del tránsito.
- Artículo 119 de la Ley 769 de 2002. Las Autoridades de Transito dentro de su respectiva jurisdicción podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas,

la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

26. **Terminales de transporte informal que operan en el sector del pico y placa zona centro. Pregunta realizada por H.C. Henry Gamboa**

R/ Es impreciso denominar a una zona como " terminal de trasporte informal" Realizado el estudio por el grupo especializado "ELITE" al control del transporte Informal, se encontraron 15 puntos frecuentes donde se presta este servicio informal en los cuales se está ejerciendo el control, siendo uno de estos el centro de la ciudad donde se han sancionado 1.024 conductores por prestar servicio no autorizado del total realizados en toda la ciudad: 3.386 durante la vigencia 2016 de los cuales el 30% son de dicha zona.

27. **Que Estudios y tramites se han realizado sobre la ejecución e implementación de zonas azules, zonas amarillas en los perfiles viales de conformidad al acuerdo 065 del 2006. Pregunta realizada por H.C. Henry Gamboa.**

R/ La DTB, se encuentra en proceso de revisión del estudio técnico contratado en el año 2009, actualizando la información y llevando a cabo nuevas visitas de campo en las cuales se verifica la pertinencia de su implementación.

Esta labor cobija la evaluación de los cambios que produjo de la dinámica del sector, asimismo, se valoró la implementación de cada zona a la luz de las disposiciones plasmadas por el POT de segunda generación de Bucaramanga 2014-2027.

De igual forma esta información ya se le puso en conocimiento al responder el cuestionamiento del numeral 16, sin embargo se hace necesario ampliar la información en el sentido de indicar al H. C. Para la elaboración de las Fichas Técnicas para las zonas azules se tienen en desarrollo entre otras las siguientes actividades:

- Realizar visitas de campo
- Elaborar fichas técnicas de diagnóstico
- Presentar propuestas para implementación de las Zonas de Estacionamiento Regulado sobre calzada en las vías urbanas del municipio de Bucaramanga acorde a los lineamientos del Acuerdo 065 de 2006 del Municipio de Bucaramanga con su respectiva señalización, la cual se encuentra establecida en la Resolución 000185 de 17 de junio de 2015 expedida por el Ministerio de Transporte.
- Geo-referenciación de Parqueaderos Públicos de Bucaramanga
- Socialización de la medida
- Tasa de Derecho a parqueo en las vías publicas

28. Sobre Planes de manejo de tráfico que se debe realizar para toda intervención del espacio público expresa que la DTB no los esta realizando. Pregunta realizada por H.C. Henry Gamboa

R/ Causa sorpresa esta pregunta del H.C. toda vez que la Dirección de Transito de Bucaramanga recibe, tramita y aprueba los Planes de Manejo de Transito PMT que presentan los Contratistas, Consorcios, Uniones Temporales y Empresarios en general para atender las contingencias viales temporales generadas por la construcción de obras civiles de infraestructura vial y edificaciones de diferente índole, cuya ejecución afecte de alguna manera la movilidad por determinada zona de la ciudad.

La aprobación de tales Planes de Manejo de tráfico se realiza mediante acto administrativo los cuales son de conocimiento y consulta pública por parte de la comunidad y se encuentran en la página web de la Entidad.

Dentro del Grupo de Planeamiento Vial se han designado profesionales y técnicos para que hagan seguimiento técnico a las obras en ejecución que tienen PMT aprobados por la DTB, con el fin de verificar su cumplimento y correcta implementación.

De igual manera, se hacen recorridos para detectar obras cuya construcción se encuentre en ejecución y no hayan cumplido con el requisito de la presentación y aprobación del PMT que la ley ordena, con el fin de aplicar los correctivos y requerimientos del caso (Artículo 101 de la ley 769 de 2002 Código Nacional de Transito – Manual de Señalización Vial y Dispositivos Uniformes para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclo Rutas de Colombia Resolución 0001885 de 2015).

29. Invasión del espacio público en el centro comercial el cacique los taxis se toman dos carriles. Pregunta realizada por H.C. Wilson Ramírez

R/ De acuerdo a esta problemática se han adelantado diferentes acciones al respecto para mejorar la movilidad en el sector con la participación de la administración del Centro comercial el Cacique.

Por parte del Grupo de control Vial ha dispuesto dos unidades fijas para el evitar que se presente este problema. Del trabajo realizado se ha logrado realizar 329 comparendos a los diferentes infractores.

30. ¿Bajo qué facultad se le dio a los reguladores viales en algunos sectores de la ciudad de Bucaramanga sin ser alférez? ¿Cuál es la competencia que se le dio? Pregunta realizada por H.C. Wilson Mora

R/ En atención a la pregunta realizada por el H.C. la DTB se permite hacer una interpretación de lo que en nuestro criterio el concejal quiso preguntar pues el cuestionamiento es confuso. En el artículo 7 de la Ley 769 de 2002 señala: "El Agente de Tránsito es el funcionario o persona civil identificada que está investida de autoridad para regular la circulación vehicular y peatonal y vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en cada uno de los entes territoriales."

Bajo el anterior criterio es pertinente precisar que los reguladores viales a que hace referencia el cuestionamiento no son "alférez" o agentes de tránsito tal y como lo señala el Código Nacional de Tránsito toda vez que las personas contratadas como reguladores de tránsito son auxiliares o personal de apoyo al Grupo Control Vial en la vigilancia y regulación de los flujos vehiculares sin conferir competencia alguna a las propias ejercidas por los agentes de tránsito.

El apoyo de este tipo de personal se circunscribe a soportar las actividades conexas al control vial en lo referente a capacitación de conductores y peatones en las vías pública, promover el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte a los sujetos que formen parte en el tránsito y apoyar a los agentes de tránsito en el descongestionamiento de la movilidad cuando se requiera.

31. ¿Por qué las personas que tienen restricciones y laboran en la entidad en la parte administrativa usan los uniformes de alférez? Pregunta realizada por H.C. Wilson

R/ Por disposición legal, es necesario precisarle al H.C. que los agentes de tránsito que tienen restricciones médicas, no pierden totalmente su capacidad laboral y tampoco pierden su calidad de agentes, lo cual indica en primer lugar pueden portar su uniforme y por otro lado son merecedores de su dotación, más aun teniendo en cuenta que cumplen labores propias de los agentes de tránsito desde el propósito misional de la entidad, para el caso son un ejemplo de esto los agentes que aun con restricción medica desarrollan su labor atendiendo servicios internos de apoyo misional como registro de comparendos, accidentalidad, criminalística entre otros.

Por lo que de acuerdo a la ley y jurisprudencia se extrae que:

"Ley 776 de 2002, el empleador está en la obligación, si el trabajador recupera su capacidad de trabajo, a ubicarlo en el cargo que desempeñaba, o a reubicarlo en cualquier otro para el cual esté capacitado, de la misma categoría; de igual modo, según lo dispuesto en el artículo 8 de la misma norma, cuando se trate de trabajadores con incapacidad permanente parcial, los empleadores están obligados a ubicar al trabajador incapacitado parcialmente en el cargo que desempeñaba o a proporcionarle un trabajo compatible con sus capacidades y aptitudes, para lo cual deberán efectuar los movimientos de personal que sean necesarios.

En la Sentencia T-613/11, *La jurisprudencia constitucional ha señalado que la protección laboral reforzada se predica no sólo de quienes tienen una calificación que acredita su condición de discapacidad o invalidez, sino también de aquellos trabajadores que demuestren que su situación de salud les impide o dificulta sustancialmente el desempeño de sus labores en las condiciones regulares de trabajo. aun cuando la situación de los trabajadores calificados como discapacitados es distinta a la de aquellos que padecen una afectación significativa de su salud pero aún no han sido objeto de calificación por los organismos establecidos para el efecto, esta Corporación ha protegido en diversas oportunidades el derecho de las personas con limitaciones -independientemente de que haya sido o no calificada su discapacidad- a no ser discriminadas en el ámbito laboral con ocasión de sus condiciones particulares y ha señalado, en forma enfática, que son merecedoras de un trato especial."*

32. ¿Que se está haciendo para evitar la toma de los motociclistas de las calles de la ciudad en las horas de las noches? Pregunta realizada por H.C. Wilson Mora

R/ De los 48.341 comparendos elaborados en el año 2.016, se sancionaron 34.142 conductores de motocicletas; de estos entre el horario de las 18:00 a las 05 am, se sancionaron 17.057 conductores por infringir las normas, una de ellas por realizar maniobras altamente peligrosas. Es de aclarar que al revisar los documentos se debe hacer por las infracciones que se encuentran y dan inmovilización en primera instancia, de lo contrario se sanciona por las acciones cometidas, estos operativos se realizan en conjunto con la Policía Nacional y los Agentes de Tránsito.

33. Que hace el convenio de la Policía y cuáles son los resultados obtenidos teniendo el convenio con la DTB.

R/ El Convenio interadministrativo de la policía con la DTB cumplen entre otras las siguientes actividades:

- Contribuir con la asesoría técnica en la implementación del plan de seguridad vial del municipio de Bucaramanga.
- Ejecutar la supervisión del presente convenio a través del funcionario designado para el efecto.
- Planear, programar y ejecutar las actividades y operativos de control necesarios para mejorar las condiciones de movilidad y seguridad en las vías del municipio de Bucaramanga en coordinación con el respectivo organismo de tránsito DTB.
- Asignar 30 unidades policiales adscritas a la dirección de tránsito y transporte de la policía nacional, garantizando su permanencia en la especialidad para la ejecución del convenio, salvo los casos en que con arreglo de las disposiciones legales

propias de la institución por régimen de carrera, cursos de ascenso, investigaciones disciplinarias, penales, inhabilidades incapacidades, sea necesario su traslado o desvinculación

- Velar por que el servicio se preste sin interrupciones las 24 horas del día con el personal debidamente seleccionado, capacitado, entrenado y dotado para tal efecto.
- Liderar en conjunto con la DTB, la adopción de políticas a seguir en lo relacionado a la prevención de la accidentalidad en la vía pública.

Logros en la Operatividad en el Control Vial.

Relación del número de Comparendos realizados en operativos con la DTB por diferentes Infracciones al Código de Transito.

Mes	Inmovilizado En Patios	Sin Inmovilizar	Total Comparendos
Junio	371	1018	1389
Julio	517	991	1508
Agosto	540	1058	1598
Septiembre	354	785	1139
Octubre	457	888	1345
Noviembre	345	730	1075
Diciembre	455	1187	1642
Total general	**3039**	**6657**	**9696**

Relación del número de Comparendos realizados al control del Transporte Informal en operativos con la DTB.

Mes	Inmovilizado En Patios	Sin Inmovilizar	Total Comparendos
Junio	126	146	272
Julio	121	165	286
Agosto	192	246	438
Septiembre	97	236	333
Octubre	144	232	376
Noviembre	84	196	280
Diciembre	59	149	208
Total general	**823**	**1370**	**2193**

34. ¿En Cuales Barrios de la Comuna 1 y 2 se ha hecho presencia de transito con campañas de cultura Vial? pregunta realizada por

R/ Actividades campaña de sensibilización para diferentes actores con equipo de perifoneo, visita a colegios de los sectores, Ubicación de carpa con aula móvil para peatones y

motociclistas. Jornada de visita con club de motociclistas para incentivas el uso de elementos de protección, cancha de futbol del Kennedy y proceso educativo de Instituciones educativas del sector.

TRAMO No 5. AUTOPISTA NORTE, LA VIRGEN, COLSEGUROS NORTE, Y DEL KENEDY. LA ESPERANZA, OLAS I y II

LA VIRGEN

Barrio Kennedy

Comparendo Educativo Bajo Carpa

KM 2 VIA AL MAR frente a JIREH

TAMBIEN SE HIZO PRESENCIA EN LOS SIGUIENTES COLEGIOS;
PROMOCION SOCIAL
RAFAEL GARCIA HERREROS
CLUB UNION
MAIPORE KENEDY

Atentamente,

MILLER HUMERTO SALAS RONDON
Director General

Proyectó: Yomaira Gómez/Profesional Universitaria
Revisó: Jeffer Blanco/ Asesor Jurídico

FICHA TÉCNICA

PINTURA PARA TRAFICO ACRÍLICA

REFERENCIA Y COLOR		
CÓDIGO PRODUCTO	REFERENCIA	COLOR
429208	18255	AMARILLA

DESCRIPCIÓN

Son recubrimientos elaborados con un vehiculo acrilico modificado mediante el uso de plastificantes, pigmentos, rellenos cuidadosamente balanceados para obtener un producto de rápido secado, excelente resistencia a la abrasión, humedad, intemperie, visibilidad diurna y nocturna, además de una perfecta adherencia al concreto y al asfalto. TIPO DE VEHICULO: Resinas acrilicas modificadas con Plastificantes TIPO DE PIGMENTO: Dióxido de Titanio o cromato de zinc e inertes RESISTENCIA Trafico: Excelente Agua: Excelente Aceite: Excelente Intemperie: Excelente Sal: Excelente

USOS

Se usan para la demarcación y señalización de carreteras, calles, autopistas, parqueaderos, cachas deportivas, pisos de almacenes, bodegas e industrias en general, aplicadas sobre superficies de pavimento, concreto, ladrillo y acero.

PREPARACIÓN DE SUPERFICIE

La superficie que se va a señalizar debe estar completamente limpia, seca y libre de partículas sueltas. Se deben resanar las grietas y agujeros que puedan dañar prematuramente las señales. Algunos métodos prácticos para lograr una buena limpieza son: Agua a presión (dejando secar posteriormente la superficie), escobas comunes o mecánicas, cepillos, aire a presión o la combinación de ellos. El concreto se debe neutralizar previamente con una solución acuosa al 10% por volumen de ácido muriático (clorhidrico) dejando actuar el ácido 15 minutos, luego se enjuaga con abundante agua corriente y se deja secar completamente. A los metales se les aplica anticorrosiva alquidica código 03074. Las maderas y ladrillos se limpian y secan bien.

APLICACIÓN

Se agita muy bien la pintura con una espátula para mezclar muy bien sus componentes. Se aplica con brocha (bien cargada de pintura), o con pistola o máquina aplicadora una sola mano para obtener el espesor recomendado Controlando adecuadamente la presión del tanque y la presión de aire para atomización, cumpliendo las recomendaciones técnicas sugeridas por el fabricante del equipo aplicador. Este espesor es fundamental para la durabilidad de la señalización; por consiguiente, es muy importante cumplir ese requisito. En zonas con iluminación deficiente, para aumentar la visibilidad de las señales se recomienda agregar uniformemente a la pintura recién aplicada y húmeda 300 a 400 gramos de esferas Reflectivas, tipo "Dropon", código 18200 de Terinsa, por cada metro de señalización. Las señales se deben proteger durante 15 minutos mínimo para evitar que se dañen con el tráfico. Después de ese tiempo se puede pasar sin detenerse sobre las señales. El detenerse sobre ellas las daña. Dependiendo del equipo de aplicación utilizado y de las temperaturas ambiente y el pavimento, en algunas ocasiones será necesario diluir la pintura para poderla aplicar correctamente. Las condiciones atmosféricas antes, durante y después de la aplicación afectan la durabilidad de las pinturas para tráfico acrílicas. La lluvia especialmente cuando se presenta antes de comenzar la señalización o cuando la pintura está recién aplicada, afecta la adherencia y retarda el secamiento. Por consiguiente la señalización debe programarse cuando se prevea que no se presentarán lluvias durante la aplicación o en el periodo de secamiento. TIPO DE SOLVENTE: Hidrocarburos aromáticos RENDIMIENTO TEORICO: 73.0 m² por galón por 1.0 mils de pelicula seca. Puede ser menor dependiendo de la técnica de aplicación, condiciones de trabajo y tipo de superficie a cubrir TIEMPO PROMEDIO DE SECADO (25 °C) Tacto: 15 minutos Manejo: 20 - 30 minutos para servicio DISOLVENTE RECOMENDADO: 07313 PRIMER RECOMENDADO Acero: 03074 Metales no ferrosos: 03255 Asfalto: Autoimprimante Concreto: Autoimprimante NOTA: Los tiempos de secamiento varian de acuerdo con la temperatura ambiental y el espesor de pelicula aplicada. A mayor temperatura menor tiempo de secamiento y viceversa

MÉTODO DE APLICACIÓN

Máquina aplicadora, pistola, brocha o rodillo

PRECAUCIONES / SEGURIDAD

Estas pinturas contienen materiales inflamables, por lo que se deben mantener alejadas del calor, fuego o chispas. Evite la inhalación prolongada de sus vapores, asegurando una ventilación apropiada al usar el producto. Para aplicación en recintos cerrados, utilizar máscara de aire y equipos a prueba de chispas. Mantener fuera del alcance de los niños.

CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO

• Almacenar en los recipientes originales cerrados. • Lejos de toda fuente de ignición. • El lugar de almacenamiento debe tener una adecuada ventilación y debe estar construido con materiales resistentes al fuego. • Bajo techo en un área fresca, seca y bien ventilada. • Los recipientes deben permanecer cerrados mientras no se estén utilizando. • Se debe almacenar a temperatura ambiente.

CUMPLIMIENTO DE NORMA

Las pinturas para tráfico blanca y amarilla de Terinsa, cumplen con los requisitos exigidos por la NTC No. 1360 (Pinturas para Demarcación de Pavimentos).

FECHA IMPRESION: 03/02/2016
FECHA ULTIMA REVISION: 04/07/2006

Toda la información contenida en esta ficha técnica se revisó y actualizó, pero no constituye garantía expresa o implícita sobre el comportamiento del producto porque las condiciones de uso, preparación de superficie, aplicación y almacenamiento están fuera de nuestro control. Compañía Pintuco se reserva el derecho de modificar esta literatura técnica sin previo aviso, sin que esto signifique disminución de la calidad de los productos.

Para otros usos, asesoría o información se recomienda consultar previamente con el Area de Servicio Técnico. El uso y la manipulación inapropiados de este producto, puede ser peligroso para la salud y el medio ambiente.

Este producto fue elaborado por Compañía Pintuco cuyo sistema de gestión de calidad / Ambiental / Seguridad y Salud Ocupacional está certificado conforme a la norma ISO 9001: 2008, ISO 14001: 2004 y NTC- OHSAS 18001: 2007 y acorde con los lineamientos de Responsabilidad Integral.

CENTRO ADMINISTRATIVO
Calle 19A No. 43B - 41
PBX 262 66 66 - 384 84 84
Fax 232 04 70

CENTRO INDUSTRIAL RIONEGRO:
Autopista Medellin – Bogotá
Kilómetro 1 vía Belén Rionegro
PBX 531 67 67
Fax 563 02 43

TELE INFORMACION
PBX 232 26 28
018000 52 04 04

FICHA TÉCNICA

PINTURA PARA TRAFICO ACRÍLICA

REFERENCIA Y COLOR		
CÓDIGO PRODUCTO	REFERENCIA	COLOR
429205	18233	BLANCA

DESCRIPCIÓN

Son recubrimientos elaborados con un vehiculo acrilico modificado mediante el uso de plastificantes, pigmentos, rellenos cuidadosamente balanceados para obtener un producto de rápido secado, excelente resistencia a la abrasión, humedad, intemperie, visibilidad diurna y nocturna, además de una perfecta adherencia al concreto y al asfalto. TIPO DE VEHICULO: Resinas acrilicas modificadas con Plastificantes TIPO DE PIGMENTO: Dióxido de Titanio o cromato de zinc e inertes RESISTENCIA Trafico: Excelente Agua: Excelente Aceite: Excelente Intemperie: Excelente Sal: Excelente

USOS

Se usan para la demarcación y señalización de carreteras, calles, autopistas, parqueaderos, cachas deportivas, pisos de almacenes, bodegas e industrias en general, aplicadas sobre superficies de pavimento, concreto, ladrillo y acero.

PREPARACIÓN DE SUPERFICIE

La superficie que se va a señalizar debe estar completamente limpia, seca y libre de particulas sueltas. Se deben resanar las grietas y agujeros que puedan dañar prematuramente las señales. Algunos métodos prácticos para lograr una buena limpieza son: Agua a presión (dejando secar posteriormente la superficie), escobas comunes o mecánicas, cepillos, aire a presión o la combinación de ellos. El concreto se debe neutralizar previamente con una solución acuosa al 10% por volumen de ácido muriático (clorhídrico) dejando actuar el ácido 15 minutos, luego se enjuaga con abundante agua corriente y se deja secar completamente. A los metales se les aplica anticorrosiva alquídica código 03074. Las maderas y ladrillos se limpian y secan bien.

APLICACIÓN

Se agita muy bien la pintura con una espátula para mezclar muy bien sus componentes. Se aplica con brocha (bien cargada de pintura), o con pistola o máquina aplicadora una sola mano para obtener el espesor recomendado Controlando adecuadamente la presión del tanque y la presión de aire para atomización, cumpliendo las recomendaciones técnicas sugeridas por el fabricante del equipo aplicador. Este espesor es fundamental para la durabilidad de la señalización; por consiguiente, es muy importante cumplir ese requisito. En zonas con iluminación deficiente, para aumentar la visibilidad de las señales se recomienda agregar uniformemente a la pintura recién aplicada y húmeda 300 a 400 gramos de esferas Reflectivas, tipo "Dropon", código 18200 de Terinsa, por cada metro de señalización. Las señales se deben proteger durante 15 minutos mínimo para evitar que se dañen con el tráfico. Después de ese tiempo se puede pasar sin detenerse sobre las señales. El detenerse sobre ellas las daña. Dependiendo del equipo de aplicación utilizado y de las temperaturas ambiente y el pavimento, en algunas ocasiones será necesario diluir la pintura para poderla aplicar correctamente. Las condiciones atmosféricas antes, durante y después de la aplicación afectan la durabilidad de las pinturas para tráfico acrílicas. La lluvia especialmente cuando se presenta antes de comenzar la señalización o cuando la pintura está recién aplicada, afecta la adherencia y retarda el secamiento. Por consiguiente la señalización debe programarse cuando se prevea que no se presentarán lluvias durante la aplicación o en el periodo de secamiento. TIPO DE SOLVENTE: Hidrocarburos aromáticos RENDIMIENTO TEORICO: 73.0 m² por galón por 1.0 mils de película seca. Puede ser menor dependiendo de la técnica de aplicación, condiciones de trabajo y tipo de superficie a cubrir TIEMPO PROMEDIO DE SECADO (25 °C) Tacto: 15 minutos Manejo: 20 - 30 minutos para servicio DISOLVENTE RECOMENDADO: 07313 PRIMER RECOMENDADO Acero: 03074 Metales no ferrosos: 03255 Asfalto: Autoimprimante Concreto: Autoimprimante NOTA: Los tiempos de secamiento varian de acuerdo con la temperatura ambiental y el espesor de pelicula aplicada. A mayor temperatura menor tiempo de secamiento y viceversa

MÉTODO DE APLICACIÓN

Máquina aplicadora, pistola, brocha o rodillo

PRECAUCIONES / SEGURIDAD

Estas pinturas contienen materiales inflamables, por lo que se deben mantener alejadas del calor, fuego o chispas. Evite la inhalación prolongada de sus vapores, asegurando una ventilación apropiada al usar el producto. Para aplicación en recintos cerrados, utilizar máscara de aire y equipos a prueba de chispas. Mantener fuera del alcance de los niños.

CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO

• Almacenar en los recipientes originales cerrados. • Lejos de toda fuente de ignición. • El lugar de almacenamiento debe tener una adecuada ventilación y debe estar construido con materiales resistentes al fuego. • Bajo techo en un área fresca, seca y bien ventilada. • Los recipientes deben permanecer cerrados mientras no se estén utilizando. • Se debe almacenar a temperatura ambiente.

CUMPLIMIENTO DE NORMA

Las pinturas para tráfico blanca y amarilla de Terinsa, cumplen con los requisitos exigidos por la NTC No. 1360 (Pinturas para Demarcación de Pavimentos).

FECHA IMPRESION: 03/02/2016
FECHA ULTIMA REVISION: 06/05/2013

Toda la información contenida en esta ficha técnica se revisó y actualizó, pero no constituye garantía expresa o implícita sobre el comportamiento del producto porque las condiciones de uso, preparación de superficie, aplicación y almacenamiento están fuera de nuestro control. Compañía Pintuco se reserva el derecho de modificar esta literatura técnica sin previo aviso, sin que esto signifique disminución de la calidad de los productos.

Para otros usos, asesoría o información se recomienda consultar previamente con el Area de Servicio Técnico. El uso y la manipulación inapropiados de este producto, puede ser peligroso para la salud y el medio ambiente.

Este producto fue elaborado por Compañía Pintuco cuyo sistema de gestión de calidad / Ambiental / Seguridad y Salud Ocupacional está certificado conforme a la norma ISO 9001: 2008, ISO 14001: 2004 y NTC- OHSAS 18001: 2007 y acorde con los lineamientos de Responsabilidad Integral.

CENTRO ADMINISTRATIVO
Calle 19A No. 43B - 41
PBX 262 66 66 - 384 84 84
Fax 232 04 70

CENTRO INDUSTRIAL RIONEGRO:
Autopista Medellín – Bogotá
Kilómetro 1 vía Belén Rionegro
PBX 531 67 67
Fax 563 02 43

TELE INFORMACION
PBX 232 26 28
018000 52 04 04

CUADRO N° 2

Resumen de los usos principales, compatibles y/o restringidos, en cada área de actividad

CUADRO N° 2. CLASIFICACIÓN GENERAL DE LOS USOS DEL SUELO POR TIPO, GRUPO Y UNIDADES DE USO EN LAS DIFERENTES ESCALAS.

VIVIENDA						
TIPO	GRUPO	No. UN. USO	DESCRIPCION DE UNIDADES DE USO RESIDENCIAL (ver definiciones y restricciones adicionales en el glosario del Acuerdo POT)	CONDICIONES PARA EL USO DEL SUELO ((#) de la nota que aplica y condiciones)	ESCALA	LOCALIZACIÓN EN ÁREAS DE ACTIVIDAD (ver plano U-4 y el Acuerdo POT)
			VIVIENDA	En áreas de actividad Múltiple 2 está permitido únicamente como uso complementario en unidades de uso de Escala Local A		Residencial 1 Neta Residencial 2 con comercio y servicios Residencial 3 mixta Residencial 4 con Actividad economica Comercial 1, 2 y 3 Múltiple 1 y 2

1. COMERCIO								
TIPO			GRUPO	No. UN. USO	DESCRIPCIÓN DE UNIDADES DE USO DE COMERCIO (ver definiciones y restricciones adicionales en el glosario del Acuerdo POT)	CONDICIONES PARA EL USO DEL SUELO ((#) de la nota que aplica y condiciones)	ESCALA	LOCALIZACIÓN EN ÁREAS DE ACTIVIDAD
COMERCIO L LOCAL Y ZONAL	1.a COMERCIO LIVIANO AL POR MENOR	1.a.1 USO DOMESTICO	USO DOMESTICO	1	TIENDA, PANADERÍA, DROGUERÍA	(1) Solo se permite en locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso. (2) No se permite la ocupación del espacio público incluido el antejardin con actividades, materiales o elementos relacionados con la actividad (3) Área construida minima: 12 m² y hasta < 30 m² (3)**En áreas de actividad comercial y múltiple área construida minima 18 m² (14d) Para Tienda y micromercado en Residencial Neta 1 se permite la venta de cerveza y bebidas alcohólicas sin destapar, las cuales no pueden ser consumidas en el establecimiento o áreas adyacentes (29) En áreas de actividad Residencial Neta 1 y Residencial 2 donde no esté demarcado el eje, se permiten estas unidades de uso de escala local (A) (30) Solo se permite como uso complementario en la Zona normativa 8 subsector 4-A Centro Fundacional y Administrativo	LOCAL (A)	Residencial 1 Neta Residencial 2 con comercio y servicios localizarse únicamente en ejes determinados en la Ficha Normativa Residencial 3 mixta Residencial 4 con Actividad económica Comercial 1, 2 y 3 Múltiple 1 y 2 Industrial Dotacional
						(1) Solo se permite en locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso, con su respectiva licencia urbanística. (2) No se permite la ocupación del espacio público incluido el antejardin con actividades, materiales o elementos relacionados con la actividad (3)Área construida minima 30 m2 Residencial Tipo 3 y 4 área máxima 250m2 (30) Solo se permite como uso complementario en la Zona normativa 8 subsector 4-A Centro Fundacional y Administrativo	LOCAL	Residencial 3 mixta Residencial 4 con Actividad económica Comercial 1, 2 y 3 Múltiple 1 y 2 Industrial Dotacional
				2	MICROMERCADO,ALIMENTOS (VÍVERES EN GENERAL), FRUTAS, VERDURAS, PRODUCTOS LÁCTEOS, HUEVOS, SALSAMENTARÍA, CARNES, FARMACIAS, TIENDA NATURISTA, PRODUCTOS HOMEOPÁTICOS, FLORISTERÍA, CERRAJERÍA, ARTÍCULOS DE ASEO, MARQUETERÍA, LIBRERÍA Y PAPELERÍA, MISCELÁNEA, FERRETERÍA DE USO DOMESTICO, PRODUCTOS DE VIDRIO Y ESPEJOS DE USO DOMESTICO, VENTA DE PLANTAS ORNAMENTALES Y/O VIVERO	(1) Solo se permite en locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso, con su respectiva licencia urbanística. (3) Área construida minima: 12 m² hasta 60 m² (3)**En areas de actividad comercial y múltiple área construida minima 18 m2 (30) Solo se permite como uso complementario en la Zona normativa 8 subsector 4-A Centro Fundacional y Administrativo (31) En COMERCIO 1 (C1) solo se permiten los establecimientos destinados a panaderia salsamentaria, farmacias, dispensarios, tiendas naturistas, productos homeopáticos, floristeria, libreria y papeleria	LOCAL (A)	Residencial 2 con comercio y servicios localizarse únicamente en ejes determinados en la Ficha Normativa Residencial 3 mixta Residencial 4 con Actividad económica Comercial 1, 2 y 3 Múltiple 1 y 2 Industrial Dotacional
						(1) Solo se permite en locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso, con su respectiva licencia urbanística (3) Área construida minima 60 m2 Para residencial Tipo 3 y 4 el área máxima es 250 m2. (30) Solo se permite como uso complementario en la Zona normativa 8 subsector 4-A Centro Fundacional y Administrativo (31) En COMERCIO 1 (C1) solo se permiten los establecimientos destinados a panaderia salsamentaria farmacias, dispensarios, tiendas naturistas, productos homeopáticos, floristeria, libreria y papeleria	LOCAL	Residencial 3 mixta Residencial 4 con Actividad económica Comercial 1, 2 y 3 Múltiple 1 y 2 Industrial Dotacional

CUADRO N° 2. CLASIFICACIÓN GENERAL DE LOS USOS DEL SUELO POR TIPO, GRUPO Y UNIDADES DE USO EN LAS DIFERENTES ESCALAS

1. COMERCIO

TIPO			GRUPO	No. UN. USO	DESCRIPCIÓN DE UNIDADES DE USO DE COMERCIO (ver definiciones y restricciones adicionales en el glosario del Acuerdo POT)	CONDICIONES PARA EL USO DEL SUELO ((#) de la nota que aplica y condiciones)	ESCALA	LOCALIZACIÓN EN ÁREAS DE ACTIVIDAD
COMERCIO L. LOCAL Y ZONAL	1.a COMERCIO LIVIANO AL POR MENOR	1.a.2 COMERCIO ESPECIALIZADO	GENERICO	3	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA, COMPUTADORES Y SOFTWARE, EQUIPO OPTICO Y DE PRECISION, COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ODONTOLÓGICOS, COSMÉTICOS, ARTÍCULOS DE PERFUMERÍA, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ELECTRODOMÉSTICOS, APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, MUEBLES O ARTÍCULOS PARA EL HOGAR, JOYERÍA, RELOJERIA, VENTA DE ARTÍCULOS Y ACCESORIOS MÉDICOS O PARA MEDICINA, ARTÍCULOS DE VIAJE, JUGUETERÍA PAPELERÍA Y MATERIALES PARA OFICINA	(1) Solo se permite en locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso con su respectiva licencia urbanística. (3) Área construida mínima: 12 m² hasta 60 m² (3)**En áreas de actividad comercial y múltiple área construida mínima 18 m2	LOCAL	Residencial 2 con comercio y servicios localizarse únicamente en ejes determinados en la Ficha Normativa Residencial 3 mixta Residencial 4 con Actividad económica Comercial 1, 2 y 3 Múltiple 1 y 2 Industrial Dotacional
						(1) Solo se permite en locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso con su respectiva licencia urbanística (2) No se permite la ocupación del espacio público con actividades materiales o elementos relacionados con la actividad (3) Área construida mayor a 60 m2	ZONAL	Comercial 1, 2 y 3 Múltiple 1 y 2 Industrial Dotacional
				4	COMPRAVENTA, EMPAQUES, PINTURAS Y PRODUCTOS AFINES, FERRETERÍAS	(1) Solo se permite en locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso, con su respectiva licencia urbanística. (2) No se permite la ocupación del espacio público con actividades, materiales o elementos relacionados con la actividad (3) Área construida mínima: 18 m2 (3)*** Área construida mayor a 250 m2 para ferreterías	ZONAL	Residencial 4 con Actividad económica Comercial 2 y 3 Múltiple 1 y 2 Industrial
				5	ARTÍCULOS USADOS, APARATOS E INSUMOS ELÉCTRICOS, VIDRIERÍAS, BICICLETAS, EQUIPOS DE DEPORTE, ARTÍCULOS RELIGIOSOS, INSTRUMENTOS MUSICALES, EQUIPO FOTOGRÁFICO Y/O DE AUDIO Y/O DE VIDEO, DISPOSITIVOS ESPECIALIZADOS DE ALMACENAMIENTO DE AUDIO Y VIDEO GRABADOS Y SIN GRABAR	(1) Solo se permite en locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso con su respectiva licencia urbanística (2) No se permite la ocupación del espacio público incluido el antejardín con actividades materiales o elementos relacionados con la actividad (3) Área construida mínima 60 m2	ZONAL	Residencial 4 con Actividad económica Comercial 2 y 3 Múltiple 1 y 2 Industrial
			COMERCIO Y SERVICIOS A LOS VEHÍCULOS	6	COMERCIO DE TODO TIPO DE VEHICULOS AUTOMOTORES, INCLUIDO PARTES, ACCESORIOS Y SERVICIO TÉCNICO DENTRO DEL MISMO ESTABLECIMIENTO	(1) Solo se permite en locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso, con su respectiva licencia urbanística (2) No se permite la ocupación del espacio público incluido el antejardín con actividades materiales o elementos relacionados con la actividad (3) Área construida mínima: 100 m2 (16a) No se permite en áreas con tratamiento de Renovación urbana - Reactivación de sector urbano especial TRA-3. No se permite en ninguno de los subsectores de la zona 3 (ver Ficha Normativa F03)	ZONAL	Comercial 2 y 3 Múltiple 1 y 2 Industrial
				7	ESTACIONES DE SERVICIO PARA COMBUSTIBLES GAS, LÍQUIDOS, D MIXTAS, SERVITECA, DIAGNOSTICENTRO, LAVADO DE VEHÍCULOS, MONTALLANTAS, LUBRICENTRO, TALLER DE CONVERSIÓN A GAS	(5) Requiere plan de implantación. Predios para lavado de vehículos y/o montallantas y/o lubricentro, con área predial menor a 500 m2, requieren presentar estudio de tráfico, proyecto urbanístico y arquitectónico (8) Solo se permite en edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para el uso, con su respectiva licencia urbanística (16a) No se permite en áreas con tratamiento de Renovacion urbana - Reactivacion de sector urbano especial TRA-3. No se permite en ninguno de los subsectores de la zona 3 (ver Ficha Normativa F03)	ZONAL	Comercial 2 y 3 Múltiple 1 y 2 Industrial
				8	VENTA DE AUTOPARTES, PIEZAS, ACCESORIOS, LUJOS, LUBRICANTES Y ARTÍCULOS DE LIMPIEZA DESPINCHAOO DE CICLAS Y MOTOS	(1) Solo se permite en locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso, con su respectiva licencia urbanística. (2) No se permite la ocupación del espacio público incluido el antejardín con actividades, materiales o elementos relacionados con la actividad (3) Área construida mínima 18 m2 (Sin servicio al vehículo) (3**) Actividades de accesorios, partes, lubricantes y despinchado de motos. Area construida mínima 60 m2, y demás actividades con servicio al vehículo área construida mínima 60 m2 (16a) No se permite en áreas con tratamiento de Renovación urbana - Reactivación de sector urbano especial TRA-3. No se permite en ninguno de los subsectores de la zona 3 (ver Ficha Normativa F03)	ZONAL	Comercial 2 y 3 Múltiple 1 y 2 Industrial

CUADRO N° 2. CLASIFICACIÓN GENERAL DE LOS USOS DEL SUELO POR TIPO, GRUPO Y UNIDADES DE USO EN LAS DIFERENTES ESCALAS

1. COMERCIO

TIPO			GRUPO	No. UN. USO	DESCRIPCIÓN DE UNIDADES DE USO DE COMERCIO (ver definiciones y restricciones adicionales en el glosario del Acuerdo POT)	CONDICIONES PARA EL USO DEL SUELO ((#) de la nota que aplica y condiciones)	ESCALA	LOCALIZACION EN ÁREAS DE ACTIVIDAD
COMERCIO L LOCAL Y ZONAL	1.a COMERCIO LIVIANO	1.a.2 COMERCIO ESPECIALIZADO	COMERCIO DE LICORES	9	LICORERAS (EXPENDIO DE LICOR SIN CONSUMO EN EL ESTABLECIMIENTOS O SUS ÁREAS ADYACENTES)	(1) Solo se permite en locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso, con su respectiva licencia urbanística (11) No se permite el consumo de productos ni licor dentro del predio ni en las áreas adyacentes a éste (14d) Se permite la venta de cerveza y bebidas alcohólicas, sin destapar las cuales no pueden ser consumidas en el establecimiento o áreas adyacentes (3) Área construida mínima: 15 m^2 (23) Cumplir con distancia contra dotacionales y equipamientos	ZONAL	Comercial 2 y 3 Múltiple 1 y 2 Industrial
COMERCIO ZONAL Y METROPOLITANO	1 b COMERCIO PESADO		1.b.1 AL PDR MAYOR Y AL DETAL	10	COMERCIO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS SILVÍCOLAS MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS, ANIMALES VIVOS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS, CARNES, CAFE, PRODUCTOS MANUFACTURADOS, PRODUCTOS QUÍMICOS, CAUCHOS, SACOS, TALEGOS PARA ENVASES O EMPAQUES DE CUALQUIER MATERIAL, PARTES PARA LA INDUSTRIA DEL CALZADO	(1) Solo se permite en locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso, con su respectiva licencia urbanística. (2) No se permite la ocupación del espacio público con actividades, materiales o elementos relacionados con la actividad (15) Estos usos se permiten adicionalmente sobre el eje de la Carrera 15 con área de actividad Comercial 2, Sector 6 - Subsector 6c (ver Ficha Normativa F10 edificabilidad) (16a) No se permite en áreas con tratamiento de Renovación urbana - Reactivación de sector urbano especial TRA-3. No se permite en ninguno de los subsectores de la zona 3 (ver Ficha Normativa F03)	ZONAL	Comercial 3 Múltiple 1 y 2 Industrial
				11	MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN, VIDRIO, MATERIALES DE FONTANERIA, PRODUCTOS INTERMEDIOS, DESPERDICIOS Y DESECHOS MATERIALES RECICLABLES NO AGROPECUARIOS (NO INCLUYE ACTIVIDADES DE RECICLAJE), MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO GENERAL, MAQUINARIA AGROPECUARIA O FORESTAL, FERRETERIA, METALES Y PRODUCTOS QUÍMICOS, PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS, ABRASIVOS, COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES.	(1) Solo se permite en locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso, con su respectiva licencia urbanística (2) No se permite la ocupación del espacio público incluido el antejardín con actividades, materiales o elementos relacionados con la actividad (16a) No se permite en áreas con tratamiento de Renovación urbana - Reactivación de sector urbano especial TRA-3. No se permite en ninguno de los subsectores de la zona 3 (ver Ficha Normativa F03) (33) Para comercio al por mayor de combustibles, requiere plan de implantacion y cumplir con los reglamentos técnicos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y demás normas técnicas	METROPOLITANA	Comercial 3 Múltiple 2 Industrial
			1.b.2 USO Y CONSUMO PERSONAL	12	COMERCIO AL POR MAYOR DE: PRODUCTOS DE USO DOMESTICO, LENCERÍA, PRENDAS DE VESTIR Y ACCESORIOS, CALZADO, ELECTRODOMÉSTICOS, TEXTILES, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES, EQUIPOS MÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS PRODUCTOS QUÍMICOS, MUEBLES, APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, VÍVERES Y ABARROTES, PAPELES Y ARTÍCULOS PARA OFICINA	(1) Solo se permite en locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso, con su respectiva licencia urbanística (3) Área construida mínima: 60 m2 (16c) Comercio al por mayor de productos químicos, farmacéuticos, víveres y abarrotes, no se permite en ninguno de los subsectores de la zona 3 (ver Ficha Normativa F03)	ZONAL	Comercial 2 y 3 Múltiple 1 y 2 Industrial
			1.b.3 GRANDES SUPERFICIES COMERCIALES	13	ALMACENES DE GRANDES SUPERFICIES, SUPERMERCADOS CENTROS COMERCIALES	(1) Solo se permite en locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso, con su respectiva licencia urbanística. (3)* Área máxima del predio 1.500 m^2 (5) Requiere plan de implantación para área predial mayor o igual a 1 000 m^2 (8) Solo se permite en edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para el uso con su respectiva licencia urbanística	ZONAL	Comercial 2 y 3 Múltiple 1 y 2 Industrial
						(1) Solo se permite en locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso, con su respectiva licencia urbanística. (3) Área del predio mayor a 1500 m^2 (5) Requiere plan de implantación (8) Solo se permite en edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para el uso, con su respectiva licencia urbanística.	METROPOLITANA	Comercial 2 y 3 Múltiple 1 y 2 Industrial

Las áreas construidas o prediales (m^2) no incluyen el metraje correspondiente a los cupos de parqueos exigidos.
Todas las actividades comerciales deben cumplir lo establecido en la nota (2) : No se permite la ocupación del espacio público incluido el antejardín con actividades, materiales o elementos relacionados con la actividad.

CUADRO N° 2. CLASIFICACIÓN GENERAL DE LOS USOS DEL SUELO POR TIPO, GRUPO Y UNIDADES DE USO EN LAS DIFERENTES ESCALAS							
2. SERVICIOS							
TIPO		GRUPO	No. UN. USO	DESCRIPCIÓN DE UNIDADES DE USO DE SERVICIO (ver definiciones y restricciones adicionales en el glosario del Acuerdo POT)	CONDICIONES PARA EL USO DEL SUELO ((#) de la nota que aplica)	ESCALA	LOCALIZACIÓN EN ÁREAS DE ACTIVIDAD (ver plano U-4 y el Acuerdo POT)
2.a SERVICIOS GENERALES	2.a.1 PARQUEADEROS	PARQUEADERO	14	PARQUEO DE VEHÍCULOS EN SUPERFICIE Y/O EN EDIFICACIONES ESPECIALIZADAS EN ALTURA O SUBTERRÁNEAS	Según la clasificación oficial. Categorías A, B, C, D incluye los parqueos para motocicletas (8) Solo se permite en edificaciones diseñadas construidas o adecuadas para el uso, con su respectiva licencia urbanística. (2) No se permite la ocupación del espacio público incluido el antejardín con actividades o elementos relacionados con la actividad	ZONAL	Residencial 1 Neta Residencial 2 Residencial 3 mixta Residencial 4 con Actividad económica Comercial 1, 2 y 3 Múltiple 1 y 2 Dotacional Industrial
	2.a.2 SERVICIOS ALIMENTARIOS	ALIMENTARIOS	15	CAFETERÍA, LONCHERÍA, HELADERÍA.	(1) Solo se permite en locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso, con su respectiva licencia urbanística (2) No se permite la ocupación del espacio público ni antejardines con actividades materiales o elementos relacionados con la actividad, excepto en las zonas de antejardín de estos establecimientos ubicados en áreas de actividad comercial y de servicios y múltiple, según las normas establecidas en el POT aplicables a los antejardines (3) Área construida mínima 12 m^2 hasta 60 m^2 (3)**En áreas de actividad comercial y múltiple área construida mínima 18 m^2 (12) Controlar las emisiones sonoras y minimizar su impacto (14a) No se permite el expendio de cerveza y demás bebidas alcohólicas (20)En áreas de actividad Comercial y Múltiple se permite la ocupación condicionada del antejardín (22) Cumplir con la norma ambiental que le aplique en cuanto a emisiones, vertimientos, manejo de residuos.	LOCAL	Residencial 2 con comercio y servicios localizarse únicamente en ejes determinados en la Ficha Normativa Residencial 3 mixta Residencial 4 con Actividad económica Comercial 1, 2 y 3 Múltiple 1 y 2 Industrial Dotacional
					(1) Solo se permite en locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso, con su respectiva licencia urbanística (2) No se permite la ocupación del espacio publico ni antejardines con actividades materiales o elementos relacionados con la actividad, excepto en las zonas de antejardín de estos establecimientos ubicados en las áreas de actividad comercial y de servicios y múltiple, según las normas establecidas en el POT aplicables a los antejardines (3)*** Área construida mayor a 60 m^2 (12) Controlar las emisiones sonoras y minimizar su impacto (14a) No se permite el expendio de cerveza y demás bebidas alcohólicas. (20) En áreas de actividad Comercial y Múltiple se permite la ocupación condicionada del antejardín (22) cumplir con la norma ambiental que le aplique en cuanto a emisiones, vertimientos, manejo de residuos. (30) Solo se permite como uso complementario en la Zona normativa 8 subsector 4-A Centro Fundacional y Administrativo	ZONAL	Residencial 2 con comercio y servicios localizarse únicamente en ejes determinados en la Ficha Normativa Residencial 3 mixta Residencial 4 con Actividad económica Comercial 1, 2 y 3 Múltiple 1 y 2 Industrial
			16	COMIDAS RÁPIDAS	(1) Solo se permite en locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso, con su respectiva licencia urbanística (2) No se permite la ocupación del espacio publico ni antejardines con actividades, materiales o elementos relacionados con la actividad, excepto en las zonas de antejardín de estos establecimientos ubicados en las áreas de actividad comercial y de servicios y múltiple, según las normas establecidas en el POT aplicables a los antejardines. (3)Área construida mínima 18 m^2 hasta 30 m^2 (12) Controlar las emisiones sonoras y minimizar su impacto (14a) No se permite el expendio de cerveza y demás bebidas alcohólicas (20) En áreas de actividad Comercial y Múltiple se permite la ocupación condicionada del antejardín (22) cumplir con la norma ambiental que le aplique en cuanto a emisiones vertimientos, manejo de residuos.	LOCAL	Residencial 2 con comercio y servicios localizarse únicamente en ejes determinados en la Ficha Normativa Residencial 3 mixta Residencial 4 con Actividad económica Comercial 2 y 3 Multiple 1 y 2 Industrial Dotacional

CUADRO N° 2. CLASIFICACIÓN GENERAL DE LOS USOS DEL SUELO POR TIPO, GRUPO Y UNIDADES DE USO EN LAS DIFERENTES ESCALAS

2. SERVICIOS

TIPO		GRUPO	No. UN. USO	DESCRIPCIÓN DE UNIDADES DE USO DE SERVICIO (ver definiciones y restricciones adicionales en el glosario del Acuerdo POT)	CONDICIONES PARA EL USO DEL SUELO ((#) de la nota que aplica)	ESCALA	LOCALIZACIÓN EN ÁREAS DE ACTIVIDAD (ver plano U-4 y el Acuerdo POT)
2.a SERVICIOS GENERALES	2.a.2 SERVICIOS ALIMENTARIOS	ALIMENTARIOS	16	COMIDAS RAPIDAS	(1) Solo se permite en locales diseñados construidos y/o adecuados para el uso, con su respectiva licencia urbanística (2) No se permite la ocupación del espacio publico ni antejardines con actividades, materiales o elementos relacionados con la actividad excepto en las zonas de antejardin de estos establecimientos ubicados en las areas de actividad comercial y de servicios y multiple, según las normas establecidas en el POT aplicables a éstos (3) Área construida mayor a 30 m^2 y menor a 60 m^2 (12) Controlar las emisiones sonoras y minimizar su impacto (14a) No se permite el expendio de cerveza y demas bebidas alcohólicas. (20) En áreas de actividad Comercial y Múltiple se permite la ocupación condicionada del antejardin (22) cumplir con la norma ambiental que le aplique en cuanto a emisiones, vertimientos manejo de residuos. (30) Solo se permite como uso complementario en la Zona normativa 8 subsector 4-A Centro Fundacional y Administrativo.	ZONAL	Residencial 3 mixta Residencial 4 con Actividad economica Comercial 2 y 3 Múltiple 1 y 2 Industrial
			17	RESTAURANTE	(2) No se permite la ocupación del espacio público ni antejardines con actividades, materiales o elementos relacionados con la actividad, excepto en las zonas de antejardin de estos establecimientos ubicados en las areas de actividad comercial y de servicios y múltiple, según las normas establecidas en el POT aplicables a éstos. (3) Area construida minima 100 m2 (5) En Área de actividad Residencial 1 Neta independiente del área construida requiere Plan de Implantación. En las demás áreas de actividad se requiere presentar estudio de tráfico, proyecto urbanístico y arquitectónico. (6) Inscripcion en el Registro Nacional de Turismo segun lo determinado en el Decreto 2395 de 1999 (8) Solo se permite en edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para el uso, con su respectiva licencia urbanística (12) Controlar las emisiones sonoras y minimizar su impacto (14c) Se permite el expendio de cerveza y demás bebidas alcohólicas (20) En áreas de actividad Comercial y Múltiple se permite la ocupacion condicionada del antejardin (22) cumplir con la norma ambiental que le aplique en cuanto a emisiones, vertimientos manejo de residuos (25) En área de actividad Residencial 1 Neta no esta permitido en un mismo predio desarrollar otro uso (un único uso en el predio) (30) Solo se permite como uso complementario en la Zona normativa 8 subsector 4-A Centro Fundacional y Administrativo	ZONAL	Residencial 1 Neta. Residencial 2 con comercio y servicios localizarse unicamente en ejes determinados en la Ficha Normativa Residencial 3 mixta Residencial 4 con Actividad económica Comercial 1, 2 y 3 Múltiple 1 y 2 Industrial
			18	ASADERO, FUENTE DE SODA, PIZZERIAS, ALMUERZOS EJECUTIVOS	(1) Solo se permite en locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso, con su respectiva licencia urbanística (2) No se permite la ocupación del espacio publico ni antejardines con actividades, materiales o elementos relacionados con la actividad, excepto en las zonas de antejardin de estos establecimientos ubicados en las áreas de actividad comercial y de servicios y múltiple, según las normas establecidas en el POT aplicables a los antejardines. (3)Área construida minima 60 m^2 (12) Controlar las emisiones sonoras y minimizar su impacto (14b) Se permite el expendio de cerveza (20) En áreas de actividad Comercial y Múltiple se permite la ocupación condicionada del antejardin (22) Cumplir con la norma ambiental que le aplique en cuanto a emisiones, vertimientos, manejo de residuos (30) Solo se permite como uso complementario en la Zona normativa 8 subsector 4-A Centro Fundacional y Administrativo. (42) En áreas de actividad residencial 2 con comercio y servicios, pueden localizarse en los ejes determinados en las fichas normativas, unicamente el uso almuerzos ejecutivos.	ZONAL	Residencial 3 mixta Residencial 4 con Actividad economica Comercial 2 y 3 Múltiple 1 y 2 Industrial

CUADRO N° 2. CLASIFICACIÓN GENERAL DE LOS USOS DEL SUELO POR TIPO, GRUPO Y UNIDADES DE USO EN LAS DIFERENTES ESCALAS

2. SERVICIOS

TIPO		GRUPO	No. UN. USO	DESCRIPCIÓN DE UNIDADES DE USO DE SERVICIO (ver definiciones y restricciones adicionales en el glosario del Acuerdo POT)	CONDICIONES PARA EL USO DEL SUELO ((#) de la nota que aplica)	ESCALA	LOCALIZACIÓN EN ÁREAS DE ACTIVIDAD (ver plano U-4 y el Acuerdo POT)
2.a SERVICIOS GENERALES	2.a.2 SERVICIOS ALIMENTARIOS	ALIMENTARIOS	19	CASA DE BANQUETES Y EVENTOS DESAYUNADERO	(1) Solo se permite en locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso, con su respectiva licencia urbanística (2) No se permite la ocupación del espacio publico con actividades, materiales o elementos relacionados con la actividad (3) Área construida minima de 100 m2 (12) Controlar las emisiones sonoras y minimizar su impacto (16a) No se permite en áreas con tratamiento de Renovacion urbana Reactivacion de sector urbano especial TRA-3 No se permite en ninguno de los subsectores de la zona 3 (ver Ficha Normativa F03) (22) Cumplir con la norma ambiental que le aplique en cuanto a emisiones, vertimientos y manejo de residuos	ZONAL	Comercial 2 y 3 Múltiple 1 y 2 Industrial
	2.a.3 TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS	20	PELUQUERIA, TRATAMIENTOS DE BELLEZA	(1) Solo se permite en locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso, con su respectiva licencia urbanística (3) Área construida mínima 12 m^2 hasta 30 m^2 (22) Cumplir con la norma ambiental que le aplique en cuanto a emisiones, vertimientos, manejo de residuos (29) En áreas de actividad Residencial Neta 1 y Residencial 2 donde no esté demarcado el eje, se permiten esta unidad de uso de escala local (A) Tratamientos de belleza no se permiten en área de actividad Residencial Neta 1	LOCAL (A)	Residencial 1 Nela Residencial 2 con comercio y servicios localizarse únicamente en ejes determinados en la Ficha Normativa Residencial 3 mixta Residencial 4 con Actividad económica Comercial 1, 2 y 3 Múltiple 1 y 2 Industrial
					(1) Solo se permite en locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso, con su respectiva licencia urbanística (3) Área construida mayor a 30 m2. Para áreas residenciales Tipo 3 y 4 el área máxima es 250 m2 (22) Cumplir con la norma ambiental que le aplique en cuanto a emisiones, vertimientos, manejo de residuos	ZONAL	Residencial 3 mixta Residencial 4 con Actividad económica Comercial 1, 2 y 3 Múltiple 1 y 2 Industrial
	2.a.3 TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS	21	SERVICIOS GRÁFICOS E IMPRESION, LAVANDERIA, ALQUILER DE ROPA, MODISTERIA, CLÍNICA DE ROPA, SERVICIOS TÉCNICOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS ACTIVIDADES FOTOGRÁFICAS	(1) Solo se permite en locales diseñados construidos y/o adecuados para el uso, con su respectiva licencia urbanística. (2) No se permite la ocupación del espacio público con actividades, materiales o elementos relacionados con la actividad (3) Área construida mínima 18 m^2	LOCAL	Residencial 2 con comercio y servicios localizarse únicamente en ejes determinados en la Ficha Normativa Residencial 3 mixta Residencial 4 con Actividad económica Comercial 2 y 3 Múltiple 1 y 2 Industrial
			22	GIMNASIO, TURCO, SAUNA SPA ESTABLECIMIENTOS PRIVADOS PARA LA PRACTICA DE TENIS DE MESA, AJEDREZ Y/O DOMINÓ (NO INCLUYE JUEGOS DE AZAR)	(1) Solo se permite en locales diseñados construidos y/o adecuados para el uso, con su respectiva licencia urbanística (2) No se permite la ocupación del espacio público con actividades, materiales o elementos relacionados con la actividad (12) Controlar las emisiones sonoras y minimizar su impacto	ZONAL	Residencial 4 Comercial 2 y 3 Múltiple 1 y 2 Industrial
			23	TALLER DE DISEÑO Y ALTA COSTURA, ACADEMIAS Y/O AGENCIA DE MODELAJE	(1) Solo se permiten en locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso, con su respectiva licencia urbanística. (3) Área construida minima 100 m2 (12) Controlar las emisiones sonoras y minimizar su impacto	ZONAL	Comercial 1, 2 y 3 Múltiple 1 y 2 Industrial
			24	ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO DE OFICINA Y COMPUTADORES TAPIZADO DE MUEBLES.	(1) Solo se permiten en locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso, con su respectiva licencia urbanística (3) Área construida minima 12 m^2 y área máxima es 60 m2, para residencial Tipo 3 y 4 (3) Area construida minima: 60 m^2 para Comercial 1, 2, 3, Multiple 1 y 2 e Industrial.	ZONAL	Residencial 3 mixta Residencial 4 con Actividad económica Comercial 2 y 3 Múltiple 1 y 2 Industrial

CUADRO N° 2. CLASIFICACIÓN GENERAL DE LOS USOS DEL SUELO POR TIPO, GRUPO Y UNIDADES DE USO EN LAS DIFERENTES ESCALAS							
2. SERVICIOS							
TIPO		GRUPO	No. UN. USO	DESCRIPCIÓN DE UNIDADES DE USO DE SERVICIO (ver definiciones y restricciones adicionales en el glosario del Acuerdo POT)	CONDICIONES PARA EL USO DEL SUELO (# de la nota que aplica)	ESCALA	LOCALIZACIÓN EN AREAS DE ACTIVIDAD (ver plano U-4 y el Acuerdo POT)
2.a SERVICIOS GENERALES	2.a.3 TECNICOS Y ESPECIALIZADOS	SERVICIOS VETERINARIOS	25	CONSULTORIO VETERINARIO INDIVIDUAL Y/O PELUQUERIA ANIMAL DROGUERÍA VETERINARIA. ALIMENTOS CONCENTRADOS Y ACCESORIOS PARA ANIMALES DOMÉSTICOS	(1) Solo se permite en locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso, con su respectiva licencia urbanística (2) No se permite la ocupación del espacio público ni del antejardín con actividades, materiales o elementos relacionados con la actividad (3) Área construida mínima 45 m2 y menor a 100 m2. Locales destinados exclusivamente destinados para venta de alimentos concentrados y accesorios para animales domésticos área mínima 18 m2 (12) Controlar las emisiones sonoras y minimizar su impacto (22) Cumplir con la norma ambiental que le aplique en cuanto a emisiones, vertimientos, manejo de residuos	LOCAL	Residencial 2 con comercio y servicios localizarse únicamente en ejes determinados en la Ficha Normativa Residencial 3 mixta Residencial 4 con Actividad económica Comercial 2 y 3 Múltiple 1 y 2 Industrial
			26	CLÍNICAS VETERINARIAS, GUARDERÍAS ANIMALES Y CENTROS VETERINARIO (GRUPO DE 2 O MAS CONSULTORIOS) PELUQUERÍAS PARA ANIMALES	(1) Solo se permite en locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso, con su respectiva licencia urbanística (2) No se permite la ocupación del espacio público con actividades, materiales o elementos relacionados con la actividad (3) Área construida mínima 100 m2 (12) Controlar las emisiones sonoras y minimizar su impacto (22) Cumplir con la norma ambiental que le aplique en cuanto a emisiones, vertimientos, manejo de residuos	ZONAL	Comercial 2 y 3 Múltiple 1 y 2 Industrial
	2.a.4 SERVICIOS TURISTICOS	ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJES.	27	AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO. OFICINA DE RENTA DE AUTOMÓVILES	(1) Solo se permite en locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso, con su respectiva licencia urbanística (2) No se permite la ocupación del espacio público con actividades, materiales o elementos relacionados con la actividad (3) Área construida mínima 18 m2 (6) Inscripción en el Registro Nacional de Turismo para agencias de viajes y turismo, así como para agencias mayoristas, representaciones turísticas, agencias operadoras y arrendadores de vehículos para turismo nacional e internacional	ZONAL	Residencial 2 con comercio y servicios localizarse únicamente en ejes determinados en la Ficha Normativa Residencial 3 mixta Residencial 4 con Actividad económica Comercial 1, 2 y 3 Múltiple 1 y 2 Industrial
		ALOJAMIENTO Y HOTELES (NTSH 006).	28	HOTELES APARTAHOTELES (APARTAMENTOS CON SERVICIOS HOTELEROS). HOSTALES (RENTA DE CAMAS CON SERVICIOS COMPARTIDOS MAYOR A 1 DÍA)	HASTA 50 HABITACIONES (6) Inscripción en el Registro Nacional de Turismo (8) Solo se permite en edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para el uso, con su respectiva licencia urbanística (31) En áreas de actividad COMERCIO 1 (C1) no se permite hostales	ZONAL	Residencial 4 con Actividad económica Comercial 1, 2 y 3 Múltiple 1 y 2 Industrial
					MAS DE 50 HABITACIONES (5) Requiere plan de implantación (6) Inscripción en el Registro Nacional de Turismo (8) Solo se permite en edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para el uso, con su respectiva licencia urbanística	METROPOLITANA	Comercial 1, 2 y 3 Múltiple 1 y 2 Industrial
			29	RESIDENCIAS, MOTELES, AMOBLADOS (SERVICIOS POR HORAS)	(5) Requiere plan de implantación (8) Solo se permite en edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para el uso, con su respectiva licencia urbanística	ZONAL	Comercial 3 Múltiple 2 Industrial
			30	ALOJAMIENTO EN CAMPAMENTO, CENTROS VACACIONALES, ZONAS DE CAMPING	(6) Inscripción en el Registro Nacional de Turismo (8) Solo se permite en edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para el uso, con su respectiva licencia urbanística	METROPOLITANA	Múltiple 2 Industrial Suelos suburbanos
	2.a.5 SERVICIO DE COMUNICACION Y ENTRETENIMIENTO MASIVO	ENTRETENIMIENTO	31	INTERNET, SERVICIO PERSONAL AL PÚBLICO DE TELEFONÍA VIDEOTIENDAS (SOLO ALQUILER DE PELÍCULAS) VIDEOJUEGOS	(1) Solo se permite en locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso, con su respectiva licencia urbanística (3) Área construida mínima18 m² hasta 60 m² (46) Los establecimientos de videojuegos deben estar ubicados a más de 400 m de distancia de equipamientos de educación (unidades de uso números 53, 54, 55, 56 y 57) y demás normas establecidas por la Ley 1554 de 2012 o la norma que la modifique, adicione o sustituya	LOCAL	Residencial 2 con comercio y servicios localizarse únicamente en ejes determinados en la Ficha Normativa Residencial 3 mixta Residencial 4 con Actividad económica Comercial 1, 2 y 3 Múltiple 1 y 2 Industrial Dotacional
					(1) Solo se permite en locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso, con su respectiva licencia urbanística (2) No se permite la ocupación del espacio público con actividades, materiales o elementos relacionados con la actividad (3) Área construida mayora 60 m2 (30) Solo se permite como uso complementario en la Zona normativa 8 subsector 4-A Centro Fundacional y Administrativo (46) Los establecimientos de videojuegos deben estar ubicados a más de 400 m de distancia de equipamientos de educación (unidades de uso números 53, 54, 55, 56 y 57) y demás normas establecidas por la Ley 1554 de 2012 o la norma que la modifique, adicione o sustituya	ZONAL	Residencial 3 mixta Residencial 4 con Actividad económica Comercial 1, 2 y 3 Múltiple 1 y 2 Industrial

CUADRO N° 2. CLASIFICACIÓN GENERAL DE LOS USOS DEL SUELO POR TIPO, GRUPO Y UNIDADES DE USO EN LAS DIFERENTES ESCALAS							
2. SERVICIOS							
TIPO		GRUPO	No. UN. USO	DESCRIPCIÓN DE UNIDADES DE USO DE SERVICIO (ver definiciones y restricciones adicionales en el glosario del Acuerdo POT)	CONDICIONES PARA EL USO DEL SUELO ((#) de la nota que aplica)	ESCALA	LOCALIZACIÓN EN ÁREAS DE ACTIVIDAD (ver plano U-4 y el Acuerdo POT)
2 a SERVICIOS GENERALES	2 a 5 SERVICIO DE COMUNICACION Y ENTRETENIMIENTO MASIVO	ENTRETENIMIENTO	32	PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE FILMES, AUDIOS Y VIDEOCINTAS	(1) Solo se permite en locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso, con su respectiva licencia urbanística (12) Controlar las emisiones sonoras y minimizar su impacto	ZONAL	Comercial 2 y 3 Múltiple 1 y 2 Industrial
			33	VENTA DE CHANCE Y LOTERÍAS	(1) Solo se permite en locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso, con su respectiva licencia urbanística (2) No se permite la ocupación del espacio público ni antejardín con actividades, materiales o elementos relacionados con la actividad (3) Área construida mínima 12 m2	ZONAL	Residencial 4 con Actividad económica Comercial 2 y 3 Múltiple 1 y 2 Industrial
			34	SALAS DE CINE	(1) Solo se permite en locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso, con su respectiva licencia urbanística (5) Requiere plan de implantación	ZONAL	Comercial 2 y 3 Múltiple 1 y 2 Industrial
			35	CLUBES SOCIALES	(1) Solo se permite en locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso, con su respectiva licencia urbanística (2) No se permite la ocupación del espacio público ni antejardines con actividades, materiales o elementos relacionados con la actividad (3)* Área mínima del predio 1500 m2 (5) Requiere plan de implantación (12) Controlar las emisiones sonoras y minimizar su impacto (14c) Se permite el expendio de cerveza y demás bebidas alcohólicas (34) Inscripción ante la Secretaría Jurídica de la Gobernación con certificado de existencia y representación legal, composición accionaria o estatutos sociales	ZONAL	Comercial 2 y 3 Múltiple 1 y 2 Industrial
	2 a 5 SERVICIO DE COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO MASIVO	CORREO Y TELECOMUNICACIONES	36	ENTREGAS A DOMICILIO Y MENSAJERÍA	(1) Solo se permite en locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso, con su respectiva licencia urbanística (2) No se permite la ocupación del espacio público ni antejardines con actividades, materiales o elementos relacionados con la actividad (3) Área construida mínima 45 m2	LOCAL	Residencial 3 mixta Residencial 4 con Actividad económica Comercial 2 y 3 Múltiple 1 y 2 Industrial
			37	ACTIVIDADES POSTALES Y DE CORREO, ACTIVIDADES DE INFORMÁTICA Y PROCESAMIENTO DE DATOS PUBLICIDAD	(1) Solo se permite en locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso, con su respectiva licencia urbanística (2) No se permite la ocupación del espacio público con actividades, materiales o elementos relacionados con la actividad (3) Área construida mínima 18m2 hasta 60 m2	LOCAL	Residencial 2 con comercio y servicios localizarse únicamente en ejes determinados en la Ficha Normativa Residencial 3 mixta Residencial 4 con Actividad económica Comercial 1, 2 y 3 Múltiple 1 y 2 Industrial
					(1) Solo se permite en locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso, con su respectiva licencia urbanística (2) No se permite la ocupación del espacio público ni antejardines con actividades, materiales o elementos relacionados con la actividad (3) Área construida mayor a 60 m2	ZONAL	Residencial 3 mixta Residencial 4 con Actividad económica Comercial 1, 2 y 3 Múltiple 1 y 2 Industrial
			38	SERVICIOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y OTRAS ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE NOTICIAS	(1) Solo se permite en locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso, con su respectiva licencia urbanística (16a)No se permite en áreas con tratamiento de Renovación urbana - Reactivación de sector urbano especial TRA-3. No se permite en ninguno de los subsectores de la zona 3 (ver Ficha Normativa F03)	ZONAL	Comercial 2 y 3 Múltiple 1 y 2 Industrial
			39	PRODUCCIÓN Y EMISIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN, ACTIVIDADES DE CINEMATOGRAFÍA	(1) Solo se permite en locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso, con su respectiva licencia urbanística (16a) No se permite en áreas con tratamiento de Renovación urbana - Reactivación de sector urbano especial TRA-3. No se permite en ninguno de los subsectores de la zona 3 (ver Ficha Normativa F03)	METROPOLITANA	Comercial 2 y 3 Múltiple 1 y 2 Industrial

CUADRO N° 2. CLASIFICACIÓN GENERAL DE LOS USOS DEL SUELO POR TIPO, GRUPO Y UNIDADES DE USO EN LAS DIFERENTES ESCALAS							
2. SERVICIOS							
TIPO		GRUPO	No. UN. USO	DESCRIPCIÓN DE UNIDADES DE USO DE SERVICIO (ver definiciones y restricciones adicionales en el glosario del Acuerdo POT)	CONDICIONES PARA EL USO DEL SUELO ((#) de la nota que aplica)	ESCALA	LOCALIZACIÓN EN ÁREAS DE ACTIVIDAD (ver plano U-4 y el Acuerdo POT)
2.a SERVICIOS GENERALES	2.a.6 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS PARTES PIEZAS Y MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO	40	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES, SERVICIO DE TRANSMISIÓN E INTERCAMBIO DE DATOS Y OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES.	(1) Solo se permite en locales diseñados construidos y/o adecuados para el uso con su respectiva licencia urbanística (16a) No se permite en áreas con tratamiento de Renovación urbana - Reactivación de sector urbano especial TRA-3. No se permite en ninguno de los subsectores de la zona 3 (ver Ficha Normativa F03) (39) No aplica para la ubicación de antenas y/o estaciones base radioeléctricas para telefonía móvil y/o telecomunicaciones inalámbricas, reguladas por lo dispuesto en la normativa nacional vigente sobre la materia	METROPOLITANA	Comercial 2 y 3 Múltiple 1 y 2 Industrial
			41	MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, LATONERÍA, PINTURA, TALLER DE MECÁNICA, TAPICERÍA DE VEHÍCULOS.	(1) Solo se permite en locales o predios diseñados, construidos y/o adecuados para el uso, con su respectiva licencia urbanística (2) No se permite la ocupación del espacio público con actividades, materiales o elementos relacionados con la actividad (3) Área construida mínima 100 m2 (9) Cumplir con las normas ambientales y de salubridad (16a) No se permite en áreas con tratamiento deRenovación urbana - Reactivación de sector urbano especial TRA-3. No se permite en ninguno de los subsectores de la zona 3 (ver Ficha Normativa F03)	ZONAL	Comercial 3 Múltiple 1 y 2 Industrial
			42	MANTENIMIENTO, REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO	(1) Solo se permite en locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso con su respectiva licencia urbanística (2) No se permite la ocupación del espacio público con actividades, materiales o elementos relacionados con la actividad (3) Área construida mínima 250 m2 (9) Cumplir con las normas ambientales y de salubridad	METROPOLITANA	Comercial 3 Múltiple 2 Industrial
2.b SERVICIOS EMPRESARIALES	2.b.1 ESPECIALIZADOS	ESPECIALIZADOS, PROFESIONALES Y TÉCNICOS (OFICINAS)	43	OFICINAS INDIVIDUALES DE CONSULTORÍAS Y PROFESIONES LIBERALES, ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, SERVICIOS TÉCNICOS, CONSULTORIO INDIVIDUAL, OFICINAS ESPECIALIZADAS DE FINCA RAÍZ, ARRENDAMIENTOS, VENTAS POR CORREO, ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO DE OFICINA	(1) Solo se permite en locales diseñados construidos y/o adecuados para el uso con su respectiva licencia urbanística (30) Solo se permite como uso complementario en la Zona normativa 6 subsector 4-A Centro Fundacional y Administrativo (43) El ejercicio de profesiones liberales sin establecimiento de comercio, se rige por lo determinado en elArtículo 346ºServicios empresariales"	LOCAL	Residencial 2 con comercio y servicios localizarse únicamente en ejes determinados en la Ficha Normativa Residencial 3 mixta Residencial 4 con Actividad económica Comercial 1, 2 y 3 Múltiple 1 y 2 Industrial
			44	SEDES ADMINISTRATIVAS DE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD - IPS. TRANSPORTE ESPECIAL DE PACIENTES	(1) Solo se permite en locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso, con su respectiva licencia urbanística. (2) No se permite la ocupación del espacio público con actividades, materiales, vehículos o elementos relacionados con la actividad	ZONAL	Comercial 2 y 3 Múltiple 1 y 2 Industrial
			45	ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES, PROFESIONALES Y DE EMPLEADORES, SINDICATOS, ORGANIZACIONES POLÍTICAS, FONDO DE EMPLEADOS, ACTIVIDADES DE HOGARES PRIVADOS COMO EMPLEADORES DE PERSONAL DOMESTICO, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, SEGURIDAD Y VIGILANCIA (CELADURÍA)	(1) Solo se permite en locales diseñados construidos y/o adecuados para el uso, con su respectiva licencia urbanística (16a) Seguridad y Vigilancia no se permite en áreas con tratamiento de Renovación urbana - Reactivación de sector urbano especial TRA-3, y no se permite en ninguno de los subsectores de la zona 3 (ver Ficha Normativa F03)	ZONAL	Comercial 2 y 3 Múltiple 1 y 2 Industrial
			46	OFICINA ADMINISTRATIVA Y VENTA DE SERVICIOS FUNERARIOS (SIN SALA DE VELACIÓN, NI SERVICIOS ESPECIALIZADOS)	(1) Solo se permite en locales diseñados construidos y/o adecuados para el uso, con su respectiva licencia urbanística	ZONAL METROPOLITANA	Comercial 2 y 3 Múltiple 1 y 2 Industrial

CUADRO N° 2. CLASIFICACIÓN GENERAL DE LOS USOS DEL SUELO POR TIPO, GRUPO Y UNIDADES DE USO EN LAS DIFERENTES ESCALAS

2. SERVICIOS

TIPO		GRUPO	No. UN USO	DESCRIPCIÓN DE UNIDADES DE USO DE SERVICIO (ver definiciones y restricciones adicionales en el glosario del Acuerdo POT)	CONDICIONES PARA EL USO DEL SUELO ((#) de la nota que aplica)	ESCALA	LOCALIZACIÓN EN ÁREAS DE ACTIVIDAD (ver plano U-4 y el Acuerdo POT)
2.b SERVICIOS EMPRESARIALES	2.b.1 ESPECIALIZADOS	ESPECIALIZADOS, PROFESIONALES Y TÉCNICOS (OFICINAS)	47	OFICINA Y/O ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE O AÉREO; EQUIPO Y MAQUINARIA AGROPECUARIA, FORESTAL, DE CONSTRUCCIÓN O INGENIERÍA CIVIL, OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESAS DE TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE, COLECTIVO, TRANSPORTE REGULAR DE PASAJEROS TAXIS Y CARGA SERVICIOS DE MUDANZAS, BODEGAS DE ALMACENAMIENTO Y/O MANIPULACIÓN DE CARGA OPERADORES LOGÍSTICOS, CENTRO DE LOGÍSTICA DE CARGA Y/O ATENCIÓN Y SERVICIOS A VEHÍCULOS, CONDUCTORES Y CARGA; DEMÁS ACTIVIDADES LOGÍSTICAS	(1) Solo se permite en locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso, con su respectiva licencia urbanística (6) Inscripción en el Registro Nacional de Turismo para empresas de transporte terrestre automotor especializado, operadoras de chivas y demás de vehículos automotores de transporte turístico, según lo determinado en el Decreto 174 de 2001 (32) Centros especializados de atención y prestación de servicios a los conductores, vehículos y carga se deben desarrollar exclusivamente en predios ubicados sobre la vía Palenque Café Madrid	METROPOLITANA	Comercial 3 Múltiple 1 y 2 Industrial
	2.b.2 FINANCIEROS	INTERMEDIACIÓN FINANCIERA,	48	SUCURSALES BANCARIAS Y DE ENTIDADES FINANCIERAS SERVICIOS AUXILIARES DE LA INTERMEDIACIÓN FINANCIERA, GESTIÓN DE PLANES DE SEGUROS GENERALES, CAJERO AUTOMÁTICO	(1) Solo se permite en locales diseñados construidos y/o adecuados para el uso, con su respectiva licencia urbanística. (3) Área construida mínima 100 m2 En Residencial tipo 2 3 y 4 área máxima hasta 500 m2 Para cajero automático no aplica área mínima (30) Solo se permite como uso complementario en la Zona normativa 8 subsector 4-A Centro Fundacional y Administrativo	LOCAL	Residencial 2 con comercio y servicios localizarse únicamente en ejes determinados en la Ficha Normativa Residencial 3 mixta Residencial 4 con Actividad económica Comercial 1 2 y 3 Múltiple 1 y 2 Industrial Dotacional
			49	CASAS MATRICES DE INTERMEDIACIÓN MONETARIA, BANCOS, CORPORACIONES O COOPERATIVAS FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, BOLSA, FIDUCIA, CRÉDITO, CASAS DE CAMBIO BANCA DE SEGUNDO PISO, ACTIVIDADES DE SERVICIOS AUXILIARES DE LA INTERMEDIACIÓN FINANCIERA, ESTABLECIMIENTO Y GESTIÓN DE PLANES DE SEGUROS, DE PENSIONES Y CESANTÍAS	(1) Solo se permite en locales diseñados construidos y/o adecuados para el uso, con su respectiva licencia urbanística. (3) Área construida mínima 100 m² hasta 500 m² (30) Solo se permite como uso restringido en la Zona normativa 8 subsector 4-A Centro Fundacional y Administrativo	ZONAL	Residencial 3 mixta Residencial 4 con Actividad económica Comercial 2 y 3 Múltiple 1 y 2 Industrial
					(1) Solo se permite en locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso, con su respectiva licencia urbanística (3)*** Área construida mayor a 500 m²	METROPOLITANA	Comercial 2 y 3 Múltiple 1 y 2 Industrial
2.C SERVICIOS DE IMPACTO URBANO	2.C.1 ESPARCIMIENTO	ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO	50	BAR, TABERNA DISCOTECA	(1) Solo se permite en locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso con su respectiva licencia urbanística (3) Área construida mínima: 60 m² para bar y 100 m² para taberna y discotecas. (12) Controlar las emisiones sonoras y minimizar su impacto insonorización y control de decibeles máximos permitidos (14c) Se permite el expendio de cerveza y demás bebidas alcohólicas (20) En áreas de actividad Comercial y Múltiple se permite la ocupación condicionada del antejardín en el cual no está permitida la instalación de altavoces, parlantes, o la utilización de equipos emisores de sonido de cualquier tipo. (23) Cumplir con distancia contra dotacionales y equipamientos	ZONAL	Comercial 3 Multiple 1 y 2 Industrial
			51	BILLARES, CASINOS, CANCHAS DE BOLO Y TEJO, BINGOS, JUEGOS ELECTRÓNICOS,JUEGOS DE AZAR, CANCHAS DEPORTIVAS PRIVADAS Y/O ABIERTAS AL PÚBLICO	(1) Solo se permite en locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso, con su respectiva licencia urbanística (3) Área construida mínima: 200 m² (12) Controlar las emisiones sonoras y minimizar su impacto (14c) Se permite el expendio de cerveza y demás bebidas alcohólicas (23) Cumplir con distancia contra dotacionales y equipamientos	ZONAL	Comercial 3 Múltiple 1 y 2 Industrial

CUADRO N° 2. CLASIFICACIÓN GENERAL DE LOS USOS DEL SUELO POR TIPO, GRUPO Y UNIDADES DE USO EN LAS DIFERENTES ESCALAS

2. SERVICIOS							
TIPO		GRUPO	No. UN USO	DESCRIPCIÓN DE UNIDADES DE USO DE SERVICIO (ver definiciones y restricciones adicionales en el glosario del Acuerdo POT)	CONDICIONES PARA EL USO DEL SUELO ((#) de la nota que aplica)	ESCALA	LOCALIZACIÓN EN ÁREAS DE ACTIVIDAD (ver plano U-4 y el Acuerdo POT)
	2.C.2 DE ALTO IMPACTO	SERVICIOS DE ALTO IMPACTO	52	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA PROSTITUCIÓN Y ACTIVIDADES AFINES	(1) Solo se permite en locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso, con su respectiva licencia urbanística (2) No se permite la ocupación del espacio público incluido el antejardín con actividades, materiales o elementos relacionados con la actividad (12) Controlar las emisiones sonoras y minimizar su impacto (13) Los servicios deben desarrollarse al interior del predio y del paramento. (14c) Se permite el expendio de cerveza y demás bebidas alcohólicas (23) Cumplir con distancia contra dotacionales y equipamientos	METROPOLITANA	Multiple 2

Las áreas construidas o prediales (m²) no incluyen el metraje correspondiente a los cupos de parqueos exigidos.
Todas las actividades de servicio deben cumplir lo establecido en la nota (2): No se permite la ocupación del espacio público incluido el antejardín con actividades, materiales o elementos relacionados con la actividad. Se exceptúan aquellos establecimientos determinados en este cuadro, cumpliendo estrictamente con las condiciones establecidas en el articulado del Plan de Ordenamiento Territorial y las Fichas Normativas.

CUADRO N° 2. CLASIFICACIÓN GENERAL DE LOS USOS DEL SUELO POR TIPO, GRUPO Y UNIDADES DE USO EN LAS DIFERENTES ESCALAS						
3. DOTACIONAL						
TIPO	GRUPO	No UN. USO	DESCRIPCION DE UNIDADES DE USO DOTACIONAL (ver definiciones y restricciones adicionales en el glosario del Acuerdo POT)	CONDICIONES PARA EL USO DEL SUELO ((#) de nota que aplica y condiciones)	ESCALA	LOCALIZACIÓN EN ÁREAS DE ACTIVIDAD (ver plano U-4 y el Acuerdo POT)
1 EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS 1a EDUCACIÓN	M 80 EDUCACION	53	PREESCOLAR JARDIN INFANTIL Y/O GUARDERÍA	Establecimientos hasta 100 Alumnos por jornada (8) Solo se permite en edificaciones diseñadas construidas o adecuadas para el uso, con su respectiva licencia urbanistica (10) Revisar condición de permanencia en el articulado y la cartografia oficial P.O T (18) Proveer al interior del predio los cupos de parqueo requeridos para el desarrollo de la actividad y para el ascenso y descenso de alumnos al transporte colectivo y/o particular	LOCAL	Dotacional Residencial 2 con comercio y servicios localizarse únicamente en ejes determinados en la Ficha Normativa. Residencial 3 mixta Residencial 4 con Actividad económica Comercial 2 y 3 Industrial
				Establecimientos con más de 100 Alumnos por jornada (8) Solo se permite en edificaciones diseñadas construidas o adecuadas para el uso, con su respectiva licencia urbanistica (10) Revisar condición de permanencia en el articulado y la cartografia oficial P.O T (18) Proveer al interior del predio los cupos de parqueo requeridos para el desarrollo de la actividad y para el ascenso y descenso de alumnos al transporte colectivo y/o particular	ZONAL	Dotacional Residencial 3 mixta Residencial 4 con Actividad económica Comercial 2 y 3
		54	EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA	Establecimientos hasta 250 Alumnos por jornada (8) Solo se permite en edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para el uso, con su respectiva licencia urbanistica (10) Revisar condición de permanencia en el articulado y la cartografia oficial P.O T (18) Proveer al interior del predio los cupos de parqueo requeridos para el desarrollo de la actividad y para el ascenso y descenso de alumnos al transporte colectivo y/o particular	LOCAL	Dotacional Residencial 2 con comercio y servicios localizarse únicamente en ejes determinados en la Ficha Normativa. Residencial 3 mixta Residencial 4 con Actividad económica Comercial 2 y 3 Industrial
				Establecimientos hasta 500 Alumnos por jornada (8) Solo se permite en edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para el uso, con su respectiva licencia urbanistica (10) Revisar condición de permanencia en el articulado y la cartografia oficial P.O.T. (18) Proveer al interior del predio los cupos de parqueo requeridos para el desarrollo de la actividad y para el ascenso y descenso de alumnos al transporte colectivo y/o particular	ZONAL	Dotacional Residencial 3 mixta Residencial 4 con Actividad económica Comercial 2 y 3

CUADRO N° 2. CLASIFICACIÓN GENERAL DE LOS USOS DEL SUELO POR TIPO GRUPO Y UNIDADES DE USO EN LAS DIFERENTES ESCALAS

3. DOTACIONAL

TIPO	GRUPO	No UN. USO	DESCRIPCIÓN DE UNIDADES DE USO DOTACIONAL (ver definiciones y restricciones adicionales en el glosario del Acuerdo POT)	CONDICIONES PARA EL USO DEL SUELO ((#) de nota que aplica y condiciones)	ESCALA	LOCALIZACIÓN EN ÁREAS DE ACTIVIDAD (ver plano U-4 y el Acuerdo POT)
1. EQUIPAMIENTO COLECTIVO 1a. EDUCACIÓN	EDUCACIÓN	54	EDUCACIÓN BASICA PRIMARIA	Establecimientos más de 500 Alumnos por jornada (5) Requiere plan de implantación (8) Solo se permite en edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para el uso con su respectiva licencia urbanística. (10) Revisar condición de permanencia en el articulado y la cartografía oficial P.O.T. (18) Proveer al interior del predio los cupos de parqueo requeridos para el desarrollo de la actividad y para el ascenso y descenso de alumnos al transporte colectivo y/o particular	METROPOLITANA	Dotacional Residencial 4 con Actividad económica Comercial 2 y 3
		55	EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EDUCACIÓN MEDIA ACADÉMICA (puede incluir educación básica primaria)	Establecimientos hasta 500 Alumnos por jornada (8) Solo se permite en edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para el uso con su respectiva licencia urbanística. (10) Revisar condición de permanencia en el articulado y la cartografía oficial P.O.T. (18) Se debe resolver al interior del predio los cupos de parqueo requeridos para el desarrollo de la actividad y el ascenso y descenso de los alumnos al transporte colectivo y/o particular	ZONAL	Dotacional Residencial 3 mixta Residencial 4 con Actividad económica Comercial 2 y 3
				Establecimientos más de 500 Alumnos por jornada (5) Requiere plan de implantación (8) Solo se permite en edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para el uso, con su respectiva licencia urbanística. (10) Revisar condición de permanencia en el articulado y la cartografía oficial P.O.T. (18) Proveer al interior del predio los cupos de parqueo requeridos para el desarrollo de la actividad y para el ascenso y descenso de alumnos al transporte colectivo y/o particular	METROPOLITANA	Dotacional Residencial 4 con Actividad económica Comercial 2 y 3
		56	EDUCACIÓN SUPERIOR FORMACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL, CENTROS TECNOLÓGICOS	(5) Requiere plan de implantación (8) Solo se permite en edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para el uso con su respectiva licencia urbanística (10) Revisar condición de permanencia en el articulado y la cartografía oficial P.O.T.	METROPOLITANA	Dotacional Residencial 3 mixta Residencial 4 con Actividad económica Comercial 2 y 3 Industrial
		57	EDUCACION NO FORMAL	Establecimiento Hasta 100 Alumnos por jornada (8) Solo se permite en edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para el uso con su respectiva licencia urbanística.	LOCAL	Dotacional Residencial 2 con comercio y servicios localizarse únicamente en ejes determinados en la Ficha Normativa Residencial 3 mixta Residencial 4 con Actividad económica Comercial 2 y 3 Industrial
				Establecimiento Mayor a 100 Alumnos por jornada. (8) Solo se permite en edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para el uso con su respectiva licencia urbanística	ZONAL	Dotacional Residencial 3 mixta Residencial 4 con Actividad económica Comercial 2 y 3 Industrial
1. EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS 1.B. Salud	SERVICIOS DE SALUD	58	PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN Y/O BAJA COMPLEJIDAD CENTROS MÉDICOS DE 2 O MÁS CONSULTORIOS DE MEDICINA Y/O ODONTOLÓGICOS, CONSULTA EXTERNA, CENTROS Y PUESTOS DE SALUD, SIN INTERNACIÓN SERVICIOS DE BAJA COMPLEJIDAD DE APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA, MEDICINA ALTERNATIVA, SERVICIOS FARMACÉUTICOS, URGENCIAS Y CIRUGÍA AMBULATORIA SIN HOSPITALIZACIÓN O INTERNACIÓN.	(2) No se permite la ocupación del espacio público. (3) Área mínima 60 m2 hasta 250 m2 (8) Solo se permite en edificaciones exclusivas para la prestación de servicios de salud, diseñadas, construidas o adecuadas para el uso, con su respectiva licencia urbanística, y según las condiciones establecidas en la Resolución 1441 de 2013 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya (22) Cumplir con la norma ambiental que le aplique en cuanto a emisiones, vertimientos, manejo de residuos	ZONAL	Dotacional Residencial 2 con comercio y servicios localizarse únicamente en ejes determinados en la Ficha Normativa. Residencial 3 mixta Residencial 4 con Actividad económica Comercial 1, 2 y 3 Múltiple 1 y 2 Industrial

CUADRO N° 2. CLASIFICACIÓN GENERAL DE LOS USOS DEL SUELO POR TIPO, GRUPO Y UNIDADES DE USO EN LAS DIFERENTES ESCALAS						
3. DOTACIONAL						
TIPO	GRUPO	No UN. USO	DESCRIPCION DE UNIDADES DE USO DOTACIONAL (ver definiciones y restricciones adicionales en el glosario del Acuerdo POT)	CONDICIONES PARA EL USO DEL SUELO ((#) de nota que aplica y condiciones)	ESCALA	LOCALIZACIÓN EN ÁREAS DE ACTIVIDAD (ver plano U-4 y el Acuerdo POT)
1. EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS 1.B Salud	SERVICIOS DE SALUD	58	PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN Y/O BAJA COMPLEJIDAD CENTROS MÉDICOS DE 2 O MÁS CONSULTORIOS DE MEDICINA Y/O ODONTOLÓGICOS. CONSULTA EXTERNA. CENTROS Y PUESTOS DE SALUD. SIN INTERNACIÓN SERVICIOS DE BAJA COMPLEJIDAD DE APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA. MEDICINA ALTERNATIVA. SERVICIOS FARMACÉUTICOS. URGENCIAS Y CIRUGÍA AMBULATORIA. SIN HOSPITALIZACIÓN O INTERNACIÓN	(2) No se permite la ocupación del espacio público (3) Área construida minima mayor a 250 m2 (8) Solo se permite en edificaciones exclusivas para la prestación de servicios de salud, diseñadas, construidas o adecuadas para el uso, con su respectiva licencia urbanística, y según las condiciones establecidas en la Resolucion 1441 de 2013 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya (22) Cumplir con la norma ambiental que le aplique en cuanto a emisiones, vertimientos, manejo de residuos	METROPOLITANA	Dotacional Residencial 4 con Actividad económica Comercial 2 y 3 Múltiple 1 y 2 Industrial
		59	SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN Y/O MEDIANA COMPLEJIDAD HOSPITALES NIVEL2, CLINICAS, SANATORIOS Y OTRAS INSTITUCIONES DE SERVICIOS DE SALUD CON INTERNACIÓN SERVICIOS DE MEDIANA COMPLEJIDAD DE: APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA. SERVICIOS FARMACÉUTICOS, URGENCIAS Y CIRUGÍA CON HOSPITALIZACIÓN O INTERNACIÓN	(2) No se permite la ocupación del espacio público (5) Requiere plan de implantación (8) Solo se permite en edificaciones exclusivas para la prestación de servicios de salud, diseñadas, construidas o adecuadas para el uso, con su respectiva licencia urbanística, y según las condiciones establecidas en la Resolucion 1441 de 2013 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya (22) Cumplir con la norma ambiental que le aplique en cuanto a emisiones, vertimientos, manejo de residuos	METROPOLITANA	Dotacional Comercial 2 y 3 Múltiple 1 y 2
		60	TERCER NIVEL DE ATENCIÓN Y/O ALTA COMPLEJIDAD HOSPITALES NIVEL 3, CLINICAS, SANATORIOS Y OTRAS INSTITUCIONES DE SERVICIOS DE SALUD CON INTERNACIÓN SERVICIOS DE ALTA COMPLEJIDAD DE. APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA. SERVICIOS FARMACÉUTICOS, URGENCIAS, CIRUGÍA Y TRANSPLANTES, CON HOSPITALIZACIÓN O INTERNACIÓN	(2) No se permite la ocupación del espacio público (5) Requiere plan de implantación (8) Solo se permite en edificaciones exclusivas para la prestación de servicios de salud, diseñadas, construidas o adecuadas para el uso, con su respectiva licencia urbanística y según las condiciones establecidas en la Resolución 1441 de 2013 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya (22) Cumplir con la norma ambiental que le aplique en cuanto a emisiones, vertimientos, manejo de residuos	METROPOLITANA	Dotacional Comercial 2 y 3 Múltiple 2
1. EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS 1.c BIENESTAR SOCIAL	SERVICIOS SOCIALES	61	ORFANATOS, ASILOS, HOGARES PARA PERSONAS DISCAPACITADAS, CENTROS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES CENTRO DE REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN SOCIAL	(2) No se permite la ocupación del espacio público (8) Solo se permite en edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para el uso, con su respectiva licencia urbanística	ZONAL	Dotacional Residencial 2 exclusivamente en la Zona normativa 14 Residencial 4 con Actividad económica Comercial 2 y 3
		62	CENTROS GERIÁTRICOS	Establecimientos hasta 20 personas. (8) Solo se permite en edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para el uso, con su respectiva licencia urbanística	LOCAL	Dotacional Residencial 2 con comercio y servicios localizarse únicamente en ejes determinados en la Ficha Normativa Residencial 3 mixta Residencial 4 con Actividad económica Comercial 2 y 3
				Establecimientos más de 20 personas. (8) Solo se permite en edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para el uso, con su respectiva licencia urbanística.	ZONAL	Dotacional Comercial 2 y 3

CUADRO N° 2. CLASIFICACIÓN DE LOS USOS POR TIPO, GRUPO Y UNIDADES EN LAS DIFERENTES ESCALAS.						
3. DOTACIONAL						
TIPO	GRUPO	No UN. USO	DESCRIPCIÓN DE UNIDADES DE USO DOTACIONAL (ver definiciones y restricciones adicionales en el glosario del Acuerdo POT)	CONDICIONES PARA EL USO DEL SUELO ((#) de nota que aplica y condiciones)	ESCALA	LOCALIZACIÓN EN ÁREAS DE ACTIVIDAD (ver plano U-4 y el Acuerdo POT)
1. EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS 1.c BIENESTAR SOCIAL	SERVICIOS SOCIALES	63	GUARDERÍA PUBLICA HOGARES DE BIENESTAR FAMILIAR	Establecimientos hasta 100 niños, niñas y/o adolescentes. (8) Solo se permite en edificaciones diseñadas construidas o adecuadas para el uso, con su respectiva licencia urbanística	LOCAL	Dotacional Residencial 2 con comercio y servicios localizarse únicamente en ejes determinados en la Ficha Normativa Residencial 3 mixta Residencial 4 con Actividad económica Comercial 2 y 3 Múltiple 2 Industrial
				Establecimientos más de 100 niños, niñas y/o adolescentes (8) Solo se permite en edificaciones diseñadas construidas o adecuadas para el uso, con su respectiva licencia urbanística.	ZONAL	Dotacional Residencial 4 con Actividad económica Comercial 2 y 3
		64	CENTRO DE BIENESTAR FAMILIAR DE NIVEL REGIONAL	(8) Solo se permite en edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para el uso, con su respectiva licencia urbanística	METROPOLITANA	Dotacional Residencial 2 exclusivamente en la Zona normativa 14. Residencial 4 con Actividad económica Comercial 2 y 3
1. EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS 1.d CULTURAL	ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO, ACTIVIDADES CULTURALES	65	ACTIVIDADES DE BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS, OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES, GALERÍAS DE ARTE, ACTIVIDADES CREATIVAS Y ARTÍSTICAS	(8) Solo se permite en edificaciones diseñadas construidas o adecuadas para el uso, con su respectiva licencia urbanística	ZONAL	Dotacional Residencial 2 con comercio y servicios localizarse únicamente en ejes determinados en la Ficha Normativa Residencial 3 mixta Residencial 4 con Actividad económica Comercial 1, 2 y 3 Múltiple 1 y 2
		66	MUSEOS, JARDINES BOTÁNICOS CASA DE LA CULTURA	(5) Requieren presentar estudio de tráfico proyecto urbanístico y arquitectónico (8) Solo se permite en edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para el uso, con su respectiva licencia urbanística (41) Jardines botánicos están permitidos en todas las áreas de actividad y en suelos de protección	METROPOLITANA	Dotacional Residencial 2 con comercio y servicios localizarse únicamente en ejes determinados en la Ficha Normativa Residencial 3 mixta Residencial 4 con Actividad económica Comercial 1, 2 y 3 Múltiple 1 y 2 Industrial
		67	TEATROS Y AUDITORIOS	(5) Requiere plan de implantación (8) Solo se permite en edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para el uso, con su respectiva licencia urbanística (12) Controlar las emisiones sonoras y minimizar su impacto insonorización y control de decibeles máximos permitidos	ZONAL	Dotacional Comercial 2 y 3 Múltiple 1 y 2
1. EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS 1.e CULTO	CENTROS DE CULTO	68	CENTRO DE FORMACIÓN RELACIONADA CON EL CULTO	(3) En áreas residenciales solo se permite en predios menores o iguales a 500 m^2 (12) Controlar las emisiones sonoras y minimizar su impacto (8) Solo se permite en edificaciones diseñadas construidas o adecuadas para el uso, con su respectiva licencia urbanística	ZONAL	Dotacional Residencial 3 mixta Residencial 4 con Actividad económica Comercial 2 y 3 Múltiple 1 y 2 Industrial
		69	SEMINARIOS, CONVENTOS, CASA PARROQUIALES	(8) Solo se permite en edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para el uso, con su respectiva licencia urbanística (12) Controlar las emisiones sonoras y minimizar su impacto	ZONAL	Dotacional Residencial 3 Residencial 4 con Actividad económica Comercial 2 y 3 Múltiple 1 y 2 Industrial

CUADRO N° 2. CLASIFICACIÓN DE LOS USOS POR TIPO, GRUPO Y UNIDADES EN LAS DIFERENTES ESCALAS.						
3. DOTACIONAL						
TIPO	GRUPO	No UN. USO	DESCRIPCIÓN DE UNIDADES DE USO DOTACIONAL (ver definiciones y restricciones adicionales en el glosario del Acuerdo POT)	CONDICIONES PARA EL USO DEL SUELO ((#) de nota que aplica y condiciones)	ESCALA	LOCALIZACIÓN EN ÁREAS DE ACTIVIDAD (ver plano U-4 y el Acuerdo POT)
1. EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS 1.e CULTO	CENTROS DE CULTO	70	CATEDRAL. IGLESIAS. PARROQUIAS. CENTRO DE CULTO	(5) Requiere plan de implantación (8) Solo se permite en edificaciones diseñadas construidas o adecuadas para el uso, con su respectiva licencia urbanística (12) Controlar las emisiones sonoras y minimizar su impacto	ZONAL	Dotacional Residencial 4 con Actividad económica Comercial 2 y 3 Múltiple 1 y 2 Industrial
2. EQUIPAMIENTO DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	71	PISCINAS, ESCUELAS DEPORTIVAS, CANCHAS DEPORTIVAS DE PROPIEDAD PÚBLICA PARQUES RECREAR (dotacional recreativo). PARQUES PRIVADOS ABIERTOS AL PÚBLICO	(8) Solo se permite en edificaciones diseñadas construidas o adecuadas para el uso, con su respectiva licencia urbanística (11) No se permite la venta ni el consumo de bebidas alcohólicas dentro del predio, ni en las áreas adyacentes a éste, se exceptúan los parques privados abiertos al público (12) Controlar las emisiones sonoras y minimizar su impacto (36) De manera excepcional en los parques privados abiertos al público se permite al interior del mismo, la implementación de restaurante, pizzería, fuente de soda y/o bar, según las condiciones establecidas en el glosario del Plan de ordenamiento.	ZONAL	Dotacional Residencial 4 con Actividad económica Comercial 2 y 3 Múltiple 1 y 2 Industrial
		72	POLIDEPORTIVOS DE PROPIEDAD PÚBLICA	(8) Solo se permite en edificaciones diseñadas construidas o adecuadas para el uso, con su respectiva licencia urbanística (11) No se permite la venta ni el consumo de bebidas alcohólicas dentro del predio, ni en las áreas adyacentes a éste	LOCAL	Dotacional Residencial 2 con comercio y servicios localizarse únicamente en ejes determinados en la Ficha Normativa Residencial 3 mixta Residencial 4 con Actividad económica Comercial 2 y 3 Múltiple 2 Industrial
		73	COLISEOS ESTADIOS INSTALACIONES OLÍMPICAS	(5) Requiere plan de implantación (8) Solo se permite en edificaciones diseñadas construidas o adecuadas para el uso, con su respectiva licencia urbanística (11) No se permite la venta ni el consumo de bebidas alcohólicas dentro del predio, ni en las áreas adyacentes a éste	METROPOLITANA	Dotacional Residencial 4 con Actividad económica Múltiple 2 Industrial
		74	CLUBES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	(2) No se permite la ocupación del espacio público ni antejardines con actividades materiales o elementos relacionados con la actividad (3)* Área mínima del predio 1500 m2 (5) Requiere plan de implantación (8) Solo se permite en edificaciones diseñadas construidas o adecuadas para el uso, con su respectiva licencia urbanística. (11) No se permite la venta ni el consumo de bebidas alcohólicas dentro del predio, ni en las áreas adyacentes a éste (12) Controlar las emisiones sonoras y minimizar su impacto	METROPOLITANA	Dotacional Comercial 3 Múltiple 2 Industrial
3. SERVICIOS URBANOS BÁSICOS 3.a SERVICIO A LA COMUNIDAD	SEGURIAD CIUDADANA, DEFENSA, JUSTICIA, Y ADMINISTRACIÓN PUBLICA	75	SERVICIOS, OFICINAS, DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DEFENSA Y JUSTICIA SERVICIOS SOCIALES Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL ESTADO	(2) No se permite la ocupación del espacio público ni antejardines con actividades materiales o elementos relacionados con la actividad (8) Solo se permite en edificaciones diseñadas construidas o adecuadas para el uso, con su respectiva licencia urbanística (16c) No se permite en ninguno de los subsectores de la zona 3 (ver Ficha Normativa F03)	METROPOLITANA	Dotacional Comercial 2 y 3 Múltiple 1 y 2 Industrial
		76	GUARNICIONES MILITARES Y DE POLICÍA, CÁRCELES CENTROS CORRECCIONALES	(5) Requiere plan de implantación (8) Solo se permite en edificaciones diseñadas construidas o adecuadas para el uso, con su respectiva licencia urbanística	METROPOLITANA	Dotacional Múltiple 2 Industrial

CUADRO N° 2. CLASIFICACIÓN DE LOS USOS POR TIPO, GRUPO Y UNIDADES EN LAS DIFERENTES ESCALAS.						
3. DOTACIONAL						
TIPO	GRUPO	No UN. USO	DESCRIPCIÓN DE UNIDADES DE USO DOTACIONAL (ver definiciones y restricciones adicionales en el glosario del Acuerdo POT)	CONDICIONES PARA EL USO DEL SUELO ((#) de nota que aplica y condiciones)	ESCALA	LOCALIZACIÓN EN ÁREAS DE ACTIVIDAD (ver plano U-4 y el Acuerdo POT)
3. SERVICIOS URBANOS BÁSICOS 3.a SERVICIO A LA COMUNIDAD	SEGURIDAD CIUDADANA, DEFENSA, JUSTICIA, Y ADMINISTRACIÓN PUBLICA	77	CAI	(2) No se permite la ocupación del espacio público ni del antejardín con actividades, materiales o elementos relacionados con la actividad (8) Solo se permite en edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para el uso, con su respectiva licencia urbanística.	LOCAL	Dotacional Residencial 1 Neta Residencial 2 Residencial 3 mixta Residencial 4 con Actividad económica Comercial 1, 2 y 3 Múltiple 1 y 2 Industrial
		78	ESTACIÓN DE POLICÍA, INSPECCIÓN DE POLICÍA	(2) No se permite la ocupación del espacio público ni del antejardín con actividades, materiales o elementos relacionados con la actividad (8) Solo se permite en edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para el uso, con su respectiva licencia urbanística	ZONAL	Dotacional Residencial 4 con Actividad económica Comercial 2 y 3 Múltiple 1 y 2 Industrial
		79	ESTACIÓN DE BOMBEROS	(2) No se permite la ocupación del espacio público ni del antejardín con actividades, materiales o elementos relacionados con la actividad (8) Solo se permite en edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para el uso, con su respectiva licencia urbanística.	METROPOLITANA	Dotacional Residencial 4 con Actividad económica Comercial 2 y 3 Múltiple 2 Industrial Suelos suburbanos
		80	CRUZ ROJA, DEFENSA CIVIL	(2) No se permite la ocupación del espacio público ni del antejardín con actividades, materiales o elementos relacionados con la actividad (8) Solo se permite en edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para el uso, con su respectiva licencia urbanística	METROPOLITANA	Dotacional Residencial 4 con Actividad económica Comercial 2 y 3 Múltiple 2 Industrial
		81	SEDES DE JAC Y JAL, SUPERINTENDENCIAS	(8) Solo se permite en edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para el uso, con su respectiva licencia urbanística (29) En áreas de actividad Residencial Neta 1, no se permiten sedes de Superintendencias	LOCAL	Dotacional Residencial 1 Neta Residencial 2 con comercio y servicios localizarse únicamente en ejes determinados en la Ficha Normativa Residencial 3 mixta Residencial 4 con Actividad económica Comercial 1, 2 y 3 Múltiple 1 y 2 Industrial.
		82	SEDES DESCENTRALIZADAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, NOTARIAS, CIS, CURADURÍAS URBANAS	(2) No se permite la ocupación del espacio público ni del antejardín con actividades, materiales o elementos relacionados con la actividad (8) Solo se permite en edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para el uso, con su respectiva licencia urbanística	ZONAL	Dotacional Comercial 2 y 3 Múltiple 1 y 2 Industrial
3. SERVICIOS URBANOS BÁSICOS 3.b ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS	ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS	83	MATADEROS Y/O PLANTAS DE BENEFICIO ANIMAL, FRIGORÍFICOS, CENTRALES DE ABASTO	(5) Requiere plan de implantación (8) Solo se permite en edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para el uso, con su respectiva licencia urbanística. (22) Cumplir con la norma ambiental que le aplique en cuanto a emisiones, vertimientos, manejo de residuos (26) Mataderos y/o plantas de beneficio animal solo previa autorización de las entidades competentes. (28) Plantas de beneficio animal, se permiten solo en áreas de actividad industrial y deben cumplir con los parámetros y condiciones establecidos por el MADS, MVCT, Aeronáutica Civil e INVIMA y resolución CDMB 1893 de 2010 artículo 140 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.	METROPOLITANA	Dotacional Múltiple 2 Industrial

CUADRO N° 2. CLASIFICACIÓN DE LOS USOS POR TIPO, GRUPO Y UNIDADES EN LAS DIFERENTES ESCALAS.						
3. DOTACIONAL						
TIPO	GRUPO	No UN. USO	DESCRIPCIÓN DE UNIDADES DE USO DOTACIONAL (ver definiciones y restricciones adicionales en el glosario del Acuerdo POT)	CONDICIONES PARA EL USO DEL SUELO ((#) de nota que aplica y condiciones)	ESCALA	LOCALIZACIÓN EN ÁREAS DE ACTIVIDAD (ver plano U-4 y el Acuerdo POT)
3. SERVICIOS URBANOS BÁSICOS3.b ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS	ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS	84	PLAZAS DE MERCADO	(2) No se permite la ocupación del espacio público ni del antejardín con actividades, materiales o elementos relacionados con la actividad (4) Área construida máxima 1.500 m2 (5) Requiere plan de implantación (8) Solo se permite en edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para el uso, con su respectiva licencia urbanística (22) Cumplir con la norma ambiental que le aplique en cuanto a emisiones, vertimientos, manejo de residuos.	ZONAL	Dotacional Residencial 4 con Actividad económica Comercial 3 Múltiple 1 y 2 Industrial
				(2) No se permite la ocupación del espacio público ni del antejardín con actividades, materiales o elementos relacionados con la actividad (3)*** Área construida mayor a 1.500 m2 (5) Requiere plan de implantación (8) Solo se permite en edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para el uso, con su respectiva licencia urbanística (22) Cumplir con la norma ambiental que le aplique en cuanto a emisiones, vertimientos, manejo de residuos.	METROPOLITANA	Dotacional Múltiple 2 Industrial
3. SERVICIOS URBANOS BÁSICOS 3.c CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS	ACTIVIDADES FUNERARIAS Y POMPAS FÚNEBRES	85	SERVICIO DE PREPARACIÓN Y EMBALSAMAMIENTO, MORGUE (INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL), CREMACIÓN. CENTROS DE ZOONOSIS COSO MUNICIPAL	(8) Solo se permite en edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para el uso, con su respectiva licencia urbanística (22) Cumplir con la norma ambiental que le aplique en cuanto a emisiones, vertimientos, manejo de residuos y demás establecidas por las autoridades competentes.	METROPOLITANA	Dotacional Múltiple 2 Industrial
		86	SALA DE VELACIÓN	(2) No se permite la ocupación del espacio público ni del antejardín con actividades, materiales, vehículos o elementos relacionados con la actividad. (3)* Área del predio. Área mínima 400 m2 y menor a 1000 m2 (5) Requiere plan de implantación (8) Solo se permite en edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para el uso, con su respectiva licencia urbanística (10) Revisar condición de permanencia en el articulado y la cartografía oficial P.O.T (22) Cumplir con la norma ambiental que le aplique en cuanto a emisiones, vertimientos, manejo de residuos. (24) No se permite en la zona normativa 3 (ver Ficha Normativa F03)	ZONAL	Dotacional Comercial 2 y 3 Múltiple 1 y 2 Industrial
				(2) No se permite la ocupación del espacio público ni del antejardín con actividades, materiales, vehículos o elementos relacionados con la actividad (3)* Área del predio: Mayor o igual a 1000 m2 (5) Requiere plan de implantación (8) Solo se permite en edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para el uso, con su respectiva licencia urbanística (10) Revisar condición de permanencia en el articulado y la cartografía oficial P.O.T (22) Cumplir con la norma ambiental que le aplique en cuanto a emisiones, vertimientos, manejo de residuos (24) No se permite en el zona normativa 3 (35) Se permite como actividad complementaria la preparación del cuerpo y el embalsamamiento, cumpliendo con todas las normas sanitarias, ambientales y de vertimientos	METROPOLITANA	Dotacional Comercial 3 Múltiple 1 y 2 Industrial
		87	CEMENTERIO, ALQUILER Y VENTA DE TUMBAS	(5) Requiere plan de implantación (2) No se permite la ocupación del espacio público ni del antejardín con actividades, materiales, vehículos o elementos relacionados con la actividad (8) Solo se permite en edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para el uso, con su respectiva licencia urbanística (22) Cumplir con la norma ambiental que le aplique en cuanto a emisiones, vertimientos, manejo de residuos y demás	METROPOLITANA	Dotacional Múltiple 2 Industrial

3. DOTACIONAL						
TIPO	GRUPO	No UN. USO	DESCRIPCIÓN DE UNIDADES DE USO DOTACIONAL (ver definiciones y restricciones adicionales en el glosario del Acuerdo POT)	CONDICIONES PARA EL USO DEL SUELO ((#) de nota que aplica y condiciones)	ESCALA	LOCALIZACIÓN EN ÁREAS DE ACTIVIDAD (ver plano U-4 y el Acuerdo POT)
3. SERVICIOS URBANOS BASICOS 3.d SERVICIOS PUBLICOS Y DE TRANSPORTE	TRANSPORTE	88	ESTACIONES Y SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE INTERMUNICIPAL. TERMINAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS. ESTACIÓN FERROVIARIA	(2) No se permite la ocupación del espacio público ni del antejardín con actividades, materiales, vehículos o elementos relacionados con la actividad. (5) Requiere plan de implantación (6) Inscripción en el Registro Nacional de Turismo para empresas de transporte terrestre automotor especializado, operadoras de chivas y demás de vehículos automotores de transporte turístico, según lo determinado en el Decreto 174 de 2001 (8) Solo se permite en edificaciones diseñadas construidas o adecuadas para el uso, con su respectiva licencia urbanística. (44) El embarque y/o desembarque de pasajeros de transporte intermunicipal y/o turístico debe efectuarse en las estaciones autorizadas, no puede realizarse en espacio público, vías públicas, plazas, parques y/o plazoletas públicas o privadas.	METROPOLITANA	Dotacional Múltiple 2 Industrial
		89	NODOS DE TRANSFERENCIA DE TRANSPORTE Y/O INTERCAMBIO MODAL	(5) Requiere plan de implantación (8) Solo se permite en edificaciones diseñadas construidas o adecuadas para el uso, con su respectiva licencia urbanística. (45) Su localización debe efectuarse según lo establecido en el Artículo 143ºEstrategias de mejoramiento del transporte público colectivo intermunicipal.	ZONAL	Dotacional Comercial 3 Múltiple 2 Industrial
	ELIMINACION DE DESPERDICIOS Y AGUAS RESIDUALES, SANEAMIENTO Y ACTIVIDADES SIMILARES	90	RECOLECCIÓN, DISPOSICIÓN INTERMEDIA O FINAL Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS Y/O PELIGROSOS PUNTOS LIMPIOS PARA RESIDUOS DE ORIGEN DOMÉSTICO. PLANTAS DE RECUPERACIÓN Y/O RECICLAJE	Aplica exclusivamente para puntos limpios y plantas de recuperación y/o reciclaje (3)* Área mínima del predio: entre 500 m2 y menor a 1000m2 (5) Requiere plan de implantación (8) Solo se permite en edificaciones diseñadas construidas o adecuadas para el uso, con su respectiva licencia urbanística (37) Requieren autorización ambiental o licencia ambiental para su funcionamiento, expedida por la autoridad competente (38) Plantas de aprovechamiento, recuperación y/o reciclaje, se permiten exclusivamente en áreas de actividad Comercial 3, Múltiple 2 e Industrial	ZONAL	Comercial 2 y 3 Múltiple 1 y 2 Industrial
				(3)* Área mínima del predio: 1.000 m2 para puntos limpios (5) Requiere plan de implantación (8) Solo se permite en edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para el uso, con su respectiva licencia urbanística (19) Para el caso de tratamiento y disposición final de residuos sólidos ordinarios y/o peligrosos, solo se permite en la zona industrial Chimitá y Quebrada de la Iglesia y el Carrasco (27) Disposición final y tratamiento de residuos peligrosos debe cumplir con el Decreto 4741 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo territorial y el artículo 72 de la Resolución 1893 de 2010 de la CDMB sobre Determinantes Ambientales o la norma que lo adicione, modifique o sustituya (37) Requieren autorización ambiental o licencia ambiental para su funcionamiento, expedida por la autoridad competente.	METROPOLITANA	Dotacional: El Carrasco Múltiple 2 Industrial
	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS, AGUA, COMUNICACIONES Y DEMÁS SERVICIOS PUBLICOS O DE PARTICULARES	91	GENERACIÓN, TRANSMISIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA. CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA. EVACUACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, Y DEMÁS SERVICIOS PÚBLICOS Y/O DE PARTICULARES	(5) Requiere plan de implantación (8) Solo se permite en edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para el uso, con su respectiva licencia urbanística (22) Cumplir con la norma ambiental que le aplique en cuanto a emisiones, vertimientos, manejo de residuos.	METROPOLITANA	Dotacional Múltiple 2 Industrial
		92	GENERACIÓN, TRANSMISIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS, COMBUSTIBLE, VAPOR	(5) Requiere plan de implantación (8) Solo se permite en edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para el uso, con su respectiva licencia urbanística (22) Cumplir con la norma ambiental que le aplique en cuanto a emisiones, vertimientos, manejo de residuos.	METROPOLITANA	Dotacional Residencial 4 con Actividad económica Múltiple 2 Industrial
		93	ESCOMBRERAS	(5) Requiere plan de implantación (19) Solo en los sitios demarcados para el uso, así como el área Dotacional El Carrasco (22) Cumplir con la norma ambiental que le aplique en cuanto a emisiones, vertimientos, manejo de residuos (37) Requieren autorización con lineamientos ambientales para su funcionamiento, expedida por la autoridad ambiental competente	METROPOLITANA	Sitios demarcados para el uso Planos U-4 y U-9 Dotacional El Carrasco

CUADRO N° 2. CLASIFICACIÓN DE LOS USOS POR TIPO, GRUPO Y UNIDADES EN LAS DIFERENTES ESCALAS

3. DOTACIONAL						
TIPO	GRUPO	No UN. USO	DESCRIPCION DE UNIDADES DE USO DOTACIONAL (ver definiciones y restricciones adicionales en el glosario del Acuerdo POT)	CONDICIONES PARA EL USO DEL SUELO ((#) de nota que aplica y condiciones)	ESCALA	LOCALIZACIÓN EN ÁREAS DE ACTIVIDAD (ver plano U-4 y el Acuerdo POT)
3.e RECINTO FERIALES	OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES	94	CENTRO DE CONVENCIONES	(2) No se permite la ocupación del espacio público ni del antejardín con actividades, materiales, vehículos o elementos relacionados con la actividad (5) Requiere plan de implantación (8) Solo se permite en edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para el uso, con su respectiva licencia urbanística (12) Controlar las emisiones sonoras y minimizar su impacto. Especialmente insonorización y control de decibeles máximos permitidos	METROPOLITANA	Dotacional Comercial 2 y 3 Múltiple 1 y 2 Industrial
		95	CENTROS DE EVENTOS FERIALES, ATRACCIONES, Y CONCIERTOS	(2) No se permite la ocupación del espacio público ni del antejardín con actividades, materiales, vehículos o elementos relacionados con la actividad (5) Requiere plan de implantación (8) Solo se permite en edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para el uso, con su respectiva licencia urbanística (12) Controlar las emisiones sonoras y minimizar su impacto. Especialmente insonorización y control de decibeles máximos permitidos	METROPOLITANA	Dotacional Múltiple 2 Industrial

NORMA: Los equipamientos o dotacionales de escala zonal o metropolitana, con un área de lote igual o superior a mil quinientos metros cuadrados (1.500 m2), requieren Plan de implantación
En caso de traslado de dotacionales existentes, en el predio ya demarcado como tal puede instalarse otro de la misma clasificación, u otro uso compatible con la vocación del sector.
Las areas construidas o prediales (m²) no incluyen el metraje correspondiente a los cupos de parqueos exigidos.
Todas las actividades dotacionales deben cumplir lo establecido en la nota (2) : No se permite la ocupación del espacio público incluido el antejardín con actividades, materiales vehículos o elementos relacionados con la actividad.

CUADRO N° 2. CLASIFICACIÓN DE LOS USOS POR TIPO, GRUPO Y UNIDADES EN LAS DIFERENTES ESCALAS.

4. INDUSTRIA							
TIPO	GRUPO	No UN. USO	DESCRIPCIÓN DE UNIDADES DE USO INDUSTRIAL (ver definiciones y restricciones adicionales en el glosario del Acuerdo POT)	CONDICIONES PARA EL USO DEL SUELO ((#) de la nota que aplica y condiciones)	ESCALA	LOCALIZACIÓN EN ÁREAS DE ACTIVIDAD (ver plano U-4 y el Acuerdo POT)	VALORACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL*
INDUSTRIA	ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	96	PROCESAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CARNE PESCADO, DE CARNE DE AVES DE CORRAL FRESCA O CONGELADA, CARNE SALADA O AHUMADA, PRODUCTOS CÁRNICOS, PRODUCCIÓN DE HARINAS Y SÉMOLAS A BASE DE CARNE PROCESAMIENTO Y/O CONSERVACIÓN DE ACEITES Y GRASAS (DE ORIGEN VEGETAL Y ANIMAL)	(1) Solo se permite en estructuras o locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso, con su respectiva licencia urbanística. (4) Área construida máxima 100 m² (16a) No se permite en ninguno de los subsectores de la zona 3 (Ficha F03) (21) Incorporar prácticas de producción limpia, conceptos de responsabilidad social empresarial (22) Cumplir con la norma ambiental que le aplique en cuanto a emisiones vertimientos, manejo residuos. Debe garantizar especial control vertimientos (47) Las actividades de producción de harinas y sémolas a base de carne, procesamiento y/o conservación de aceites y grasas (de origen vegetal y animal) se pueden ubicar exclusivamente en áreas industrial y multiple 2.	LOCAL A	Residencial 4 con Actividad económica Comercial 2 y 3 Múltiple 1 y 2 Industrial	Medio
				(1) Solo se permite en estructuras o locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso, con su respectiva licencia urbanística (4) Área construida máxima 500 m2 (24) No se permite en ningúnsubsector de la zona 3 (Ficha NormativaF03) (21) Incorporar prácticas de producción limpia, conceptos de responsabilidad social empresarial (22) Cumplir con la norma ambiental que le aplique en cuanto a emisiones, vertimientos, manejo de residuos. Garantizar especial control de vertimientos. (47) Las actividades de producción de harinas y sémolas a base de carne, procesamiento y/o conservación de aceites y grasas (de origen vegetal y animal) se pueden ubicar exclusivamente en áreas de actividad industrial y multiple 2.	LOCAL	Comercial 3 Múltiple 1 y 2 Industrial	Medio

CUADRO N° 2. CLASIFICACIÓN DE LOS USOS POR TIPO, GRUPO Y UNIDADES EN LAS DIFERENTES ESCALAS.

INDUSTRIA

TIPO	GRUPO	No UN. USO	DESCRIPCIÓN DE UNIDADES DE USO INDUSTRIAL (ver definiciones y restricciones adicionales en el glosario del Acuerdo POT)	CONDICIONES PARA EL USO DEL SUELO ((#) de la nota que aplica y condiciones)	ESCALA	LOCALIZACIÓN EN AREAS DE ACTIVIDAD (ver plano U-4 y el Acuerdo POT)	VALORACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL*
INDUSTRIA	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	96	PROCESAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CARNE , PESCADO, DE CARNE DE AVES DE CORRAL FRESCA O CONGELADA, CARNE SALADA O AHUMADA PRODUCTOS CÁRNICOS, PRODUCCIÓN DE HARINAS Y SÉMOLAS A BASE DE CARNE. PROCESAMIENTO Y/O CONSERVACIÓN DE ACEITES Y GRASAS (DE ORIGEN VEGETAL Y ANIMAL)	(1) Solo se permite en estructuras o locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso, con su respectiva licencia urbanística (4) Área construida máxima: 1500 m2 (21) Incorporar practicas de producción limpia, conceptos de responsabilidad social empresarial. (22) Cumplir con la norma ambiental que le aplique en cuanto a emisiones, vertimientos, manejo de residuos Debe garantizar especial control de los vertimientos (47) Las actividades de producción de harinas y semolas a base de carne, procesamiento y/o conservación de aceites y grasas (de origen vegetal y animal) se pueden unicar exclusivamente en áreas de actividad industrial y múltiple 2.	ZONAL	Comercial 3 Múltiple 2 Industrial	Alto
				(1) Solo se permite en estructuras o locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso, con su respectiva licencia urbanística (3) Área construida mayor a 1500 m2 (5) Requiere plan de implantación (21) Incorporar practicas de producción limpia, conceptos de responsabilidad social empresarial (22) Cumplir con la norma ambiental que le aplique en cuanto a emisiones, vertimientos manejo de residuos Debe garantizar especial control de los vertimientos (28) Plantas de beneficio animal, se permiten solo en áreas de actividad industrial, y deben cumplir con los parámetros y condiciones establecidos por el MAVDT e INVIMA y resolución CDMB 1893 de 2010 articulo 140 (47) Las actividades de producción de harinas y sémolas a base de carne, procesamiento y/o conservacion de aceites y grasas (de ongen vegetal y animal) se pueden unicar exclusivamente en áreas de actividad industrial y múltiple 2	METROPOLITANA	Múltiple 2 Industrial	Alto
		97	PROCESAMIENTO Y/O CONSERVACIÓN DE FRUTAS LEGUMBRES, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS (DE ORIGEN VEGETAL Y ANIMAL), PULPA DE FRUTA, PREPARACIÓN, PELADO Y CONSERVACIÓN DE PAPAS. CONCENTRADOS DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS	(1) Solo se permite en estructuras o locales diseñados construidos y/o adecuados para el uso, con su respectiva licencia urbanística (4) Área construida máxima: 100 m2 (24) No se permite en ninguno de los subsectores de la zona 3 (ver Ficha Normativa F03) (21) Incorporar practicas de producción limpia, conceptos de responsabilidad social empresarial (22) Cumplir con la norma ambiental que le aplique en cuanto a emisiones, vertimientos, manejo de residuos. Debe garantizar especial control de vertimientos y residuos solidos	LOCAL (A)	Residencial 4 con Actividad económica Comercial 2 y 3 Múltiple 1 y 2 Industrial	Bajo
				(1) Solo se permite en estructuras o locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso, con su respectiva licencia urbanística (4) Área construida máxima: 500 m2 (24) No se permite en ninguno de los subsectores de la zona 3 (ver Ficha Normativa F03) (21) Incorporar practicas de producción limpia, conceptos de responsabilidad social empresarial (22) Cumplir con la norma ambiental que le aplique en cuanto a emisiones, vertimientos, manejo de residuos Debe garantizar especial control de vertimientos y residuos solidos	LOCAL	Comercial 2 y 3 Múltiple 1 y 2 Industrial	Bajo

CUADRO N° 2. CLASIFICACIÓN DE LOS USOS POR TIPO, GRUPO Y UNIDADES EN LAS DIFERENTES ESCALAS.

INDUSTRIA

TIPO	GRUPO	No UN. USO	DESCRIPCIÓN DE UNIDADES DE USO INDUSTRIAL (ver definiciones y restricciones adicionales en el glosario del Acuerdo POT)	CONDICIONES PARA EL USO DEL SUELO ((#) de la nota que aplica y condiciones)	ESCALA	LOCALIZACIÓN EN AREAS DE ACTIVIDAD (ver plano U-4 y el Acuerdo POT)	VALORACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL*
INDUSTRIA	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	97	PROCESAMIENTO Y/O CONSERVACIÓN DE FRUTAS, LEGUMBRES HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS (DE ORIGEN VEGETAL Y ANIMAL), PULPA DE FRUTA, PREPARACIÓN PELADO Y CONSERVACIÓN DE PAPAS CONCENTRADOS DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS	(1) Solo se permite en estructuras o locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso, con su respectiva licencia urbanística. (4) Área construida máxima: 1500 m2 (21) Incorporar practicas de producción limpia, conceptos de responsabilidad social empresarial (22) Cumplir con la norma ambiental que le aplique en cuanto a emisiones, vertimientos manejo de residuos Debe garantizar especial control de vertimientos y residuos solidos	ZONAL	Comercial 3 Múltiple 2 Industrial	Medio
				(1) Solo se permite en estructuras o locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso con su respectiva licencia urbanística (3) Área construida mayor a: 1500 m2 (5) Requiere plan de implantación (5) Requiere plan de implantación (21) Incorporar practicas de producción limpia, conceptos de responsabilidad social empresarial (22) Cumplir con la norma ambiental que le aplique en cuanto a emisiones, vertimientos manejo de residuos Debe garantizar especial control de vertimientos y residuos solidos	METROPOLITANA	Múltiple 2 Industrial	Medio
		98	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS ELABORACIÓN DE LECHE FRESCA LIQUIDA PASTEURIZADA, LECHE EN POLVO, MANTEQUILLA, KUMIS, YOGUR, QUESO, CUAJADA, SUEROS, BEBIDAS CON LECHE HELADOS, SORBETES, POSTRES	(1) Solo se permite en estructuras o locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso, con su respectiva licencia urbanística (4) Área construida máxima: 100 m2 (21) Incorporar practicas de producción limpia, conceptos de responsabilidad social empresarial (22) Cumplir con la norma ambiental que le aplique en cuanto a emisiones, vertimientos manejo de residuos Debe garantizar especial control de vertimientos	LOCAL (A)	Residencial 4 con Actividad económica Comercial 2 y 3 Múltiple 1 y 2 Industrial	Bajo
				(1) Solo se permite en estructuras o locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso con su respectiva licencia urbanística (4) Área construida máxima 500 m2 (21) Incorporar practicas de producción limpia, conceptos de responsabilidad social empresarial (22) Cumplir con la norma ambiental que le aplique en cuanto a emisiones, vertimientos, manejo de residuos Debe garantizar especial control de vertimientos	LOCAL	Comercial 3 Múltiple 2 Industrial	Medio
				(1) Solo se permite en estructuras o locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso con su respectiva licencia urbanística (3) Área construida mayor a 500 m2 (21) Incorporar practicas de producción limpia, conceptos de responsabilidad social empresarial (22) Cumplir con la norma ambiental que le aplique en cuanto a emisiones, vertimientos manejo de residuos Debe garantizar especial control de vertimientos	METROPOLITANA	Múltiple 2 Industrial	Medio
		99	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN ALIMENTOS PARA ANIMALES MOLIENDA DE CEREAL, ARROZ, MAÍZ HÚMEDO, LEGUMBRES CEREALES, MASA PARA PAN, TORTAS, GALLETAS AREPAS, GLUTEN , FÉCULAS, ALMIDÓN	(1) Solo se permite en estructuras o locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso, con su respectiva licencia urbanística (4) Área construida máxima 100 m2 (24) No se permite en ninguno de los subsectores de la zona 3 (ver Ficha Normativa F03) (21) Incorporar practicas de producción limpia, conceptos de responsabilidad social empresarial (22) Cumplir con la norma ambiental que le aplique en cuanto a emisiones, vertimientos, manejo de residuos. Debe garantizar especial control de emisiones y vertimientos	LOCAL (A)	Residencial 4 con Actividad económica Comercial 2 y 3 Múltiple 1 y 2 Industrial	Bajo

CUADRO N° 2. CLASIFICACIÓN DE LOS USOS POR TIPO, GRUPO Y UNIDADES EN LAS DIFERENTES ESCALAS.

INDUSTRIA

TIPO	GRUPO	No UN. USO	DESCRIPCIÓN DE UNIDADES DE USO INDUSTRIAL (ver definiciones y restricciones adicionales en el glosario del Acuerdo POT)	CONDICIONES PARA EL USO DEL SUELO ((#) de la nota que aplica y condiciones)	ESCALA	LOCALIZACIÓN EN AREAS DE ACTIVIDAD (ver plano U-4 y el Acuerdo POT)	VALORACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL*
INDUSTRIA	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	99	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN ALIMENTOS PARA ANIMALES . MOLIENDA DE CEREAL, ARROZ MAÍZ HÚMEDO, LEGUMBRES CEREALES, MASA PARA PAN, TORTAS GALLETAS, AREPAS, GLUTEN FÉCULAS, ALMIDÓN	(1) Solo se permite en estructuras o locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso, con su respectiva licencia urbanística (4) Área construida máxima 500 m2 (24) No se permite en ninguno de los subsectores de la zona 3 (ver Ficha Normativa F03) (21) Incorporar practicas de producción limpia, conceptos de responsabilidad social empresarial (22) Cumplir con la norma ambiental que le aplique en cuanto a emisiones, vertimientos manejo de residuos Debe garantizar especial control de emisiones y vertimientos	LOCAL	Comercial 3 Múltiple 1 y 2 Industrial	Bajo
				(1) Solo se permite en estructuras o locales diseñados construidos y/o adecuados para el uso, con su respectiva licencia urbanística (4) Área construida máxima 1500 m2 (21) Incorporar practicas de producción limpia, conceptos de responsabilidad social empresarial (22) Cumplir con la norma ambiental que le aplique en cuanto a emisiones, vertimientos manejo de residuos Debe garantizar especial control de emisiones y vertimientos	ZONAL	Comercial 3 Múltiple 2 Industrial	Medio
				(1) Solo se permite en estructuras o locales diseñados construidos y/o adecuados para el uso, con su respectiva licencia urbanística (3) Área construida mayor a: 1500 m2 (5) Requiere plan de implantación (21) Incorporar practicas de producción limpia conceptos de responsabilidad social empresarial (22) Cumplir con la norma ambiental que le aplique en cuanto a emisiones vertimientos manejo de residuos Debe garantizar especial control de emisiones y vertimientos.	METROPOLITANA	Múltiple 2 Industrial	Medio
		100	PROCESAMIENTO DE CAFÉ TRILLA DE CAFÉ	(1) Solo se permite en estructuras, locales diseñados construidos y/o adecuados para el uso (4) Área construida máxima 1500 m2 (21) Incorporar practicas de producción limpia, conceptos de responsabilidad social empresarial. (22) Cumplir con la norma ambiental que le aplique en cuanto a emisiones, vertimientos manejo de residuos. Debe garantizar especial control de vertimientos y residuos solidos	ZONAL	Comercial 3 Múltiple 2 Industrial	Medio
				(1) Solo se permite en estructuras, locales diseñados construidos y/o adecuados para el uso (3) Área construida mayor a: 1500 m2 (5) Requiere plan de implantación (21) Incorporar practicas de producción limpia, conceptos de responsabilidad social empresarial (22) Cumplir con la norma ambiental que le aplique en cuanto a emisiones, vertimientos manejo de residuos. Debe garantizar especial control de vertimientos y residuos solidos	METROPOLITANA	Múltiple 2 Industrial	Medio
		101	INGENIOS, ELBORACIÓN Y/O REFINERÍA DE AZÚCAR Y TRAPICHES, ELABORACIÓN DE MELAZAS, JARABES, PANELA	(1) Solo se permite en estructuras o locales diseñados construidos y/o adecuados para el uso, con su respectiva licencia urbanística (4) Área construida máxima 1500 m2 (21) Incorporar practicas de producción limpia, conceptos de responsabilidad social empresarial. (22) Cumplir con la norma ambiental que le aplique en cuanto a emisiones, vertimientos manejo de residuos. Debe garantizar especial control de vertimientos y residuos solidos	ZONAL	Comercial 3 Múltiple 2 Industrial	Medio

CUADRO N° 2. CLASIFICACIÓN DE LOS USOS POR TIPO, GRUPO Y UNIDADES EN LAS DIFERENTES ESCALAS.

INDUSTRIA

TIPO	GRUPO	No UN. USO	DESCRIPCIÓN DE UNIDADES DE USO INDUSTRIAL (ver definiciones y restricciones adicionales en el glosario del Acuerdo POT)	CONDICIONES PARA EL USO DEL SUELO ((#) de la nota que aplica y condiciones)	ESCALA	LOCALIZACIÓN EN AREAS DE ACTIVIDAD (ver plano U-4 y el Acuerdo POT)	VALORACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL*
INDUSTRIA	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	101	INGENIOS, ELBORACIÓN Y/O REFINERÍA DE AZÚCAR Y TRAPICHES, ELABORACIÓN DE MELAZAS, JARABES, PANELA	(1) Solo se permite en estructuras o locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso con su respectiva licencia urbanística (3) Área construida mayor a 1500 m2 (5) Requiere plan de implantación (21) Incorporar practicas de producción limpia, conceptos de responsabilidad social empresarial (22) Cumplir con la norma ambiental que le aplique en cuanto a emisiones, vertimientos manejo de residuos Debe garantizar especial control de vertimientos y residuos solidos	METROPOLITANA	Múltiple 2 Industrial	Medio
		102	ELABORACION DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS ELABORACIÓN DE CACAO, GRASA DE CACAO, ELABORACIÓN DE CHOCOLATE PRODUCTOS DE CONFITERÍA, CHICLES, PRODUCTOS DE PANADERÍA MACARRONES, FIDEOS, ELABORACIÓN DE SOPAS EN ESTADO LIQUIDO, SOLIDO O POLVO SALSAS, CONDIMENTOS, TAMALES, AYACAS, LECHONA PASABOCAS FRITOS (PAPAS, PATACÓN, YUCA), AREQUIPE	(1) Solo se permite en estructuras o locales diseñados construidos y/o adecuados para el uso con su respectiva licencia urbanística (4) Área construida máxima: 100 m2 (24) No se permite en ninguno de los subsectores de la zona 3 (ver Ficha F03) (21) Incorporar practicas de producción limpia, conceptos de responsabilidad social empresarial (22) Cumplir con la norma ambiental que le aplique en cuanto a emisiones, vertimientos manejo de residuos Debe garantizar especial control de emisiones y residuos solidos	LOCAL (A)	Residencial 4 con Actividad económica Comercial 2 y 3 Múltiple 2 Industrial	Bajo
				(1) Solo se permite en estructuras o locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso con su respectiva licencia urbanística (4) Área construida máxima 500 m2 (24) No se permite en ninguno de los subsectores de la zona 3 (ver FichaF03) (21) Incorporar practicas de producción limpia, conceptos de responsabilidad social empresarial (22) Cumplir con la norma ambiental que le aplique en cuanto a emisiones vertimientos manejo de residuos Debe garantizar especial control de emisiones y residuos solidos	LOCAL	Comercial 2 y 3 Múltiple 1 y 2 Industrial	Bajo
				(1) Solo se permite en estructuras o locales diseñados construidos y/o adecuados para el uso con su respectiva licencia urbanística (4) Área construida máxima 1500 m2 (21) Incorporar practicas de producción limpia, conceptos de responsabilidad social empresarial (22) Cumplir con la norma ambiental que le aplique en cuanto a emisiones, vertimientos, manejo de residuos Debe garantizar especial control de emisiones y residuos solidos.	ZONAL	Comercial 3 Múltiple 2 Industrial	Medio
				(1) Solo se permite en estructuras o locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso con su respectiva licencia urbanística (3) Área construida mayor a 1500 m2 (5) Requiere plan de implantacion (21) Incorporar practicas de producción limpia conceptos de responsabilidad social empresarial (22) Cumplir con la norma ambiental que le aplique en cuanto a emisiones, vertimientos, manejo de residuos Debe garantizar especial control de emisiones y residuos solidos.	METROPOLITANA	Multiple 2 Industrial	Medio
		103	ELABORACIÓN DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, NATURALES, AGUA MINERAL, BEBIDAS REFRESCANTES HIELO COMÚN	(1) Solo se permite en estructuras o locales diseñados construidos y/o adecuados para el uso, con su respectiva licencia urbanística (4) Área construida máxima 100 m2 (24) No se permite en ninguno de los subsectores de la zona 3 (ver Ficha Normativa F03) (21) Incorporar practicas de producción limpia, conceptos de responsabilidad social empresarial Debe garantizar especial control de emisiones y vertimientos. (22) Cumplir con la norma ambiental que le aplique en cuanto a emisiones, vertimientos, manejo de residuos Debe garantizar especial control de emisiones y residuos solidos	LOCAL (A)	Residencial 4 con Actividad económica Comercial 2 y 3 Múltiple 2 Industrial	Bajo

CUADRO N° 2. CLASIFICACIÓN DE LOS USOS POR TIPO, GRUPO Y UNIDADES EN LAS DIFERENTES ESCALAS.							
INDUSTRIA							
TIPO	GRUPO	No UN. USO	DESCRIPCIÓN DE UNIDADES DE USO INDUSTRIAL (ver definiciones y restricciones adicionales en el glosario del Acuerdo POT)	CONDICIONES PARA EL USO DEL SUELO ((#) de la nota que aplica y condiciones)	ESCALA	LOCALIZACIÓN EN AREAS DE ACTIVIDAD (ver plano U-4 y el Acuerdo POT)	VALORACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL*
INDUSTRIA	ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	103	ELABORACIÓN DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS NATURALES. AGUA MINERAL BEBIDAS REFRESCANTES. HIELO COMÚN	(1) Solo se permite en estructuras o locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso, con su respectiva licencia urbanística (4) Área construida máxima: 500 m2 predios diseñados construidos, o adecuados para el uso (24) No se permite en ninguno de los subsectores de la zona 3 (ver Ficha Normativa F03) (21) Incorporar practicas de producción limpia, conceptos de responsabilidad social empresarial (22) Cumplir con la norma ambiental que le aplique en cuanto a emisiones, vertimientos, manejo de residuos Debe garantizar especial control de emisiones y residuos solidos.	LOCAL	Comercial 2 y 3 Múltiple 1 y 2 Industrial	Bajo
				(1) Solo se permite en estructuras o locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso, con su respectiva licencia urbanística (4) Área construida máxima 1500 m2 (21) Incorporar practicas de producción limpia conceptos de responsabilidad social empresarial (22) Cumplir con la norma ambiental que le aplique en cuanto a emisiones, vertimientos, manejo de residuos Debe garantizar especial control de emisiones y residuos solidos	ZONAL	Comercial 3 Múltiple 2 Industrial	Medio
				(1) Solo se permite en estructuras o locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso con su respectiva licencia urbanística (3) Área construida mayor a: 1500 m2 (5) Requiere plan de implantación (21) Incorporar practicas de producción limpia, conceptos de responsabilidad social empresarial (22) Cumplir con la norma ambiental que le aplique en cuanto a emisiones, vertimientos manejo de residuos Debe garantizar especial control de emisiones y residuos solidos	METROPOLITANA	Múltiple 2 Industrial	Medio
		104	ELABORACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DESTILADAS, MALTA, CERVEZA, GASEOSAS VINO	(1) Solo se permite en estructuras o locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso, con su respectiva licencia urbanística (4) Área construida máxima 1500 m2 (21) Incorporar practicas de producción limpia, conceptos de responsabilidad social empresarial (22) Cumplir con la norma ambiental que le aplique en cuanto a emisiones, vertimientos, manejo de residuos Debe garantizar especial control de ruido emisiones y residuos solidos	ZONAL	Comercial 3 Múltiple 2 Industrial	Medio
				(1) Solo se permite en estructuras o locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso, con su respectiva licencia urbanística (3) Área construida mayor a 1500 m2 (21) Incorporar practicas de producción limpia, conceptos de responsabilidad social empresarial (22) Cumplir con la norma ambiental que le aplique en cuanto a emisiones, vertimientos, manejo de residuos Debe garantizar especial control de ruido emisiones y residuos solidos	METROPOLITANA	Múltiple 2 Industrial	Medio
		105	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE TABACO	(1) Solo se permite en estructuras o locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso, con su respectiva licencia urbanística (4) Área construida máxima 1500 m2 (21) Incorporar practicas de producción limpia, conceptos de responsabilidad social empresarial (22) Cumplir con la norma ambiental que le aplique en cuanto a emisiones vertimientos, manejo de residuos Debe garantizar especial control de vertimientos y residuos solidos	ZONAL	Comercial 3 Múltiple 2 Industrial	Medio

CUADRO N° 2. CLASIFICACIÓN DE LOS USOS POR TIPO, GRUPO Y UNIDADES EN LAS DIFERENTES ESCALAS.

INDUSTRIA

TIPO	GRUPO	No UN. USO	DESCRIPCIÓN DE UNIDADES DE USO INDUSTRIAL (ver definiciones y restricciones adicionales en el glosario del Acuerdo POT)	CONDICIONES PARA EL USO DEL SUELO ((#) de la nota que aplica y condiciones)	ESCALA	LOCALIZACIÓN EN AREAS DE ACTIVIDAD (ver plano U-4 y el Acuerdo POT)	VALORACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL*
INDUSTRIA	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	105	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE TABACO	1) Solo se permite en estructuras o locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso (3) Área construida mayor a: 1500 m2 (21) Incorporar practicas de producción limpia, conceptos de responsabilidad social empresarial. (5) Requiere plan de implantación (22) Cumplir con la norma ambiental que le aplique en cuanto a emisiones, vertimientos manejo de residuos Debe garantizar especial control de vertimientos y residuos solidos	METROPOLITANA	Múltiple 2 Industrial	Medio
	FABRICACION DE PRODUCTOS TEXTILES	106	PREPARACIÓN E HILATURA DE FIBRAS TEXTILES ACABADO DE PRODUCTOS TEXTILES NO PRODUCIDOS EN LA MISMA UNIDAD DE PRODUCCIÓN, FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS TEXTILES	(1) Solo se permite en estructuras o locales diseñados construidos y/o adecuados para el uso con su respectiva licencia urbanística (4) Área construida máxima: 1500 m2 (21) Incorporar practicas de producción limpia, conceptos de responsabilidad social empresarial (22) Cumplir con la norma ambiental que le aplique en cuanto a emisiones vertimientos manejo de residuos Debe garantizar especial control de ruido emisiones.	ZONAL	Comercial 3 Múltiple 2 Industrial	Medio
				(1) Solo se permite en estructuras o locales diseñados construidos y/o adecuados para el uso con su respectiva licencia urbanística (3) Área construida mayor a: 1500 m2 (5) Requiere plan de implantación (21) Incorporar practicas de producción limpia, conceptos de responsabilidad social empresarial (22) Cumplir con la norma ambiental que le aplique en cuanto a emisiones, vertimientos manejo de residuos Debe garantizar especial control de ruido y emisiones.	METROPOLITANA	Múltiple 2 Industrial	Medio
	CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR	107	CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR ARTÍCULOS DE PUNTO, TEJIDO Y GANCHILLO. EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	(1) Solo se permite en estructuras o locales diseñados construidos y/o adecuados para el uso con su respectiva licencia urbanística (4) Área construida máxima: 100 m2 (21) Incorporar practicas de producción limpia, conceptos de responsabilidad social empresarial (22) Cumplir con la norma ambiental que le aplique en cuanto a emisiones. vertimientos manejo de residuos	LOCAL (A)	Residencial 2 con comercio y servicios localizarse únicamente en ejes determinados en la Ficha Normativa Residencial 3 mixta Residencial 4 con Actividad económica Comercial 2 y 3 Múltiple 1 y 2 Industrial	Bajo
				(1) Solo se permite en estructuras o locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso con su respectiva licencia urbanística. (4) Área construida máxima: 500 m2 en áreas de actividad Comercial 2 y Multiple 1 y 1000 m2 en áreas de actividad Múltiple 2 e industrial. (21) Incorporar practicas de produccion limpia, conceptos de responsabilidad social empresarial (22) Cumplir con la norma ambiental que le aplique en cuanto a emisiones vertimientos, manejo de residuos.	LOCAL	Comercial 2 y 3 Múltiple 1 y 2 Industrial	Bajo
				(1) Solo se permite en estructuras o locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso, con su respectiva licencia urbanística (4) Área construida máxima: 1500 m2 (24) No se permite en ninguno de los subsectores de la zona 3 (Ficha F03) (21) Incorporar practicas de producción limpia, conceptos de responsabilidad social empresarial (22) Cumplir con la norma ambiental que le aplique en cuanto a emisiones, vertimientos, manejo de residuos Debe garantizar especial control de emisiones, y residuos solidos.	ZONAL	Comercial 3 Multiple 1 y 2 Industrial	Medio

CUADRO N° 2. CLASIFICACIÓN DE LOS USOS POR TIPO, GRUPO Y UNIDADES EN LAS DIFERENTES ESCALAS.

INDUSTRIA

TIPO	GRUPO	No UN. USO	DESCRIPCIÓN DE UNIDADES DE USO INDUSTRIAL (ver definiciones y restricciones adicionales en el glosario del Acuerdo POT)	CONDICIONES PARA EL USO DEL SUELO ((#) de la nota que aplica y condiciones)	ESCALA	LOCALIZACIÓN EN AREAS DE ACTIVIDAD (ver plano U-4 y el Acuerdo POT)	VALORACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL*
INDUSTRIA	CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR	107	CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR ARTÍCULOS DE PUNTO, TEJIDO Y GANCHILLO. EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	(1) Solo se permite en estructuras o locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso, con su respectiva licencia urbanística (3) Área construida mayor a 1500 m2 (5) Requiere plan de implantación (21) Incorporar practicas de producción limpia, conceptos de responsabilidad social empresarial. (22) Cumplir con la norma ambiental que le aplique en cuanto a emisiones, vertimientos, manejo de residuos. Debe garantizar especial control de emisiones, y residuos solidos	METROPOLITANA	Múltiple 2 Industrial	Medio
	CURTIDO, TEÑIDO Y ADOBO DE PIELES, CUEROS, Y FABRICACION DE ARTÍCULOS DE TALABARTERIA Y GUARNICIONERIA	108	CURTIDO, TEÑIDO DE PIELES Y ADOBO DE CUEROS	(1) Solo se permite en estructuras o locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso, con su respectiva licencia urbanística (21) Incorporar practicas de producción limpia, conceptos de responsabilidad social empresarial (22) Cumplir con la norma ambiental que le aplique en cuanto a emisiones vertimientos, manejo de residuos. Debe garantizar especial control de vertimientos, emisiones, y residuos solidos.	METROPOLITANA	Múltiple 2 Industrial	Alto
		109	FABRICACIÓN MOLDEADO, VULCANIZADO DE SUELAS	(1) Solo se permite en estructuras o locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso, con su respectiva licencia urbanística (21) Incorporar practicas de producción limpia, conceptos de responsabilidad social empresarial (22) Cumplir con la norma ambiental que le aplique en cuanto a emisiones vertimientos, manejo de residuos. Debe garantizar especial control de ruido y residuos solidos	METROPOLITANA	Comercial 3 Múltiple 2 Industrial	Medio
		110	FABRICACIÓN DE CALZADO, ARTÍCULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO, ARTÍCULOS DE PIEL Y ARTÍCULOS SIMILARES, FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE TALABARTERÍA Y GUARNICIONERÍA	(1) Solo se permite en estructuras o locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso, con su respectiva licencia urbanística (4) Área construida máxima: 300 m2 (12) Controlar las emisiones sonoras y minimizar su impacto (16b)No se permite en las zonas normativas 2, 3 y 5 (ver Fichas normativas 02, 03 y 05) (21) Incorporar practicas de producción limpia, conceptos de responsabilidad social empresarial (22) Cumplir con la norma ambiental que le aplique en cuanto a emisiones, vertimientos, manejo de residuos. Debe garantizar especial control de emisiones, y residuos solidos.	LOCAL (A)	Residencial 4 con Actividad económica Comercial 2 y 3 Múltiple 1 y 2 Industrial	Bajo
				(1) Solo se permite en estructuras o locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso, con su respectiva licencia urbanística (4) Área construida máxima: 1500 m2 (12) Controlar las emisiones sonoras y minimizar su impacto (16b)No se permite en las zonas normativas 2, 3 y 5 (ver Fichas normativas 02, 03 y 05) (21) Incorporar practicas de producción limpia, conceptos de responsabilidad social empresarial (22) Cumplir con la norma ambiental que le aplique en cuanto a emisiones vertimientos, manejo de residuos. Debe garantizar especial control de emisiones y residuos solidos.	LOCAL	Comercial 2 y 3 Múltiple 1 y 2 Industrial	Medio
				(1) Solo se permite en estructuras o locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso, con su respectiva licencia urbanística (3) Área construida mayor 1500 m2 (21) Incorporar practicas de producción limpia, conceptos de responsabilidad social empresarial (22) Cumplir con la norma ambiental que le aplique en cuanto a emisiones, vertimientos, manejo de residuos. Debe garantizar especial control de emisiones, y residuos solidos.	ZONAL	Múltiple 2 Industrial	Medio

CUADRO N° 2. CLASIFICACIÓN DE LOS USOS POR TIPO, GRUPO Y UNIDADES EN LAS DIFERENTES ESCALAS.

INDUSTRIA

TIPO	GRUPO	No UN. USO	DESCRIPCIÓN DE UNIDADES DE USO INDUSTRIAL (ver definiciones y restricciones adicionales en el glosario del Acuerdo POT)	CONDICIONES PARA EL USO DEL SUELO ((#) de la nota que aplica y condiciones)	ESCALA	LOCALIZACIÓN EN AREAS DE ACTIVIDAD (ver plano U-4 y el Acuerdo POT)	VALORACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL*
INDUSTRIA	TRANSFORMACION DE LA MADERA Y FABRICACION DE PRODUCTOS DE MADERA Y DE CORCHO, (EXCEPTO MUEBLES) ARTICULOS DE CESTERIA Y ESPARTERIA	111	ASERRADO, CEPILLADO E IMPREGNACIÓN DE LA MADERA	(1) Solo se permite en estructuras o locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso, con su respectiva licencia urbanistica (4) Área construida máxima: 1500 m2 (12) Controlar las emisiones sonoras y minimizar su impacto (21) Incorporar practicas de producción limpia, conceptos de responsabilidad social empresarial (22) Cumplir con la norma ambiental que le aplique en cuanto a emisiones, vertimientos, manejo de residuos. Debe garantizar especial control de emisiones, y residuos solidos.	ZONAL	Comercial 3 Múltiple 2 Industrial	Medio
				(1) Solo se permite en estructuras o locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso, con su respectiva licencia urbanistica (3) Área construida mayor 1500 m2 (5) Requiere plan de implantación (12) Controlar las emisiones sonoras, emisiones y minimizar su impacto (21) Incorporar practicas de producción limpia, conceptos de responsabilidad social empresarial. (22) Cumplir con la norma ambiental que le aplique en cuanto a emisiones, vertimientos, manejo de residuos Debe garantizar especial control de emisiones, y residuos solidos	METROPOLITANA	Múltiple 2 Industrial	Medio
		112	FABRICACIÓN DE HOJAS DE MADERA PARA ENCHAPADO, DE TABLEROS, PARTES Y PIEZAS DE CARPINTERÍA, RECIPIENTES DE MADERA ,MONTURAS Y MANGOS DE CEPILLOS ESCOBAS, PERCHAS ARTÍCULOS DE MARQUETERÍA, ESTUCHES PARA CUBIERTOS ARMARIOS PARA COCINA, BIBLIOTECAS, ATAÚDES , JUEGOS Y JUGUETES, INSTRUMENTOS MUSICALESCESTERÍA Y ESPARTERÍA.	(4) Área construida máxima 100 m2 (12) Controlar las emisiones sonoras emisiones y minimizar su impacto (21) Incorporar practicas de producción limpia, conceptos de responsabilidad social empresarial. (22) Cumplir con la norma ambiental que le aplique en cuanto a emisiones, vertimientos, manejo de residuos Debe garantizar especial control de vertimientos y residuos solidos.	LOCAL (A)	Residencial 4 con Actividad económica Comercial 3 Múltiple 2 Industrial	Medio
				(1) Solo se permite en estructuras o locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso, con su respectiva licencia urbanistica (4) Área construida máxima 1500 m2 (12) Controlar las emisiones sonoras, emisiones y minimizar su impacto (21) Incorporar practicas de producción limpia, conceptos de responsabilidad social empresarial (22) Cumplir con la norma ambiental que le aplique en cuanto a emisiones, vertimientos manejo de residuos Debe garantizar especial control de vertimientos y residuos solidos	LOCAL	Comercial 3 Múltiple 2 Industrial	Medio
				(1) Solo se permite en estructuras o locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso con su respectiva licencia urbanistica (4) Área construida mayor a 1500 m2 (12) Controlar las emisiones sonoras emsiones y minimizar su impacto (21) Incorporar practicas de producción limpia, conceptos de responsabilidad social empresarial. (22) Cumplir con la norma ambiental que le aplique en cuanto a emisiones vertimientos manejo de residuos. Debe garantizar especial control de vertimientos y residuos solidos	ZONAL	Múltiple 2 Industrial	Medio
	FABRICACION DE PAPEL, CARTÓN Y PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	113	FABRICACIÓN DE CAJAS DE CARTÓN, SACOS, BOLSAS SOBRES, EMPAQUES ENVASES Y EMBALAJES DE PAPEL O CARTÓN.	(1) Solo se permite en estructuras o locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso, con su respectiva licencia urbanistica (21) Incorporar practicas de producción limpia, conceptos de responsabilidad social empresarial (22) Cumplir con la norma ambiental que le aplique en cuanto a emisiones, vertimientos, manejo de residuos Debe garantizar especial control de residuos solidos.	ZONAL	Comercial 3 Múltiple 2 Industrial	Medio

CUADRO N° 2. CLASIFICACIÓN DE LOS USOS POR TIPO, GRUPO Y UNIDADES EN LAS DIFERENTES ESCALAS.							
INDUSTRIA							
TIPO	GRUPO	No UN. USO	DESCRIPCIÓN DE UNIDADES DE USO INDUSTRIAL (ver definiciones y restricciones adicionales en el glosario del Acuerdo POT)	CONDICIONES PARA EL USO DEL SUELO ((#) de la nota que aplica y condiciones)	ESCALA	LOCALIZACIÓN EN AREAS DE ACTIVIDAD (ver plano U-4 y el Acuerdo POT)	VALORACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL*
INDUSTRIferreteriaA	FABRICACIÓN DE PAPEL, CARTÓN Y PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	114	FABRICACIÓN DE PAPEL, CARTÓN Y PRODUCTOS DE PAPEL O CARTÓN	(1) Solo se permite en estructuras o locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso, con su respectiva licencia urbanística (21) Incorporar prácticas de producción limpia, conceptos de responsabilidad social empresarial. (22) Cumplir con la norma ambiental que le aplique en cuanto a emisiones, vertimientos, manejo de residuos. Debe garantizar especial control de vertimientos y residuos sólidos	METROPOLITANA	Múltiple 2 Industrial	Alto
	ACTIVIDADES DE EDICIÓN E IMPRESIÓN Y DE REPRODUCCIÓN DE GRABACIONES	115	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EDICIÓN E IMPRESIÓN	(1) Solo se permite en estructuras o locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso, con su respectiva licencia urbanística (4) Área construida máxima 100 m2 (12) Controlar las emisiones sonoras y minimizar su impacto (24) No se permite en ninguno de los subsectores de la zona 3 (ver Ficha Normativa F03) (21) Incorporar prácticas de producción limpia, conceptos de responsabilidad social empresarial (22) Cumplir con la norma ambiental que le aplique en cuanto a emisiones, vertimientos, manejo de residuos. Debe garantizar especial control de emisiones, y residuos sólidos	LOCAL (A)	Residencial 4 con Actividad económica Comercial 2 y 3 Múltiple 1 y 2 Industrial	Bajo
				(1) Solo se permite en estructuras o locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso, con su respectiva licencia urbanística (4) Área construida máxima 500 m2 (12) Controlar las emisiones sonoras y minimizar su impacto (24) No se permite en ninguno de los subsectores de la zona 3 (ver Ficha Normativa F03) (21) Incorporar prácticas de producción limpia, conceptos de responsabilidad social empresarial (22) Cumplir con la norma ambiental que le aplique en cuanto a emisiones, vertimientos, manejo de residuos. Debe garantizar especial control de emisiones, y residuos sólidos.	LOCAL	Comercial 3 Múltiple 1 y 2 Industrial	Bajo
				(1) Solo se permite en estructuras o locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso, con su respectiva licencia urbanística (3) *** Área construida mayor a 500 m2 (12) Controlar las emisiones sonoras y minimizar su impacto (21) Incorporar prácticas de producción limpia, conceptos de responsabilidad social empresarial. (22) Cumplir con la norma ambiental que le aplique en cuanto a emisiones, vertimientos, manejo de residuos. Debe garantizar especial control de emisiones, y residuos sólidos.	ZONAL	Comercial 3 Múltiple 2 Industrial	Medio
	COQUIZACIÓN, FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE LA REFINACIÓN DEL PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE	116	FABRICACIÓN DE LUBRICANTES, DISOLVENTE, THINER, PINTURAS	(1) Solo se permite en estructuras o locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso, con su respectiva licencia urbanística (21) Incorporar practicas de producción limpia, conceptos de responsabilidad social empresarial (22) Cumplir con la norma ambiental que le aplique en cuanto a emisiones, vertimientos, manejo de residuos. Debe garantizar especial control de emisiones, vertimientos y residuos solidos.	ZONAL	Comercial 3 Múltiple 2 Industrial	Medio

CUADRO N° 2. CLASIFICACIÓN DE LOS USOS POR TIPO, GRUPO Y UNIDADES EN LAS DIFERENTES ESCALAS.							
INDUSTRIA							
TIPO	GRUPO	No UN. USO	DESCRIPCIÓN DE UNIDADES DE USO INDUSTRIAL (ver definiciones y restricciones adicionales en el glosario del Acuerdo POT)	CONDICIONES PARA EL USO DEL SUELO ((#) de la nota que aplica y condiciones)	ESCALA	LOCALIZACIÓN EN AREAS DE ACTIVIDAD (ver plano U-4 y el Acuerdo POT)	VALORACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL*
INDUSTRIA	FABRICACION Y/O MANIPULACION DE SUSTANCIAS QUIMICAS, FIBRA, PLASTICO, CAUCHO.	117	FABRICACION Y/O MANIPULACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS BÁSICAS ABONOS JABONES Y DETERGENTES PERFUMES, COSMÉTICOS, PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS DE USO AGROPECUARIO, PRODUCTOS PARA LA LIMPIEZA, FIBRA SINTÉTICA Y ARTIFICIAL, PRODUCTOS DE PLÁSTICO Y CAUCHO ESPUMAS, BANDAS DE RODAMIENTOS Y FAJAS DE PROTECCIÓN DEL NEUMÁTICO, FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	(1) Solo se permite en estructuras o locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso con su respectiva licencia urbanística (4) Área construida máxima 100 m2 (16c) En áreas de actividad Comercial 2, solo se permite en las ubicadas en la Zonas Normativas 11 y 12 (ver Fichas Normativas F11 y F12) (21) Incorporar practicas de producción limpia, conceptos de responsabilidad social empresarial (22) Cumplir con la norma ambiental que le aplique en cuanto a emisiones, vertimientos, manejo de residuos. Debe garantizar especial control de emisiones, vertimientos y residuos peligrosos	LOCAL (A)	Residencial 4 con Actividad económica Comercial 2 y 3 Múltiple 2 Industrial	Bajo
				(1) Solo se permite en estructuras o locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso con su respectiva licencia urbanística (4) Área construida máxima 1500 m2 (21) Incorporar practicas de producción limpia, conceptos de responsabilidad social empresarial (22) Cumplir con la norma ambiental que le aplique en cuanto a emisiones, vertimientos manejo de residuos Debe garantizar especial control de emisiones, vertimientos y residuos peligrosos	ZONAL	Comercial 3 Múltiple 2 Industrial	Medio
				(1) Solo se permite en estructuras o locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso con su respectiva licencia urbanística (3)*** Área construida mayor 1500 m2 (5) Requiere plan de implantación (21) Incorporar practicas de producción limpia, conceptos de responsabilidad social empresarial (22) Cumplir con la norma ambiental que le aplique en cuanto a emisiones, vertimientos, manejo de residuos Debe garantizar especial control de emisiones, vertimientos y residuos peligrosos	METROPOLITANA	Múltiple 2 Industrial	Medio
	FABRICACION DE PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS, METALÚRGICOS, METAL, JOYAS, MAQUINARIA Y EQUIPO, VEHICULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES, AUTOPARTES Y LUJOS, OTROS TIPOS DE TRANSPORTE	118	METALES PRECIOSOS, PARTES Y PIEZAS DE JOYAS O ARTÍCULOS DE ORFEBRERÍA,	(1) Solo se permite en estructuras o locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso con su respectiva licencia urbanística (4) Área construida máxima 100 m2 (24) No se permite en ninguno de los subsectores de la zona 3 (ver Ficha Normativa F03) (21) Incorporar practicas de producción limpia, conceptos de responsabilidad social empresarial (22) Cumplir con la norma ambiental que le aplique en cuanto a emisiones, vertimientos, manejo de residuos Debe garantizar especial control de ruido, emisiones, vertimientos y residuos solidos.	LOCAL (A)	Residencial 4 con Actividad económica Comercial 2 y 3 Múltiple 2 Industrial	Medio
				(1) Solo se permite en estructuras o locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso con su respectiva licencia urbanística (4) Área construida máxima 500 m2 en áreas de actividad Comercial 2 y Múltiple 1 (24) No se permite en ninguno de los subsectores de la zona 3 (ver Ficha Normativa F03) (21) Incorporar practicas de producción limpia, conceptos de responsabilidad social empresarial. (22) Cumplir con la norma ambiental que le aplique en cuanto a emisiones, vertimientos, manejo de residuos. Debe garantizar especial control de ruido, emisiones, vertimientos y residuos solidos.	LOCAL	Comercial 2 y 3 Múltiple 1 y 2 Industrial	Medio

CUADRO N° 2. CLASIFICACIÓN DE LOS USOS POR TIPO, GRUPO Y UNIDADES EN LAS DIFERENTES ESCALAS.

INDUSTRIA

TIPO	GRUPO	No UN. USO	DESCRIPCIÓN DE UNIDADES DE USO INDUSTRIAL (ver definiciones y restricciones adicionales en el glosario del Acuerdo POT)	CONDICIONES PARA EL USO DEL SUELO ((#) de la nota que aplica y condiciones)	ESCALA	LOCALIZACIÓN EN AREAS DE ACTIVIDAD (ver plano U-4 y el Acuerdo POT)	VALORACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL*
INDUSTRIA	FABRICACION DE PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS, METALÚRGICOS, METAL, JOYAS, MAQUINARIA Y EQUIPO, VEHICULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES, AUTOPARTES Y LUJOS, OTROS TIPOS DE TRANSPORTE	119	PARTES PIEZAS ACCESORIOS LUJOS PARA VEHÍCULOS.	(1) Solo se permite en estructuras o locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso, con su respectiva licencia urbanística (2) No se permite la ocupación del espacio publico ni antejardin con actividades, materiales o elementos relacionados con la actividad (4) Área construida máxima 100 m2 (21) Incorporar practicas de producción limpia, conceptos de responsabilidad social empresarial (22) Cumplir con la norma ambiental que le aplique en cuanto a emisiones, vertimientos manejo de residuos Debe garantizar especial control de emisiones, vertimientos y residuos solidos	LOCAL (A)	Residencial 4 con Actividad económica Comercial 3 Múltiple 2 Industrial	Medio
				(1) Solo se permite en estructuras o locales diseñados construidos y/o adecuados para el uso con su respectiva licencia urbanística (2) No se permite la ocupación del espacio publico ni antejardin con actividades, materiales o elementos relacionados con la actividad (16a) No se permite en áreas con tratamiento de Renovación urbana Reactivación de sector urbano especial TRA-3 (21) Incorporar practicas de producción limpia, conceptos de responsabilidad social empresanal. (22) Cumplir con la norma ambiental que le aplique en cuanto a emisiones, vertimientos manejo de residuos. Debe garantizar especial control de emisiones, vertimientos y residuos solidos	ZONAL	Comercial 3 Múltiple 2 Industrial	Medio
	FABRICACION DE PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS, METALURGICOS, METAL, JOYAS, MAQUINARIA Y EQUIPO, VEHICULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES, AUTOPARTES Y LUJOS, OTROS TIPOS DE TRANSPORTE	120	FABRICACIÓN FUNDICIÓN CONSTRUCCIÓN DE VIDRIOS, PRODUCTOS DE VIDRIO, MINERALES NO METÁLICOS, CORTE Y TALLADO DE PIEDRA, MÁRMOL Y PRODUCTOS DE MÁRMOL, MARMOLERÍA Y LAPIDAS, PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL, HIERRO, ACERO, TANQUES, MAQUINARIA GENERAL Y ESPECIAL MAQUINARIA DE OFICINA, MOTORES, GENERADORES, TRANSFORMADORES, PILAS, LÁMPARAS, EQUIPO LAMINACIÓN, VEHÍCULOS AUTOMOTORES, CARROCERÍAS APARATOS DE USO DOMESTICO, TUBOS Y VÁLVULAS ELECTRÓNICAS, EQUIPOS DE RADIO TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES, INSTRUMENTOS MÉDICOS, ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, INFORMÁTICOS Y ELECTRÓNICOS	(1) Solo se permite en estructuras o locales diseñados construidos y/o adecuados para el uso con su respectiva licencia urbanística (4) Área construida máxima 1500 m2 (12) Controlar las emisiones sonoras y minimizar su impacto (21) Incorporar practicas de producción limpia conceptos de responsabilidad social empresarial. (22) Cumplir con la norma ambiental que le aplique en cuanto a emisiones, vertimientos manejo de residuos. Debe garantizar especial control de emisiones, vertimientos y residuos solidos	ZONAL	Comercial 3 Múltiple 2 Industrial	Medio
				(1) Solo se permite en estructuras o locales diseñados construidos y/o adecuados para el uso, con su respectiva licencia urbanística (3) Área construida mayor a: 1500 m2 (5) Requiere plan de implantación (21) Incorporar practicas de producción limpia conceptos de responsabilidad social empresarial. (22) Cumplir con la norma ambiental que le aplique en cuanto a emisiones, vertimientos, manejo de residuos. Debe garantizar especial control de emisiones, vertimientos y residuos solidos	METROPOLITANA	Múltiple 2 Industrial	Medio
		121	FABRICACIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS YESO, CAL, CEMENTO, LADRILLO, PRODUCTOS METALÚRGICOS BÁSICOS	(1) Solo se permite en estructuras o locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso, con su respectiva licencia urbanística. (21) Incorporar practicas de producción limpia, conceptos de responsabilidad social empresarial. (22) Cumplir con la norma ambiental que le aplique en cuanto a emisiones, vertimientos, manejo de residuos Debe garantizar especial control de emisiones y residuos solidos	METROPOLITANA	Múltiple 2 Industrial	Medio

CUADRO N° 2. CLASIFICACIÓN DE LOS USOS POR TIPO, GRUPO Y UNIDADES EN LAS DIFERENTES ESCALAS.

INDUSTRIA

TIPO	GRUPO	No UN. USO	DESCRIPCIÓN DE UNIDADES DE USO INDUSTRIAL (ver definiciones y restricciones adicionales en el glosario del Acuerdo POT)	CONDICIONES PARA EL USO DEL SUELO ((#) de la nota que aplica y condiciones)	ESCALA	LOCALIZACIÓN EN AREAS DE ACTIVIDAD (ver plano U-4 y el Acuerdo POT)	VALORACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL*
INDUSTRIA	FABRICACIÓN DE MUEBLES	122	FABRICACIÓN DE MUEBLES EN CUALQUIER MATERIAL SOMIERES Y COLCHONES	(1) Solo se permite en estructuras o locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso, con su respectiva licencia urbanística (2) No se permite la ocupación del espacio publico ni antejardin con actividades, materiales o elementos relacionados con la actividad (4) Área construida máxima: 100 m2 (12) Controlar las emisiones sonoras, de material particulado y solventes, y minimizar su impacto (24) No se permite en ninguno de los subsectores de la zona 3 (ver Ficha Normativa F03) (21) Incorporar practicas de producción limpia, conceptos de responsabilidad social empresarial (22) Cumplir con la norma ambiental que le aplique en cuanto a emisiones, vertimientos, manejo de residuos Debe garantizar especial control de emisiones y residuos solidos	LOCAL (A)	Residencial 4 con Actividad económica Comercial 3 Múltiple 1 y 2 Industrial	Medio
				(1) Solo se permite en estructuras o locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso, con su respectiva licencia urbanística (2) No se permite la ocupación del espacio publico ni antejardin con actividades, materiales o elementos relacionados con la actividad (4) Área construida máxima: 500 m2 (12) Controlar las emisiones sonoras y minimizar su impacto (24) No se permite en ninguno de los subsectores de la zona 3 (ver Ficha Normativa F03) (21) Incorporar practicas de producción limpia, conceptos de responsabilidad social empresarial (22) Cumplir con la norma ambiental que le aplique en cuanto a emisiones, vertimientos, manejo de residuos. Debe garantizar especial control de emisiones y residuos solidos.	LOCAL	Comercial 3 Múltiple 1 y 2 Industrial	Medio
				(1) Solo se permite en estructuras o locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso, con su respectiva licencia urbanística (2) No se permite la ocupación del espacio publico ni antejardin con actividades, materiales o elementos relacionados con la actividad (4) Área construida máxima: 1500 m2 (12) Controlar las emisiones sonoras, de material particulado y solventes, y minimizar su impacto (21) Incorporar practicas de producción limpia, conceptos de responsabilidad social empresarial. (22) Cumplir con la norma ambiental que le aplique en cuanto a emisiones, vertimientos, manejo de residuos. Debe garantizar especial control de emisiones y residuos solidos	ZONAL	Comercial 3 Múltiple 2 Industrial	Medio
				(1) Solo se permite en estructuras o locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso, con su respectiva licencia urbanística (2) No se permite la ocupación del espacio público ni antejardin con actividades, materiales o elementos relacionados con la actividad (3) Área construida mayor a: 1500 m2 (5) Requiere plan de implantación (12) Controlar las emisiones sonoras, de material particulado y solventes, y minimizar su impacto (21) Incorporar prácticas de producción limpia, conceptos de responsabilidad social empresarial (22) Cumplir con la norma ambiental que le aplique en cuanto a emisiones, vertimientos, manejo de residuos. Debe garantizar especial control de emisiones y residuos sólidos	METROPOLITANA	Múltiple 2 Industrial	Medio

CUADRO N° 2. CLASIFICACIÓN DE LOS USOS POR TIPO, GRUPO Y UNIDADES EN LAS DIFERENTES ESCALAS.							
INDUSTRIA							
TIPO	GRUPO	No UN. USO	DESCRIPCIÓN DE UNIDADES DE USO INDUSTRIAL (ver definiciones y restricciones adicionales en el glosario del Acuerdo POT)	CONDICIONES PARA EL USO DEL SUELO ((#) de la nota que aplica y condiciones)	ESCALA	LOCALIZACIÓN EN AREAS DE ACTIVIDAD (ver plano U-4 y el Acuerdo POT)	VALORACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL*
INDUSTRIA	RECICLAJE (PROCESAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN)	123	RECICLAJE DE DESPERDICIOS METÁLICOS Y NO METÁLICOS	(1) Solo se permite en estructuras o locales diseñados construidos y/o adecuados para el uso con su respectiva licencia urbanística (4) Área construida máxima: 1500 m2 (12) Controlar las emisiones sonoras y minimizar su impacto (21) Incorporar prácticas de producción limpia, conceptos de responsabilidad social empresarial. (22) Cumplir con la norma ambiental que le aplique en cuanto a emisiones, vertimientos, manejo de residuos. Debe garantizar especial control de emisiones y residuos sólidos	ZONAL	Comercial 3 Múltiple 2 Industrial	Medio
				(1) Solo se permite en estructuras o locales diseñados construidos y/o adecuados para el uso con su respectiva licencia urbanística (3) Área construida mayor a 1500 m2 (5) Requiere plan de implantación (12) Controlar las emisiones sonoras y minimizar su impacto (21) Incorporar practicas de producción limpia, conceptos de responsabilidad social empresarial (22) Cumplir con la norma ambiental que le aplique en cuanto a emisiones, vertimientos manejo de residuos. Debe garantizar especial control de emisiones y residuos sólidos.	METROPOLITANA	Múltiple 2 Industrial	Medio

Las áreas construidas o prediales (m²) no incluyen el metraje correspondiente a los cupos de parqueos exigidos.
Todas las actividades industriales deben cumplir lo establecido en la nota (2) : No se permite la ocupación del espacio público incluido el antejardín con actividades, materiales o elementos relacionados con la actividad.
* Calificación según la valoración de Impacto Ambiental para Expediente de la CDMB

Nivel de Impacto Ambiental
Bajo
Medio
Alto

CUADRO N° 2. CLASIFICACIÓN DE LOS USOS POR TIPO, GRUPO Y UNIDADES EN LAS DIFERENTES ESCALAS.

LISTADO DE CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DEL USO

(1) Solo se permite en locales diseñados construidos y/o adecuados para el uso, con su respectiva licencia urbanistica
(2) No se permite la ocupación del espacio público con actividades, materiales o elementos relacionados con la actividad
(3) Área construida minima :
(3)* Área minima del predio
(3**) Actividades de accesorios, partes, lubricantes y despinochado de motos Área construida minima: 60 m2. y demás actividades con servicio al vehiculo área construida minima 60 m2
(3)*** Área construida mayor a
(4) Area construida máxima
(5) Requiere plan de implantacion o requieren presentar estudio de trafico, proyecto urbanistico y arquitectónico
(6) Inscripcion en el Registro Nacional de Turismo
(7) En ejes determinados en el plano de áreas de actividad y/o en predios comerciales determinados en la ficha normativa
(8) Solo se permite en edificaciones diseñadas construidas o adecuadas para el uso con su respectiva licencia urbanistica
(9) Cumplir con las normas ambientales y de salubridad
(10) Revisar condición de permanencia en el articulado y la cartografia oficial P.O.T
(11) No se permite la venta ni el consumo de bebidas alcohólicas dentro del predio ni en las áreas adyacentes a éste
(12) Controlar las emisiones sonoras y minimizar su impacto
(13) Los servicios deben desarrollarse al interior del predio y del paramento.
(14a) No se permite el expendio de cerveza y demás bebidas alcohólicas
(14b) Se permite el expendio de cerveza
(14c) Se permite el expendio de cerveza y demás bebidas alcohólicas
(14d) Se permite la venta de cerveza y bebidas alcohólicas sin destapar, las cuales no pueden ser consumidas en el establecimiento o áreas adyacentes
(15) Estos usos se permiten adicionalmente sobre el eje de la Carrera 15 con área de actividad Comercial 2. Sector 6 - Subsector 6c (ver Ficha Normativa F10 edificabilidad)
(16a) No se permite en áreas con tratamiento de Renovación urbana - Reactivación de sector urbano especial TRA-3. No se permite en ninguno de los subsectores de la zona 3 (ver Ficha Normativa F03)
(16b) No se permite en las zonas normativas 2, 3 y 5 (ver Fichas normativas 02, 03 y 05)
(16c) En áreas de actividad Comercial 2, solo se permite en las ubicadas en la Zonas Normativas 11 y 12 (ver Fichas Normativas F11 y F12)
(17) Solo en ejes y predios determinados en las fichas normativas
(18) Proveer al interior del predio los cupos de parqueo requeridos para el desarrollo de la actividad y para el ascenso y descenso de alumnos al transporte colectivo y/o particular
(19) Solo en los sitios demarcados para el uso
(20) En áreas de actividad Comercial y Múltiple se permite la ocupacion condicionada del antejardin
(21) Incorporar prácticas de producción limpia, conceptos de responsabilidad social empresarial
(22) Cumplir con la norma ambiental que le aplique en cuanto a emisiones, vertimientos, manejo de residuos
(23) Cumplir con distancia contra dotacionales y equipamientos
(24) No se permite en ninguno de los subsectores de la zona 3 (ver Ficha Normativa F03)
(25) En área de actividad Residencial 1 Neta no está permitido en un mismo predio desarrollar otro uso (un único uso en el predio)
(26) Mataderos y/o plantas de beneficio animal solo previa autorización de las entidades competentes.
(27) Disposición final y tratamiento de residuos peligrosos debe cumplir con el Decreto 4741 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el articulo 72 de la Resolución 1893 de 2010 de la CDMB sobre Determinantes Ambientales o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
(28) Plantas de beneficio animal se permiten solo en áreas de actividad industrial, y deben cumplir con los parámetros y condiciones establecidos por el MADS, Aeronáutica Civil e INVIMA y resolución CDMB 1893 de 2010 articulo 140
(29) En areas de actividad Residencial Neta 1 y Residencial 2 donde no este demarcado el eje, se permite estas unidades de uso de escala local (A)
(30) Solo se permite como uso complementario en la Zona normativa 8 subsector 4-A Centro Fundacional y Administrativo
(31) En áreas de actividad Comercio 1 (C1) solo se permiten
(32) Centros especializados de atención y prestación de servicios a los conductores, vehículos y carga se deben desarrollar exclusivamente en predios ubicados sobre la via Palenque - Café Madrid
(33) Para comercio al por mayor de combustibles, requiere plan de implantacion y cumplir con los reglamentos técnicos expedidos por el Ministerio de Minas y Energia y demás normas técnicas.
(34) Inscripción ante la Secretaria Juridica de la Gobernación con: certificado de existencia y representación legal, composición accionaria o estatutos sociales.
(35) Se permite como actividad complementaria la preparación del cuerpo y el embalsamamiento, cumpliendo con todas las normas sanitarias, ambientales y de vertimientos
(36)De manera excepcional en los parques privados abiertos al publico se permite la venta y consumo de alimentos y bebidas alcohólicas en los espacios que al interior del mismo se generen para tal fin
(37) Requieren autorización ambiental o licencia ambiental para su funcionamiento, expedida por la autoridad competente
(38) Plantas de aprovechamiento, recuperación y/o reciclaje se permiten exclusivamente en áreas de actividad Comercial 3, Múltiple 2 e Industrial
(39) No aplica para la ubicación de antenas y/o estaciones radioeléctricas para telefonía móvil, que está regulada por el Ministerio de Tecnologias de la Información y las Comunicaciones MinTIC y la normativa nacional vigente sobre la materia
(40) No se permiten las actividades de publicidad en las áreas de actividad residencial 2 (R-2)
(41) Jardines botánicos están permitidos en todas las áreas de actividad y en suelos de protección
(42) En áreas de actividad residencial 2 con comercio y servicios, pueden localizarse en los ejes determinados en las fichas normativas, únicamente el uso almuerzos ejecutivos.
(43) El ejercicio de profesiones liberales sin establacimiento de comercio, se rige por lo establecido en el Articulo 346° Servicios empresariales"
(44) El embarque y/o desembarque de pasajeros de transporte intermunicipal y/o turistico debe efectuarse en las estaciones autorizadas, no puede realizarse en espacio público vias publicas, plazas, parques y/o plazoletas publicas o privadas
(45) Su localización debe efectuarse según lo establecido en el Articulo 143°. Estrategias de mejoramiento del transporte público colectivo intermunicipal
(46) Los establecimientos de videojuegos deben estar ubicados a más de 400 m de distancia de equipamientos de educacion (unidades de uso números 53, 54, 55, 56 y 57) y demas normas establecidas por la Ley 1554 de 2012 o la norma que la modifique, adicione o sustituya
(47) Las actividades de produccion de harinas y semolas a base de carne, procesamiento y/o conservacion de aceites y grasas (de origen vegetal y animal) se pueden ubicar exclusivamente en áreas de actividad industrial y multiple 2.

Las áreas construidas o prediales (m^2) no incluyen el metraje correspondiente a los cupos de parqueos exigidos.

CUADRO N° 2. CLASIFICACIÓN DE LOS USOS POR TIPO, GRUPO Y UNIDADES EN LAS DIFERENTES ESCALAS.	
CARACTERÍSTICAS GENERALES PARA LA CLASIFICACIÓN DE LA ESCALA DE LAS INDUSTRIAS	
LOCAL (A)	1. La actividad industrial dentro de los inmuebles o predios no pueden superar cien metros cuadrados (100 m²), y debe desarrollarse en estructuras o locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso 2. Máximo 10 personas vinculadas a la actividad 3. No requiere gran especialización de las edificaciones ni condiciones especiales del espacio público en el cual se ubican. En todo caso queda prohibido el desarrollo o comercialización de las actividades en espacio público con materiales o elementos relacionados con la actividad 4. Contar con las cuotas de estacionamiento determinadas en este Acuerdo, que incluyan áreas de cargue y descargue, estacionamientos privados y de visitantes 5. No puede sobrepasar los decibeles de ruido permitidos para las áreas residenciales en que se ubique, así debe cumplir con las normas ambientales vigentes en cuanto al manejo de olores, emisiones y vertimientos, residuos sólidos, e incorporar prácticas de producción limpia y conceptos de responsabilidad social empresarial 6. Deberán cumplir con todas las normas vigentes sobre seguridad industrial
LOCAL	1. Para el desarrollo de la actividad industrial el área de local o predio (en caso que ocupen todo el lote) debe ser superior a cien metros cuadrados (100 m²) y no exceder los quinientos metros cuadrados (500 m²), y debe desarrollarse en estructuras o locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso 2. Máximo 50 personas vinculadas a la actividad 3. No requiere gran especialización de las edificaciones ni condiciones especiales del espacio público en el cual se ubican. En todo caso queda prohibido el desarrollo o comercialización de las actividades en espacio público con materiales o elementos relacionados con la actividad 4. No puede sobrepasar los decibeles de ruido permitidos para las áreas de actividad en que se ubican, así como cumplir con las normas vigentes para el manejo de olores, emisiones (sonoras, material particulado, gases), vertimientos (líquidos y sólidos), manejo de residuos (sólidos y peligroso), e incorporar prácticas de producción limpia y conceptos de responsabilidad social empresarial 5. Deberán cumplir con todas las normas vigentes sobre seguridad industrial 6. Contar con las cuotas de estacionamiento determinadas en este Acuerdo, que incluyan áreas de cargue y descargue, estacionamientos privados y de visitantes 7. Deberán cumplir con todas las normas vigentes sobre seguridad industrial
ZONAL	1. El área destinada a la actividad industrial dentro de los inmuebles o predios, deben ser superior a quinientos metros cuadrados (500 m²) y no exceder los mil quinientos metros cuadrados (1500 m²), y debe desarrollarse en estructuras o locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso 2. Contar con las cuotas de estacionamiento determinadas en este Acuerdo, que incluyan áreas de cargue y descargue, estacionamientos privados y de visitantes 3. Puede incluir usos complementarios como los "puntos de ventas", restaurante, establecimientos bancarios, etc 4. En todo caso queda prohibido el desarrollo o comercialización de las actividades en espacio público con materiales o elementos relacionados con la actividad. 5. Debe cumplir con los decibeles de ruido de las áreas de actividad en que se ubican, emisiones (sonoras, material particulado, gases), vertimientos (líquidos y sólidos), y manejo de residuos (sólidos y peligroso) 6. No puede sobrepasar los decibeles de ruido permitidos para las áreas de actividad en que se ubican, así como cumplir con las normas vigentes para el manejo de olores, emisiones (sonoras, material particulado, gases), vertimientos (líquidos y sólidos), manejo de residuos (sólidos y peligroso), e incorporar prácticas de producción limpia y conceptos de responsabilidad social empresarial 7. Deberán cumplir con todas las normas vigentes sobre seguridad industrial
METROPOLITANA	1. Área construida superior a mil quinientos metros cuadrados (1500 m²) 2. Requiere para su funcionamiento, además de edificaciones especializadas o altamente especializadas, elementos o equipos para el control de la contaminación por ruido, olores, vapores o efluentes líquidos, residuos peligrosos, así como un espacio público con características especiales que permita la accesibilidad de vehículos pesados y prevea franjas de control ambiental o de aislamiento apropiadas. Dependiendo de la actividad que desarrolle su funcionamiento está supeditado a la obtención de la correspondiente licencia ambiental o planes de manejo ambiental, de igual manera debe incorporar prácticas de producción limpia y conceptos de responsabilidad social empresarial 3. Contar con las cuotas de estacionamiento determinadas en este Acuerdo, que incluyan áreas de cargue y descargue, estacionamientos privados y de visitantes 4. Requiere formas específicas de prestación de servicios públicos e infraestructura de los mismos, tanto para el funcionamiento de la actividad industrial, como para el control de todas las clases de residuos contaminantes que produce 5. No puede sobrepasar los decibeles de ruido permitidos para las áreas de actividad en que se ubican, así como cumplir con las normas vigentes para el manejo de olores, emisiones (sonoras, material particulado, gases), vertimientos (líquidos y sólidos), manejo de residuos (sólidos y peligroso), e incorporar prácticas de producción limpia y conceptos de responsabilidad social empresarial. 6. Deberán cumplir con todas las normas vigentes sobre seguridad industrial.
LA CLASIFICACIÓN DE LOS NIVELES DE IMPACTO AMBIENTAL DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES SERÁN DETERMINADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE	